



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1643

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00501-0205509-7 del S.I.E., mediante el cual se propicia la modificación del Decreto N° 0029/08, incorporando a la distribución sanitaria provincial, la Región de Salud Noroeste - Nodo Ceres; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad conforme dicha normativa, la distribución sanitaria está planificada por el Sistema de Regiones, con nodos en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto;

Que se hace hincapié en el concepto de regionalización, con prioridad en el reconocimiento de la realidad sanitaria específica de cada lugar y en la orientación de las políticas públicas tendientes a asegurar y garantizar el Derecho a la Salud;

Que las acciones llevadas a cabo siguiendo esta estrategia de regionalización sanitaria, conjugan criterios epidemiológicos, sociales y culturales con el diseño de un escalonamiento por niveles de complejidad, que asegure una red provincial de salud integral;

Que, en particular, de la Región de Salud cuyo nodo es la ciudad de Rafaela dependen los Departamentos San Cristóbal y 9 de Julio, contando su red de salud con efectores (Hospitales, SAMCOs y Centros de Salud) de gestión provincial y municipal, en permanente articulación con otras áreas para dar respuesta efectiva a la ciudadanía;

Que teniendo en cuenta que las distancias entre las localidades que los integran son demasiado extensas, la centralización de la atención de ambos departamentos optimizaría los medios administrativos y económicos, como así también la disponibilidad del recurso humano del área, en orden a la equidad y accesibilidad de las prestaciones sanitarias;

Que atento a ello, resulta necesario readecuar la distribución geográfica sanitaria en la que se encuentra dividida el territorio provincial, por lo que se propone en esta instancia la modificación del Decreto N° 0029/08 propiciando la creación de la Región de Salud Noroeste - Nodo Ceres, comprendiendo los Departamentos San Cristóbal y 9 de Julio;

Que atento a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72° de la Constitución Provincial, se considera procedente lo gestionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0029 emitido en fecha 10 de enero de 2008, reemplazándose el artículo 2° del mismo por el siguiente:
"ARTÍCULO 2°: Reconócese, a los fines de la aplicación de las políticas inherentes al Ministerio de Salud, la distribución de la Provincia en las siguientes Regiones:

- REGIÓN DE SALUD 1 NODO RECONQUISTA;
- REGIÓN DE SALUD 2 NODO RAFAELA;
- REGIÓN DE SALUD 3 NODO SANTA FE;
- REGIÓN DE SALUD 4 NODO ROSARIO;
- REGIÓN DE SALUD 5 NODO VENADO TUERTO;
- REGIÓN DE SALUD 6 NOROESTE NODO CERES."

ARTÍCULO 2°: Establécese que el Ministerio de Salud deberá adecuar las normativas y los procesos asistenciales vigentes a los fines de integrar la mencionada Región de Salud al sistema de salud público provincial.- ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO
Ciancio Silvia Susana

43975

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43957 Sep. 18 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43958 Sep. 18 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO CULTURAL LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151
 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 43940 Sep. 18 Sep. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º28/2024
 Expediente N°16108-0004986-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DE VENADO TUERTO (R.P. N.º 4-S Y R.P. N.º 7-S) TRAMO: R.N. N.º 8 – R.N. N.º 33 – PAVIMENTACIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLE ESPORA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.955.425.355,62
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de octubre de 2024
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
 HORA: 12:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Club Universitario de la ciudad de Venado Tuerto, de 11:00 horas hasta las 11:30 horas del 18 de octubre de 2024.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 43931 Sep. 18 Sep. 20

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 58 /2024
 EXPTE. N.º : 829/2024

APERTURA: 03/10/24.
 HORA: 09.30 hs
 OBJETO: Materiales para la instalación y reparación de Aires Acondicionados frío/calor por un período de 6 meses .
 DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.300.000.- (pesos cinco millones trescientos mil).
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: No Aplica según Decreto 2024-00001605-APPSF.PE.
 CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 43981 Seo. 18 Sep. 19

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 42 / 2.024
 EXPEDIENTE: 000473/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 527.631.179,34 (Pesos quinientos veintisiete millones seiscientos treinta y un mil ciento setenta y nueve con 34/100)
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día
 10 / 10 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minu-

tos antes)
 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 10 / 10 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
 DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 211.055,00 (Pesos doscientos once mil cincuenta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43933 Sep. 18 Sep. 19

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR EL TÉRMINO DE TRES MESES", PARA SERVICIO DE FARMACIA.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 09 de octubre de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de octubre de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$15.370.- (quince mil trescientos setenta)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2268 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago - Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 43963 Sep. 18 Sep. 19

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24.
 EXPEDIENTE N°: 0000-007022-0 H.S.C.C.

APERTURA: 08/10/24 – Hora: 9
 OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.
 DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.797.700.- (Pesos treinta y ocho millones setecientos noventa y siete mil setecientos)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 43946 Sep. 18 Sep. 19

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024
 (Expte. N° 29235)

OBJETO: Adquisición de medicamentos - medios de contraste - solicitado por el Servicio de Farmacia para diagnostico por imágenes para un período de consumo estimado de seis (6) meses.

DIA DE APERTURA: 04 de octubre de 2024.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 155.628,00 (Pesos: ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho c/00/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00/100.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - email: comprasheep1@gmail.com

S/C 43961 Sep. 18 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 (LP 38-SPS-24)
- RESOLUCIÓN 339/24.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.500.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 527601 Sep. 18 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA
(Expte. Nro.: 14877/2024 C)

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.

Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.

Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.

Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)

Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.

Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta

702 - 2do. Piso - Rosario.

Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024
(Ordenanza 111/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KP

Llácese a Licitación Pública N° 30/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KP.

PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:00 hs.

\$ 135 527433 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024
(Ordenanza 112/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KN

Llácese a Licitación Pública N° 31/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KN.

PRESUPUESTO OFICIAL: Trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobierno@timbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil cientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:30 hs.

\$ 135 527432 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024
(ORDENANZA 113/2024)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL OXB 000

Llácese a Licitación Pública N° 32/2024 para la venta de un vehículo comunal marca Volkswagen, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2015, Dominio OXB 000.

PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gov.ar o al correo gobiernotimbues.gov.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de

septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.964,80).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:00 hs.

\$ 135 527431 Sep. 18 Sep. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2024
(Ordenanza 114/2024)

OBJETO: Adquisición camionetas guardia urbana.

Llámesse a Licitación Pública N° 33/2024 para la ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS GUARDIA URBANA; DOS UNIDADES 4X2 y UNA UNIDAD 4X4, 0km. según pliego técnico. PRESUPUESTO OFICIAL: ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos (\$89.687.750,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 12 de septiembre hasta el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 30 de septiembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ciento setenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$179.375,50),

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 15:30 hs.

\$ 135 527430 Sep. 18 Sep. 20

COMUNA DE MARIA TERESA

LICITACIÓN

Llámesse a Licitación Pública N° 04/24, para la Concesión de dos (2) Módulos gastronómicos ubicados en Paseo Evita- Localidad María Teresa. Presentación de las propuestas: hasta el 2 de octubre de 2024, a las 11.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 2 de octubre de 2024, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 1 de octubre de 2024 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa. Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante depósito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-

\$ 45 527592 Sep. 18

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHICULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 02 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43928 Sep. 17 Sep. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002179.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUANTES DIELECTRICOS DE BAJA TENSION - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.354.989,90 - (Pesos: Ciento noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve c/90/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43969 Sep. 17 Sep. 19

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002178

OBJETO: ADQUISICION DE GABINETES B.T.-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.792.131,78 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 11:00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: areadi@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 7060002190

OBJETO: TENDIDOS DE CS DE DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO, SEGUN DS-220, DS-222-01 Y CSE 2022-09

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.987.666,19 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43960 Sep. 17 Sep. 19

LICITACION PUBLICA N.º 7060002176

OBJETO: REPARACION Y MANTENIMIENTO CIVIL EN SUBESTACIONES EN EL AREA DE DISTRIBUCION ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.020.058,67 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43930 Sep. 17 Sep. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1428

REHABILITACION DE MOTORES DE MEDIA TENSION DEBOMBAS DE AGUA CRUDA Y TRATADA-PRODUCCIÓN ROSARIO

Apertura: 02/10/24 – 10:00 Hs

Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$46.968.000 - LOTE 2: \$84.151.000-

LOTE 3: \$203.528.000- LOTE 4: \$239.732.500- Mes base Agosto 2024.

Garantía de oferta: LOTE 1: \$450.000 - LOTE 2: \$800.000 - LOTE 3:

\$2.000.000 - LOTE 4: \$2.300.000.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs.

del 02/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43954 Sep. 17 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1429

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES
Presupuesto Oficial: \$ 86.940.000 +IVA Mes base: setiembre 2024
Garantía de Oferta: \$ 800.000,00 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 01/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1429 "Contratación del servicio de transporte de materiales".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43955 Sep. 17 Sep. 18

HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 50/2024
EXPEDIENTE: N° 3065/24.

APERTURA: 04/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MARCAPASOS Y GENERADORES DE CARDIOESFRIBILADOR IMPLANTABLES

DESTINO: Hemodinamia y/o Unidad Coronaria
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 311.002.463,00 (Trecientos once Millo-
nes dos Mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 124.400,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43941 Sep. 17 Sep. 18

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241
(DTO 219/24) gestión N°: 057/2024
EXPT. N° : 827/2024

APERTURA: 26 de SEPTIEMBRE de 2024

HORA: 10:00 hs

OBJETO: Adquisición de productos médicos varios por un mes solicitados con urgencia por el servicio de Farmacia y con destino a los pacientes y servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$24.000.000.- Pesos veinticuatro millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43970 Sep. 17 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 002/2024
(Decreto Municipal N° 054/2024)

OBJETO: La Municipalidad de Firmat llama a Licitación Pública N° 002/2024 - para el otorgamiento de la CONCESION PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE REVISION TÉCNICA VEHICULAR que integrará el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular

regulado por la Ley Provincial N° 13.133 y sus Decretos Reglamentarios N° 869/09, su modificatorio N° 409/13 y Decreto Pcial. 2311/99, y con el fin de establecer desde el punto de vista técnico legal, la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, en función de una de las categorías de rodados establecidas en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95, cualesquiera fuera su tipo o modelo, de uso comercial, particular u oficial, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad o servicio que preste. Se excluyen expresamente del ámbito del presente convenio aquellos vehículos destinados al transporte público de pasajeros y cargas de carácter interprovincial e internacional. La Ley Provincial 13.133, sus Decretos Reglamentarios Nros. 869/09, su modificatorio 409/13 y Decreto Pcial. N° 2311/99 y las resoluciones y disposiciones generales complementarias que dicte la autoridad de aplicación provincial en la materia, integran el marco regulatorio del presente pliego de bases y condiciones y del Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular, por lo que ninguna disposición de éste podrá interpretarse contraria o modificatoria de dicha normativa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.000.000.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis millones.-).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Paseo Ntra. Sra. De la Merced 1096 - Hasta las 12,00 hs. del día 09 de octubre de 2024.-

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 10 de octubre de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de octubre de 2024 a las 11.00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 236.000.— (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil)

CANON BASE MENSUAL MINIMO: Diez por ciento (10%).
Firmat, septiembre de 2024.

\$ 225 527237 Sep. 17 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/24, para la adquisición de señales de tránsito urbanas y nomencladores de calles, destinados a orientar e informar al usuario de la vía pública.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte mil (\$ 56.420.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la Sección Compras y Suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 56.400.).

Apertura de Ofertas: 01 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 527284 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/24, para la adquisición de delineadores viales verticales, lomo de burro modular tipo meseta y tachas reflectivas para demarcación.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.268.440.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos ochenta y nueve mil doscientos (\$89.200).

Apertura de Ofertas: 02 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527285 Sep. 17 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24, para la adquisición de pintura termoplástica de color blanca y amarilla, destinada a la señalización horizontal de sendas peatonales, línea de frenado y línea divisoria de avenidas principales.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones quinientos mil (\$ 100.500.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del palacio municipal. Valor: Pesos cien mil (\$ 100.000.).

Apertura de Ofertas: 03 de octubre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 527286 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales: Hasta 8.700 m3 de suelo para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas "Caminos de la Ruralidad".

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.

Venta de Pliegos: Hasta el día 19/09/2024 en sede comunal sita en Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe, Teléfono: 03464 - 495106, dirección electrónica: comunalm1926@gmail.com.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 600.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 19/09/2024 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 19/09/2024 a las 12:00 horas en la siguiente dirección: Bv. Ntra. Sra. del Rosario 210 de la localidad de Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, Septiembre de 2024.

\$ 150 527280 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de un (1) juego para plaza estilo Mangrullo.

Presupuesto Oficial: \$ 34.500.000

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 09 de Octubre de 2024 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)

\$ 135 527359 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2024

OBJETO: Venta de 3 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 15, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 10 de septiembre de 2024 hasta el 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 19 de septiembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-

\$ 360 527279 Sep. 17 Sep. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002157

OBJETO: ADQUISICION DE EMPALMES Y TERMINALES CON DESTINO A MANTENIMIENTO-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.075.273.157,38 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/10/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002172

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RETABLECIMIENTO Y NORMALIZACION DE SUMINISTROS PARA AGENCIA COMERCIAL MITRE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.052.110,72 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207758

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43912 Sep. 16 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002173

OBJETO: REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION POR CONDUCTORES PREENSAMBLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE - AGENCIA MARIA JUANA - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.740.953,08 - (pesos Doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres 08/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002174

OBJETO: COMPRA DE COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO PO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 212.974.049,50 - (pesos Doscientos doce millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve con 50/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002175

OBJETO: COMPRA DE ORBITAS, MENSULAS Y BRAZOS - PLAN MANTENIMIENTO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.286.106,29 - (pesos ciento doce millones doscientos ochenta y seis mil ciento seis con 29/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 - HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACION DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43918 Sep. 16 Sep. 18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 (LP 37-SPS-24) - RESOLUCIÓN 332/24.

MOTIVO: "Adquisición de Ataúdes, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.809.805,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 527462 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE MAGGIOLOLICITACION PÚBLICA 02/2024
ORDENANZA N° 25/2024

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 527443 Sep. 16 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 2244/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE FRANCKLICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N°2158/2024)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de un hidroelevador giratorio de brazos articulados, completamente montado sobre vehículo de propiedad de esta Comuna con equipo de accionamiento acoplado a la toma de fuerza del mismo, o bien con bomba a engranajes que se acople a motor de explosión, y en condiciones de operar, conforme al pliego

de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2024, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930124 Franck, 09 de septiembre de 2024.

\$ 225 527106 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 004
(Segundo llamado)
Expediente N° 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N° 003
(Segundo llamado)
(Expediente N° 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO
ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impr.gov.ar el pliego se bajará de la página web: www.impr.gov.ar

VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.

FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2° piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-

COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-

GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA (Decreto N° 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refaccionas en el Comedor el Triángulo.

DECRETO N° 2078/24 - 2257/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCION OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.

\$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.

Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).

\$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 18392/2024 C)

OBJETO: Adquisición Tubo de RX para Tomógrafo para el HECA dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 30/08/2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18392/2024 C

Presupuesto oficial: 118.690.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 237.380.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 320.463.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 23 de Septiembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 526756 Sep. 6 Sep. 19

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 19183/2024 S)

OBJETO: Adquisición de pinturas, diluyentes y otros materiales necesarios para la puesta en valor, a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 30 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19183/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 31.719.945,75

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000,-

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: aciesco0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731

\$ 500 526754 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/24

OBJETO: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 4 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arro

yoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000.- (Pesos: catorce millones IVA Incluido).

\$ 450 526582 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos (\$472.565.500.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno (\$ 945.131.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 526683 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.160TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 235 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asfalt PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$568.256.777.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos trece c/55/100 (\$1.136.513,55.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526684 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PUBLICA N° 058/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución obra de alumbrado público en calles Av. San Martín, Av. Dorrego y Bv. Eva Perón de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres c/58/100 (\$266.879.243,58.-).

Valor del Pliego. Pesos quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho c/49/100 (\$533.758,49.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526685 Sep. 6 Sep. 19

SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de nueve (9) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de Service Post Venta durante 2.000 horas de toma de fuerza, de un (1) camión compactador de residuos de carga trasera y mil (1000) contenedores metálicos para residuos sólidos urbanos, aptos al sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.

Presupuesto Oficial:

ÍTEM 1: \$ 3.930.746.451.- (pesos tres mil novecientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno).

ÍTEM 2: \$ 160.963.200.- (pesos ciento sesenta millones novecientos sesenta y tres mil doscientos).

ÍTEM 3: \$ 2.362.932.000.- (pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil).

Valor del pliego: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-

Garantía de oferta:

ÍTEM 1: \$ 39.307.465.- (pesos treinta y nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco).

ÍTEM 2: \$ 1.609.632.- (pesos un millón seiscientos nueve mil seiscientos treinta y dos).

ÍTEM 3: \$ 23.629.320.- (pesos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil trescientos veinte).

Sellado de impugnación: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/09/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de las ofertas: 27/09/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

\$ 500 526644 Sep. 6 Sep. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LUNA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 526805 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ MIGUEL GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 526806 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BAUMBERGER MONICA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 526807 Sep. 6 Sep. 19

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 659/24; y atento lo dispuesto por Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad; Exptes. Nros. 00201-0271301-1, 00201-0271088-5, 00201-0271143-7 y Resoluciones Nros. 19/24 y 20/24 del Presidente del Consejo de la Magistratura, se llama a concurso público múltiple de oposición, antecedentes y entrevistas para Defensores Adjuntos Subrogantes del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1 : SEIS (6) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 4 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 5 : CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal: Titular: Dra. Valeria Lapissonde. 1° Suplente: Dr. Carlos María Flores Zanella. 2° Suplente: Dr. Jorge Leandro Miró. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Carlos Stegmayer. 1° Suplente: Dr. Jorge García. 2° Suplente: Dr. Rodolfo Zehnder. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Ariel Williambi. 1° Suplente: Dr. Alejandro María Otte.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2 : NUEVE (9) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 3: CUATRO (4) DEFENSORES ADJUNTOS SUBROGANTES.

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Pro-

vincial de la Defensa Penal: Titular: Dr. Martín Gabriel Riccardi. 1° Suplente: Dra. Silvia Betina Gamba. 2° Suplente: Dr. Mariano Mascioli. Por el Colegio de Abogados Titular: Dr. Oscar Romera. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Bibiana Alonso. 1° Suplente: Dr. Claudio Pucinelli. 2° Suplente: Dr. Andrés Pennisi.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Lunes 23 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Lunes 7 de Octubre de 2024.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concurso de Fiscales y Defensores > En inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe Tel. 0342- 4606605) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”-Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos “Pen Drive” conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J. y S. N° 1223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban al concurso convocado, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones N° 19/24 y N° 20/24 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, las que se encontrarán disponibles en la página web de este organismo.

S/C 43962 Sep. 18 Sep. 20

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Comisario Supervisor @ JOSE ALBERTO ACEVEDO N.I. 418.251 (Clase 1955 – C.U.I.L. 20-11658315-2), con el Oficial de Policía @ FRANCISCO LUIS REYNAUDO N.I. 399.736 (Clase 1957 – C.U.I.L. 20-13123482-2) y con la Suboficial de Policía @ ANA MARIA VILLA N.I. 397.041 (Clase 1949 – C.U.I.L. 27-06136862-6), referente al expediente “S” 132.281/09 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0012618-3, que concluyera con el DECRETO N° 2068 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 11/jul./2014, el cual decreto en su ARTICULO 1°: Recházase los reclamos interpuestos por los señores LEONEL ARAOZ (M.I. 13.080.309), FRANCISCO REYNAUDO (M.I. 13.123.482), ANA MARÍA VILLA (M.I. 6.136.862), ABEL TORRES (M.I. 12.471.794), VÍCTOR GONZÁLEZ (M.I. 12.884.757) ALBERTO RAMÍREZ (M.I. 13.163.540) y CARLOS ABONDANZA (M.I. 7.891.359), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2°: Decláranse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuestos por los señores CARLOS CASAFÚ (M.I. 6.256.075), FRANCISCO MARCUS (M.I. 6.254.364), RAMÓN OJEDA (M.I. 8.618.876), VÍCTOR ROMERO (M.I. 10.058.195), LIBIO CÓRDOBA (M.I. 11.616.366), ÁNGEL BOROBACHI (M.I. 11.087.011), MÁGUIN BETTINELLI (M.I. 6.231.962), LUIS CARMONA (M.I. 11.716.452), VICENTE OLAGUIBE (M.I. 11.790.826), JOSÉ BIANCO (M.I. 12.215.416), ALBERTO ACEVEDO (M.I. 11.658.315), PRENEZIO PABLO VIDAL (M.I. 6.083.093), JUAN TOGNI (M.I. 11.269.393), JOSÉ MENDOZA (M.I. 12.891.886) y ROBERTO LEDESMA (M.I. 17.462.754), en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 de agosto de 2024. Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43986 Sep. 18

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Recaudación Fiscal del mes de Julio del año 2024.

JULIO 2024

INMOBILIARIO	5.990.636.739,53	3,68%
INGRESOS BRUTOS	140.317.404.428,29	86,21%
APORTES SOCIALES	99.886,35	0,00%
ACTOS JURIDICOS	11.262.749.904,87	6,92%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	4.916.526.010,40	3,02%
RECURSOS VARIOS	279.321.155,22	0,17%
TOTAL MENSUAL	162.166.738.124,66	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024
PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/07/2024

INMOBILIARIO	38.124.504.050,30	3,73%
INGRESOS BRUTOS	876.076.291.117,98	85,66%
APORTES SOCIALES	997.680,88	0,00%
ACTOS JURIDICOS	58.415.540.808,38	5,71%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	48.646.438.305,35	4,76%
RECURSOS VARIOS	1.464.084.688,18	0,14%
TOTAL ACUMULADO	1.022.726.856.651,07	100,00%

Recaudación Fiscal del mes de Agosto del año 2024.

AGOSTO 2024

INMOBILIARIO	9.126.641.237,20	5,03%
INGRESOS BRUTOS	153.495.396.459,13	84,54%
APORTES SOCIALES	219.794,50	0,00%
ACTOS JURIDICOS	14.235.401.973,78	7,84%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	4.374.997.377,26	2,41%
RECURSOS VARIOS	325.906.162,79	0,18%
TOTAL MENSUAL	181.558.563.004,66	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024
PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/08/2024

INMOBILIARIO	47.251.145.287,50	3,92%
INGRESOS BRUTOS	1.029.570.687.577,11	85,49%
APORTES SOCIALES	1.217.475,38	0,00%
ACTOS JURIDICOS	72.650.942.782,16	6,03%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	53.021.435.682,61	4,40%
RECURSOS VARIOS	1.789.990.850,97	0,15%
TOTAL ACUMULADO	1.204.285.419.655,73	100,00%
S/C	43974	Sep. 18

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 1818

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 SEP 2024

VISTO:

La Nota N° 12380/2023 del S.I.N. mediante la cual la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias y Adolescencias, y Salud Sexual Integral propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30/12/2021 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.610 se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar, y a fin de contribuir a la reducción de la mortalidad prevenible;

Que la misma se enmarca en los derechos consagrados en distintos Tratados Internacionales con rango constitucional, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW –por sus siglas en inglés-) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

Que conforme a la citada Ley, la atención post aborto debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada;

Que atento a ello, la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N.º 4172/2021 que aprueba la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", dirigido a equipos de salud a efecto de brindarles el marco legal y los procedimientos sistematizados y recomendados para asegurar una atención post aborto de calidad;

Que, coincidiendo con los fundamentos indicados en dicha resolución, la atención integral y los cuidados durante el post aborto hacen parte de una política de salud pública dentro del conjunto de políticas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas con capacidad de gestar y, con ella, sus derechos humanos. En este sentido, desarrollar los estándares de atención específicos para este tipo de atención, es fundamental en la respuesta integral de las políticas de salud sexual y reproductiva;

Que en razón de todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la mencionada Resolución N° 4172/2021;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Informe N° 200/24, fs. 24);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley de Ministerios N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 4172 emitida en fecha 30 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS CUIDADOS DURANTE EL POST ABORTO", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 43971 Sep. 18 Sep. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CHAVEZ VALENTINA LEG. 15840", Expediente N° 01503-0010169-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Nadia Belén CHAVEZ, D.N.I. 37.700.837 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000154, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña VALENTINA MARICEL CHÁVEZ, DNI N° 59.394.282, F.N.: 11-07-2022; hija de la Sra. Nadia Belén Chávez, DNI N° 37.700.837, con domicilio en calle Lamadrid 143 bis de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia solidaria-. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43978 Sep. 18 Sep. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 211/24 de Fecha 16 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.504, referenciados administrativamente como "ROMERO, MARIA ROSA - DNI N° 47.137.539 - s/ Revocatoria Parcial - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI N.º 30.528.681 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 2829 N.º 6038 y/o ROULLÓN N.º 4350 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 211/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria Parcial de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 143/22 de Fecha 29 de Agosto de 2022, en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - hija de la Sra. Rosa Amelia Romero - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente MARIA ROSA ROMERO - DNI N° 47.137.539 - Nacida en Fecha 02 de Junio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden publico, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. ROSA AMELIA ROMERO - DNI 30.528.681 - con último domicilio informado en calle Pasaje 2829 N.º 6038 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales de la adolescente.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43977 Sep. 18 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MEDINA, María Laura, DNI N° 39.949.682, sin domicilio conocido, Y ESPINOSA, Axel Gabriel espinosa DNI N.º 40.970.957, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "MEDINA, LUZ CATALEYA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967 y MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL LEY 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N° 34/23: "San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.-...Orden N° 34/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña NN (presuntivamente LUZ CATALEYA MEDINA) DNI se desconoce, de aproximadamente un año y medio de edad, presuntamente hija de la Sra. MEDINA, Tamara, sin mayores datos filiatorios. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; ...en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales res-

ponsables. Fdo: Roxana A. Borselli Delegada Regional San Lorenzo. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967...." DISPOSICIÓN N° 04/2024: "San Lorenzo, 31 de ENERO de 2024. DISPOSICIÓN N° 04/2024. MPE: VISTOS:...CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña, LUZ CATALEYA MEDINA DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en Familia de la Comunidad siendo alojada en el domicilio de calle Juan B. Justo N° 7641 de Rosario, junto a MARIA CRISTINA MENDOZA DNI N° 24.746.906 Y ROSA MENDOZA DNI N° 22.025.802 según se detalla precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo: Abogada MELLINA MARZETTI – Delegada Regional...." DISPOSICIÓN N° 40/2024; "San Lorenzo 10 de JUNIO de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) LA RESOLUCION DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de LUZ CATALEYA MEDINA, DNI N° 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N° 39.949.682 con paradero desconocido, y del Sr. AXEL GABRIEL ESPINOSA DNI N.º 40.970.957 con domicilio que no ha informado adecuadamente a esta Delegación (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967), 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Abog. María Florencia Biré – Delegada Regional – San Lorenzo.". Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del

recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 43976 Sep. 18 Sep. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001000

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001001

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL DE LISTEROS- OF ROS CENTRO UT COMERCIAL MITRE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 - HORA: 10.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 43980 Sep. 18 Sep. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J09 N° 19, suscripto con fecha 04/04/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Caria Raquel Borgonovo, DNI 14.510.839, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527399 Sep. 18 Sep. 24

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J08 N° 465 suscripto con fecha 30/06/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Magdalena Dobry, DNI 34.933.391, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527398 Sep. 18 Sep. 24

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

OFERTA PÚBLICA DE VENTA N° 02/2024
(Segundo Llamado)

LOTE N° 1:

Ofertar a la venta una niveladora de arrastre para caminos de tierra Usada, marca Melga, totalmente hidráulica en funcionamiento, registro de inventario N° 117.

* Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de octubre de 2024, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín N° 185.

* Precio Base Mínimo para ofertar: \$ 4.900.000,00

* Entrega de pliegos: desde el 18-09-24 y hasta las 09,00 horas del día 18-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

* Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 18 de octubre de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. Tel.: 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 527396 Sep. 18 Sep. 19

COMUNA DE BERABEVÚ

AVISO

La Comuna de Berabevú hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las Leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación a el inmuebles lotes 1 manzana 87, Berabevú, P.I.I. 18-11-00-401977/0000, inscripto registralmente a nombre de "Valentín Urez" al T° 20 F° 357 N° 22.476, Depto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 112 527427 Sep. 18 Sep. 19

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0502

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

V I S T O:

El expediente N° 00201-0264477-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma del fuego en el que resultare víctima el señor HECTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calle Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Héctor Raúl Figueroa;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor HÉCTOR RAUL FIGUEROA, ocurrido en fecha 5 de

marzo de 2024, en la intersección de las calles Flamarion y Lamadrid de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ N° 21-09378511-5), de trámite por ante Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario cuya investigación se encuentra a cargo del señor Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 43965 Sep. 17 Sep. 19

RESOLUCIÓN N° 0504

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0264478-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del hecho de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, en el que resultare víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, el día 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 6 de marzo de 2024 en las inmediaciones de calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el señor Diego Alejandro Celentano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también, la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Que por aplicación análoga, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que seguidamente, se expide la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo, destaca que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la Cartera Ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa

derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos al esclarecimiento de los hechos ocurridos a raíz del Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso con portación de arma de guerra, donde resultara víctima el señor DIEGO ALEJANDRO CELENTANO, ocurrido en fecha 6 de marzo de 2024, en la intersección de las calles M.T. de Alvear y Gral. José Ignacio Garmendia de la ciudad de Rosario y/o datos que resultaren necesarios emergentes de los autos caratulados "N.N. s/ HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" (CUIJ 21-09379324-9), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente norma será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° del presente acto entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.
S/C 43966 Sep. 17 Sep. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 Y viernes 20 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

01.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPOAMOR N°2266 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 2 manzana 11 Plano N°171.942/2013, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0075-8 inscripto el dominio al T°367 P F° 181 N°3593 año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116172-9, iniciador: RUSCH DIEGO GABRIEL.

02.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble

ble sito en calle: SANTIAGO DEL ESTERO N°1662(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 27 manzana 8 Plano N°202505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0663-1, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 AÑO 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097419-7, iniciador: AYALA SILVIA PATRICIA.

03.- ASOCIACIÓN MUTUAL VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JORGE NEWBERY N°2163 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 264 manzana 17 Plano N°205.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0667-7, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N° 3593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112469-2, iniciador: LARREA MARGARITA

LOCALIDAD: JOSEFINA

04.- FRANCUCCI ADELIA ELSA, Matrícula individual, DNI:0.767.649, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 18 N°195 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 1 manzana C Plano N°Duplicado276/1973, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8235-0, inscripto el dominio al T° 164 P F°1062 N°43.063 AÑO 1961, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115549-6 iniciador: CARRIZO MIRYAM ADRIANA.

05.- CLUB SOCIAL DEPORTIVO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: VELEZ SARSFIELD N° 440 de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote C manzana 19 Plano N°105.718/1984, Partida inmobiliaria N°08-33-00-0068535/0000-5, inscripto el dominio al T° 292 I F°2332 N°51.689 AÑO 1984, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115909-0, iniciador: WALKER DIEGO MARTIN.

LOCALIDAD: SUNCHALES

06.- CORDOBA HECTOR DALMACIO, Matrícula individual, LE:6.293.112, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PELLIGRINI N°690 (BARRIO SUR) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote D manzana 14 Plano N°49695/1967, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060801/0096-4, inscripto el dominio al T° 240 P F°1315 N°18.914 AÑO 1977, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096147-0, iniciador: VILLARRUEL SUSANA BEATRIZ.

LOCALIDAD: ANGELICA

07.- GOMEZ JULIO HECTOR, HEREDIA de GOMEZ JUANA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUIS BOSCHETTO N°353 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2A manzana 24 Plano N°117.686/1990, Partida inmobiliaria N°08-37-00-070695/8001-4, inscripto el dominio al T° 212 P F°680 N°6.550 AÑO 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114127-5, iniciador: CALLEBAUT VICTOR HUGO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: SANTO TOME

08.- TOLEDO MOISES, Matrícula individual LE:6.197.401, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS N°4755 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 26 manzana 3 Plano Duplicado 818, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/1284-3, inscripto el dominio al T°335 P F°3022 N°19.568 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123545-9, iniciador: ROMERO DELIA VIRGINIA.

LOCALIDAD SANTA FE

09.- LOPEZ ENRIQUE CARLOS, Matrícula individual, DNI:2.390.448, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO GALLEGOS N°3965 (BARRIO CHALET) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 manzana 839G Plano N°4116MU/1956, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099699/0210-5, inscripto el dominio al T°181 P F°2146 N° 48.286 AÑO 1953, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121000-3, iniciador: RODRIGUEZ ANA MARIA.

LOCALIDAD: RECREEO

10.- HABITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACION, Matrícula individual CUIT:30-70817085-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARTIN LUTHER KING N°1300 de la localidad de: RECREEO, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N° 157.021/2010, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139374/0003-2, inscripto el dominio AL FOLIO REAL N°2864571 AÑO 2016, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121609-6, iniciador: NIEVA CLAUDIA FABIANA.

S/C 43857 Sep. 17 Sep. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N° 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo ema-

nado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43967 Sep. 17 Sep. 19

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 26/08/2024.- Disposición Nro. 69/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, F/N 29/12/2020, hija de la Sra. PARGA, Yamila, DNI N.º 40.313.363, argentina, mayor de edad, y del Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N.º 26.173.772, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Brown Nro. 1055 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, en el domicilio sus tíos paternos, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designe GUARDADORA JUDICIAL de la niña, a sus actuales alojantes y responsables de sus cuidados, Sr. LOPEZ, Pablo Orlando, DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, y su pareja conviviente, Sra. ORELLANA, Nelida Angela, DNI 23.811.032, argentina, mayor de edad, los que se domicilian en calle Santiago del Estero N.º 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administra-

tiva del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43968 Sep. 17 Sep. 19

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto: NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "FIRMAT, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCION NRO. 86/2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1) la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009. 2) Sugerir al Juzgado interviniente se declare el estado de adoptabilidad y oportunamente se oficie al RUAGA, todo en relación al niño de referencia quien se encuentra alojado en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz. 3) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.4) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 5) Archívese, regístrese y hágase saber. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 11 de Septiembre de 2024.

§ 1 527360 Sep. 17 Sep. 23

COMUNA SAN CARLOS SUD

Índice:

TITULO

Página

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1)....3

Capítulo Segundo:

Del pago (art. 2 al art. 8)....3

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10).....5

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones (art. 11 y art. 12).....6

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados (art 13 al art 18).....6

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35)...8

Capítulo Segundo

Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49)...13

Capítulo Tercero

Derechos de cementerio (art. 50 al art. 56)...18

Capítulo Cuarto

Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62)..20

Capítulo quinto:

Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71)...21

Capítulo sexto

Permisos de uso (art.72)....23

Capítulo séptimo

Tasa de remate (art. 73 y art. 74)....24

Capítulo octavo.

Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84)...24

Capítulo Noveno.

Tasas ASSAL(art. 85)... 26

Capítulo Decimo.

Contribución por Mejoras-Obra de Desagües Cloacales (art.86 al art.88)...26

ORDENANZA TRIBUTARIA N°: 1587

VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.024, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL**TITULO I**

Parte general

Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) **SUJETOS PASIVOS:** Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Capítulo Segundo:

2.1 Del pago:

Artículo 2) **FORMA DE PAGO:** El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) **FECHA DE PAGO:** Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se tome giro postal, transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) **LUGAR DE PAGO:** Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutuales de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) **FACILIDADES DE PAGO:** podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

1.- Tasa General de Inmuebles

2.- Derecho de Registro e Inspección.

3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).

4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.

5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) **TASA APLICABLE:** Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 6 % nominal mensual para periodos de 30 días.

Artículo 7) **IMPUTACIÓN DE PAGOS:** En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) **VENCIMIENTO EN DIAS INHÁBILES:** Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles - nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:

De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) **GRADUACIÓN:** Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$18.000,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 2.200,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 7.500,00.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 108.000,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 4.500,00.

Artículo 10) **REDUCCIONES:** Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:

De las Notificaciones:

Artículo 11) **DOMICILIO:** El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) **PROCEDIMIENTO:** Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

Capítulo Quinto:

Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos impositivos; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos impositivos realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos impositivos o servicios retribuíbles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superviviente y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuíble o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hicieren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por periodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de audito-

rias vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retener o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditaron que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

TITULO II

Parte Especial:

Capítulo primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquel.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases impositivas ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$33,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonarán \$56,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$107,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$107,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$1.456,00

B) Comercios:

Categoría I :

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional/y o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 136,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 95,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$378,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m² a 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

c) Inmuebles de más de 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las mismas una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga pasible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

II. ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El

monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 6,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 4760,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2024 y 10/04/2024

2° cuota: 10/06/2024 y 10/07/2024

3° cuota: 10/09/2024 y 10/10/2024

4° cuota: 10/12/2024 y 10/01/2025

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 408,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$288,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$944,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Capítulo Segundo

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37) HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$4000,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 72.000,00.

Artículo 41) Fijase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

a) – Comercios y prestación de servicios \$2.400.-

- b) – Venta y distribución de mercaderías
\$3.400
- c) – Bares
\$4.000.-
- d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas
- d)1– Industrial
\$39.000.-
- d)2– Artesanal
\$3.400.-
- e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización
\$21.120.-
- f) – Prestación de servicios agropecuarios
\$6.000.-
- g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades
\$13.000.-
- h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas
\$22.000.-
- i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, motocicletas y casillas rodantes
\$8.600.-
- j) – Bancos y Asociaciones Mutuales
- j)1 – Bancos Oficiales y Privados
\$130.000.-
- j)2 – Asociaciones Mutuales
\$53.000.-
- k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia
- k)1 – 1 a 5 empleados
\$7.000.-
- k)2 – 6 a 15 empleados
\$19.600.-
- k)3 – Más de 15 empleados
\$34.000.-

Para el caso de pago de periodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporario en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios periodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIONES: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponderables derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécense las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 2.250.-

OMISIÓN: Establécense que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécense que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

Capítulo Tercero DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:

- a) - Inhumación, exhumación y reducción
\$7.840.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción
\$7.840.-
- c) - Sepultura en tierra
\$46.900.-
- d) - Permiso colocación de lápidas
\$3.400.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2₁ y 3₁ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1₁ y 4₁ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2₁ y 3₁ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra

habitual de esta comuna)

f)-2) En 1¹ y 4¹ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2¹ fila y descendente en los de 3¹ fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 150.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará pasible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaran circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 28.800,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificación Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

Capítulo Cuarto

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 15.000,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 7.500,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

Capítulo quinto:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización

de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 500,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 81.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 36.000,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día

\$5.500.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$3.000.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año)

\$26.000.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIONES: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

Capítulo sexto

PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

- i) Uso de bomba para extraer agua
20 litros de gas oil por hora
- j) Niveladora de arrastre
75 litros de gas oil por hora.
- k) Hidroelevador
20 Litros de gas oil por hora
- l) Tunelera
20 Lts. De gas oil por hora
- m) Venta de tierra
- m) 1- Por camionada de tierra para relleno
\$8.000.-
- m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar
\$11.000.-
- m) 3- Por camionada de tierra para jardín
\$24.000.-
- n) Por colocación de tubos en alcantarillas
- n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)
\$18.500.-
- n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)
\$26.000.-
- n)3- (más de 4 tubos)
\$32.500.-
- ñ) Acoplados
15 Lts. de gas oil por hora

Capítulo séptimo TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 21.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108 del C.F.U. e ingresado por mes vendido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

Capítulo octavo. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 2.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$4.800,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 2.700,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 3.200,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 7.850,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 13.500,00 y \$ 6.500,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día
\$5.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$40.500.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día
\$5.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$20.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 2.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83) Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radiación de vehículos se abonará los siguientes importes:

- a) Vehículos nuevos 0 Km
0.50% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-
- b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad

- \$9.500.-
 - c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad
\$7.000.-
 - d) Moto vehículos 0 Km
1% del valor de facturación mínimo de \$7.000.-
 - e) Moto vehículos Usados
\$4.300.-
 - f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)
\$6.000.-
 - g) Tramites especiales
\$4.000.-
 - h) Alta ingreso a la Provincia
\$7.200.-
 - i) Maquinarias Agrícolas 0 Km
0,20% del valor con un importe mínimo de \$18.000.-
- Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 6.000,00

Capítulo Noveno
TASAS ASSAL
Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 1500,00

Capítulo Décimo
CONTRIBUCION POR MEJORAS:
OBRA DE DESAGÜES CLOACALES
Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 3.500,00.-

Artículo 88):
Cargos especiales:
a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL
Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXIÓN:

CONEXIÓN
CARGO, POR INMUEBLE
Conexión
Adicional

\$ 70.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

b) CARGO DE NUEVA CONEXION:
Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

CONEXIÓN
CARGO POR INMUEBLE
Conexión Nueva
por subdivisión

\$ 230.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1° de Enero de 2024.-

Artículo 90) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
SAN CARLOS SUD, 23 de Diciembre de 2023.-

\$ 21600 527264 Sep. 17 Sep. 19

ORDENANZA N° 1608

VISTO:

Que durante el transcurso del año 2024 se ha incrementado significativamente el costo de los insumos por el proceso inflacionario, necesario para llevar a cabo una eficiente prestación de los servicios.

Que a su vez, se han producido incrementos en los sueldos del personal comunal, en el marco de los acuerdos paritarios, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especial-

mente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se presten en la comunidad;

Que es necesario adecuar los valores de cálculo para la Tasa General de Inmuebles, Derechos de Cementerio, Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos, Derechos de ocupación de dominio público, Permisos de uso, Tasas de remate, Tasas de actuaciones administrativas y otras prestaciones, Tasas ASSAL, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

Que debe adecuarse la Ordenanza Tributaria vigente que rige en el transcurso del año actual, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley N° 8173, y

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE SAN CALROS SUD
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
MODIFICACION ORDENANZA TRIBUTARIA**

Artículo 1) – Modifícase el artículo 9 del Título I, Capítulo tercero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9) GRADUACIÓN: Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:

a) Iniciación de actividades \$ 25.200,00

b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 3.100,00

2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 10.500,00

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 10.500,00

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 151.200,00

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 6.300,00.

Artículo 2º)– Modifícase el artículo 24, 31, 33, 34 y 35 del Título II, Capítulo primero de la Ordenanza Tributaria vigente, Ordenanza N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22 de la Ordenanza N° 1587/2023, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

a) Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$46,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonarán \$79,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$150,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$150,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.040,00

B) Comercios:

Categoría I:

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercaderías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional y/o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliar de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor

de la recolección domiciliar de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 190,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 135,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$530,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

a) Inmuebles de hasta 500 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

b) Inmuebles de 501 m² a 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

65%

c) Inmuebles de más de 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana:

80%

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliar rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 6.700,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliar rural.

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 570,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fijase en \$400,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.320,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.-

Artículo 3º) – Modifícase el artículo 50, 51 y 53 del Capítulo tercero – DE-RECHOS DE CEMENTERIO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fijense los siguientes derechos de cementerio:

a) - Inhumación, exhumación y reducción

\$11.000.-

b) - Traslado de restos a otra jurisdicción

\$11.000.-

c) – Sepultura en tierra

\$65.500.-

d) - Permiso colocación de lápidas

\$4.700.-

e) Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

e)-1) En 2[!] y 3[!] filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

e)-2) En 1[!] y 4[!] filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

f)-1) En 2^l y 3^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f)-2) En 1^l y 4^l filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2^l fila y descendente en los de 3^l fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fijase el valor de \$ 210.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 53) Fijase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 40.000,00.

Artículo 4º) - Modificase el artículo 57 y 60 del Capítulo Cuarto – DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57) Fijase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 21.000,00.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 10.500,00.

Artículo 5º) - Modificase el artículo 66, 67 y 68 del Capítulo Quinto – DERECHOS DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2.000,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 115.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 50.500,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a) Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día \$7.700.-

b) Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año

\$4.500.-

c) Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año)

\$36.500.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 6º) - Modificase el artículo 72 del Capítulo Sexto – PERMISO DE USO, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

m) 1- Por camionada de tierra para relleno

\$8.000.-

m) 2- Por camionada de tierra colorada para afirmar

\$11.000.-

m) 3- Por camionada de tierra para jardín

\$24.000.-

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos)

\$26.000.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$36.400.-

n)3-

(más de 4 tubos)

\$45.500.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por hora

Artículo 7º) - Modificase el artículo 73 del Capítulo séptimo – TASA DE REMATE, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 1081 del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 30.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 8º) - Modificase el artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Capítulo octavo – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeta al pago de un sellado de \$ 3.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$7.000,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 3.800,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 4.500,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 11.000,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería

y contratistas de obras, anualmente \$ 18.900,00 y \$ 9.100,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día \$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$56.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día \$7.000.-
- b) por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO) \$28.000.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 3.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

- a) Vehículos nuevos 0 Km
0,50% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-
- b) Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad
\$13.300.-
- c) Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad
\$9.800.-
- d) Moto vehículos 0 Km
1% del valor de facturación mínimo de \$10.000.-
- e) Moto vehículos Usados
\$6.000.-
- f) Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)
\$8.500.-
- g) Tramites especiales
\$6.000.-
- h) Alta ingreso a la Provincia
\$11.000.-
- i) Maquinarias Agrícolas 0 Km
0,20% del valor con un importe mínimo de \$25.200.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 8.500,00

Artículo 9º) - Modificase el artículo 85 del Capítulo noveno – TASAS ASSAL, de la Ordenanza Tributaria vigente N° 1587/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 85): Fijese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 3.000,00

La presente Ordenanza regirá para la Tasa General de Inmuebles a partir del período 07/2024, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2024 para los inmuebles urbanos, para el período 03/2024, cuyo vencimiento opera el 10/09/2024 para los inmuebles rurales y para los demás artículos de la presente, a partir del mes de agosto 2024.

Artículo 10º) – Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 05 de julio de 2024.-

\$ 10800 527266 Sep. 17 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 75471 y en lo pertinente a la Ley Nac. N 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora PEREZ FARIAS SANDRA CARINA, D.N.I. N° 25.322.460, Argentina, viuda, nacida el 05/04/1976, de apellido materno FARIAS, con domicilio real y legal en calle Ovidio Lagos N° 2963 Mon. 2 dpto. 41 de Rosario Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527257 Sep. 17 Sep. 18

COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES CARLOS PELLEGRINI LTDA.

DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS

Cooperativa de Consumo y Emprendimientos Múltiples Carlos Pellegrini Ltda., hace saber que, 1) En fecha 28/06/2024, el Consejo de Adminis-

tración ha resuelto la depuración del padrón de asociados de la cooperativa, excluyendo, bajo reserva de derecho por parte de la entidad, a aquellos asociados que no registren/acrediten concurrentemente pertenencia a los respectivos distritos de Carlos Pellegrini, Cañada Rosquín y San Jorge y domicilio en la localidad de Carlos Pellegrini, Cañada Rosquín, San Jorge y/o no posean domicilio actualizado. Confiéndoles un plazo de 90 días contados desde la última publicación de éste Edicto, para que comparezcan ante la sede social sita en Vicente López N° 595 de Carlos Pellegrini (SFe), a los fines de acreditar domicilio y condición tributaria. Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta precedentemente y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiriese, se hará factible la exclusión dispuesta y/o tomar la decisión que fuere menester. 2º) Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos de los arts. 22 y 23 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. 3º) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días de notificado.

\$ 100 527236 Sep. 17 Sep. 18

COMUNA DE MONTES DE OCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 03-2024 (Ordenanza N° 1885-24)

OBJETO DEL LLAMADO:

- * COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO
- * COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 07/10/2024 a las 10:30 hs.

Entrega en Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 7 de Octubre de 2024 a las 11 horas, en la Sala de reuniones de la Comuna de Montes de Oca sita en calle San Martín 624 - Montes de Oca, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO:

- * COMPRA DE 52 COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO: \$4.000
- * COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COLOCACIÓN DE 52 LUCES LED: \$2.500

INFORMES: Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes) Dirección: San Martín 624 - Depto. Belgrano - Provincia de Santa Fe. Tel.: (0371) 495072. Correo Electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com

\$ 135 527404 Sep. 17 Sep. 19

CEMENTERIO PARQUE OTOÑAL

AVISO

Hace saber y convoca a todos los titulares y/o sucesores y/o legatarios y/o sujetos con intereses legales debidamente acreditados de los derechos real de uso de parcelas ubicadas dentro del predio de OTOÑAL S.A., sito en Vicealmirante Zar 4650 de Venado Tuerto, a que en el término perentorio de cinco días de vencida esta publicación se acerquen y regularicen el pago de las tarifas de mantenimiento, gastos de administración y demás originados en la adquisición del derecho de uso con esta empresa, para lo cual deberán concurrir al domicilio de calle Pellegrini 569 de Venado Tuerto, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 y 15,30 a 17,30 horas. De lo contrario, vencido el plazo aludido se procederá de manera automática a ejercitar las facultades contractuales existentes y por lo tanto revocar el derecho de uso y recuperación de la titularidad y la libre disposición de las parcelas involucradas y no regularizadas. El presente se concreta a modo de último aviso con fundamento en lo dispuesto en las normas contractuales y el reglamento interno del predio (art. 12.6, 12.7, 12.8 y siguientes y concordantes) el cual en su caso se pone a disposición de los distintos interesados. Venado Tuerto, 12 de septiembre de 2024.

\$ 400 527334 Sep. 17 Sep. 23

RESOLUCIÓN N.º 0679

SANTA FE, 12 DE SEP DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0328868-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8º Inciso 12 de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 14224, entre las competencias asignadas a los Ministerios se halla la capacidad de "proponer, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional";

Que según el Anexo C del Decreto N° 0268/24, es misión de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio "asistir al Poder Ejecutivo y titular de la jurisdicción en la gestión de las relaciones internacionales y la representación de la Provincia de Santa Fe

con el exterior a efectos de promover vínculos de intercambio y cooperación, entendiendo en el desarrollo estratégico territorial, participando en la materia de cooperación técnica e integración regional con el Poder Ejecutivo Nacional, provincias, regiones y organismos competentes, en miras a alcanzar el posicionamiento de la Provincia de Santa Fe en todos los procesos de integración regional e internacional";

Que para una mayor efectividad y calidad en la referida asistencia, conviene promover la creación de un centro de pensamiento y propuesta de políticas públicas de alto nivel, impulsado desde la citada repartición; que se traduzca en la generación de una cartera de iniciativas y proyectos de cooperación que conecten las dinámicas y necesidades locales, que respondan a las estrategias y al plan de acción que forman parte del Posicionamiento Internacional de Santa Fe, como así también explorar tendencias futuras, nuevas metodologías/enfoques y posibles alianzas estratégicas;

Que esta iniciativa reafirma el compromiso de promover la investigación e innovación de alta calidad, utilizando herramientas académico-prácticas para pensar políticas públicas que se traduzcan en el establecimiento de una agenda de temas, desde una visión que estimule la producción del conocimiento;

Que resulta conveniente denominar el mencionado centro como Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel, cuya organización y coordinación permanecerá bajo la órbita de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel en el ámbito de este Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, coordinado y organizado por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2°: Son Funciones del Instituto:

* Actuar de enlace con las redes internacionales, con el objetivo de profundizar el conocimiento de las realidades regionales y mundiales desde un enfoque interdisciplinario.

* Compartir aprendizajes y conocimientos de la experiencia específica de cada país, promoviendo el intercambio entre responsables gubernamentales, organismos internacionales e instituciones académicas.

* Abordar las dinámicas y efectos propios del contexto geopolítico y los desafíos globales, logrando una mejor comprensión de los temas prioritarios en la agenda internacional, y detectando posibilidades de financiamiento de iniciativas orientadas a su instrumentación.

* Proporcionar orientación técnica en materia de previsión y análisis de datos hacia otros ministerios del gobierno, actores locales, y socios internacionales.

ARTÍCULO 3°: El accionar del Instituto se implementará a través de un Esquema Organizativo de Trabajo, que se consignará de forma anual. En el anexo A que se adjunta y forma parte de la presente Resolución se especifica el correspondiente al primer año, a partir de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Fabián Lionel Bastía
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

S/C 43952 Sep. 16 Sep. 18

ANEXO A

ESQUEMA ORGANIZATIVO ANUAL DE TRABAJO - AÑO I

ÁREAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO	Generar contenido desde la elaboración intelectual, destinados a pensarse en términos de política pública.	Redacción de documentos temáticos de trabajo. Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales. Asistencia en calidad de invitados/as a encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales.
DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO	Formular estrategias para la puesta en conocimiento del material producido en el Instituto.	Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales Realización de publicidad en diferentes medios (difusión por página web, redes sociales institucionales, entrevistas en medios radiales y televisivos).
ARTICULACIÓN CON OTRAS REDES E INSTITUCIONES	Promover el intercambio entre expertos gubernamentales, de organismos internacionales e instituciones académicas.	Realización de encuentros, talleres y seminarios en conjunto con redes e instituciones, sobre temáticas específicas de interés conjunto. Promoción de generación de publicaciones con aportes de especialistas provenientes de otras redes e instituciones. Celebración de convenios marco de intercambio.
PROMOCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA	Impulsar la cooperación técnica de modo innovador, a través del fomento de proyectos de fortalecimiento institucional, transformación productiva, inserción en mercados internacionales, transferencia y adaptación tecnológica, cambio climático y protección del ambiente, entre otros objetivos.	Desarrollo de Programas piloto. Realización de actividades para intercambiar resultados e impactos de las políticas públicas. Realización de intercambio de experiencias y buenas prácticas. Celebración de convenios marco de colaboración.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Septiembre de 2024

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: : "TAIBOU CAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Legajos administrativos 15996/15995 que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario Segunda Nominación, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario respecto de la situación de DNI [redacted] se procede a notificar a la progenitora Sra [redacted], DNI N° [redacted], con domicilio desconocido que se ha dictado lo siguiente. Rosario 13 de Mayo de 2024, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N° 48/24, Y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación Que Luana se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. RODRIGO LIOI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art.62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y

sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe.La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43945 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 255/18 de Fecha 26 de Octubre de 2018, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Octubre de 2018, ORDEN N° 255/18 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LAIGRIMIA DURE, DNI N.º 56.620.881, FN 23/11/2017, hija de la Sra. Iris Camila Carro, DNI N.º 42.480.573, Y DEL Sr. Carlos Manuel Duré, DNI N.º 45.489.905, ambos con domicilio desconocido de la ciudad de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales y del Efector de Salud, de que la niña se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que se encuentra expuesto por sus progenitores quienes no garantizan los cuidados básicos e integrales de la niña, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-

sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43947 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N° 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-

CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43948 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N° 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N° 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N° 45.489.905 - con domicilio en calle Platón y Cortada Leone N.º s/n - Portón Negro - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43949 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social- - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad adminis-

trativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43950 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N° 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N° 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N° 45.489.905 – con domicilio en calle Platon y Cortada Leone N.º s/n – Portón Negro – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asi-

mismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43951 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MACAYA-ZAPATA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños, ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI

56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N° 805 de la ciudad de San Lorenzo, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Abogada Maria Florencia Biré, en su carácter de Delegada de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido o ser egresados del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborarse un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales o responsables."FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra Disposición, que seguidamente, también se transcribe en su parte resolutive, a saber; "San Lorenzo, 13 de septiembre de 2024.- Disposición N° 79/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Revocar la Orden Administrativa N° 18/24, emitida en fecha 04/09/2024, respecto de la situación de los niños; ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI 56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N° 805 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) HACER SABER, que sin perjuicio de lo resuelto en el apartado anterior, esta Cartera, ya en articulación con el Servicio Local de la Municipalidad de San Lorenzo, seguirán abordando la situación de los niños en el marco de los acuerdos arribados en los términos del art. 50 y ss. y cc. de la Ley 12.967; Artículo 3º) DISPONER notificar la presente a los progenitores y guardadores de los niños; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponde, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y ac-

tuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43956 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. Nro. 22.529.203

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. Nro. 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICION NRO. 73/2024. VENADO TUERTO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACION SUDOESTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños Morena Tessicino, titular de D.N.I. Nro. 54.130.455, nacida el 22/10/2014, Finelli Joel, D.N.I. Nro. 57.074.981 nacido el 02/04/2018 y Finelli Antonia, titular de D.N.I. Nro. 55.858.061, nacido el 14/12/2016. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los niños y la búsqueda de una familia adoptiva para los mismos. 3.- La continuidad de la permanencia de los niños en las Instituciones en las que permanecen actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a las partes. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo - Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Septiembre 2024.

S/C 527077 Sep. 13 Sep. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de

Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Pendin Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 134 del Grupo F09 suscripto en fecha 04 de Febrero de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. José María Ramón Caccioppoli, DNI: 6184756, ha sido extraviado.

\$ 250 527121 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 299 suscripto en fecha 24/08/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Del Valle Zapata, DNI: 13.821.823, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527122 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 444 suscripto en fecha 26/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Fátima Ma Guadalupe Bertolotti, DNI: 20.882.689, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527123 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 552 suscripto en fecha 22/02/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sabrina Cresta DNI: 28.255.072, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527120 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 460 suscripto en fecha 12/07/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Carey María Mónica, DNI: 11752348, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527119 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

- 1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquía Jesús, 391 - Juárez Pantaleon.
- 2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuik Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.
- 3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.
- 4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.
- 5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Victoria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.
- 6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel- Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Are-

nales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB DE ESQUI ACUATICO DEL LITORAL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Presidente del Club de Esquí Acuático del Litoral Asociación Civil convoca a todos sus asociados la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 06 de Octubre de 2024 a las 19 horas y 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Autopista Rosario - Córdoba km. 313 de Roldan, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y aprobación de los motivos de realización de la asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente y Secretario.
- 3) Discusión, puesta en consideración, aprobación y ratificación de la Memoria, Inventario, Balance General, e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31/07/2023;
- 4) Designación de una personara que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

GERMAN GIORGIS
Presidente

\$ 250 527481 Sep. 18 Sep. 24

FUNDACION SEGUNDA ETAPA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Asociados de la Fundación Segunda Etapa a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de septiembre de 2024 a las 19 horas, en la sede social de calle Montevideo N° 3499 de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe Sindical de las Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio del año 2024.

ALICIA COPPO
Presidente

NOTA: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los presentes habilitados para votar.

Para su consulta, se encuentra a disposición de los interesados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio a considerar.

\$ 50 527482 Sep. 18

INSTITUTO TRAFICO F.G.B.M. ASOCIACION MUTUALISTA FERROVIARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a los asociados a la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2024 a las 10 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo N° 2243 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Sra. Presidenta y Secretario.
- 3) Consideración de las Memoria, Balance e Inventado, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio socio-económico cerrado al 30 de Junio de 2024.
- 4) Consideración de la cuota social.
- 5) Consideración de la retribución a miembros de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora.

Sra. AILÉN BOTTARO
Presidenta

Sr. NIHUEL BOTTARO
Secretario

NOTA:

Estatuto Social.- Art. 35.- (Parte pertinente).- El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Organismo Directivo y Organismo de Fiscalización.

\$ 100 527457 Sep. 18

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 19 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de le Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2024.
- 3) Renovación de miembros de Comisión Directiva: Vice presidente, Prosecretario, Protesorero, 3 vocales titulares, y revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente.
- 4) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527420 Sep. 18 Sep. 20

**TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL
ASOCIACIÓN CIVIL****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 2024 a las 21:30 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma Estatutaria del Estatuto vigente, incorporando el sistema de conformación de junta electoral y procedimiento electoral y todo aquel Artículo que fuera necesario para que la redacción sea concordante con las modificaciones que se realice a éste último, en virtud de la solicitud de la IGPJ mediante el Dictamen N° 4044.- Para la asamblea se convocará a los asociados mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL y notificación en radio y portal on-line local.

2) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 527421 Sep. 18 Sep. 20

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Domingo 27 de Octubre de 2024 a las 09:30 hs., en nuestro Predio sobre Ruta 13, Avda. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2024; así como la Memoria presentada por el Organismo de Fiscalización y Consejo Directivo.
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.
- 5) Se pone a consideración de la Asamblea el tratamiento de nuevos socios honorarios.
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea el posible proyecto de compra de inmueble.
- 7) Consideración de convenios intermutuales.

ZUVINIDAR MARCELO
Presidente

DELFINO ANALIA
Secretaria

NOTA:

Art. 56 del Estatuto Social: El "quórum" para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 359,70 527453 Sep. 18 Sep. 24

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCARAÑÁ**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Carcarañá, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el próximo día 3 de octubre del año 2024, a las 21,30 horas en el local de la Institución, sito en calle Belgrano 1843 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios finalizados al día 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
- 2) Designación de dos asociados para que juntos con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

LANZA SERGIO ELSILIO
Presidente

BOERO NESTOR JAVIER
Prosecretario

\$ 45 527441 Sep. 18

MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR**ASAMBLEA**

Afiliados auto convocados se proponen llevar adelante asamblea para la regularización del partido atento a que las autoridades se encuentran con mandato vencido, ante lo cual se convoca a los afiliados a asamblea para el día 25 de septiembre de 2024 a las 11 hs. En calle Amenábar N° 3427, ciudad de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de miembros para conformar la junta electoral (tres titulares y tres suplentes).

AFILIADOS AUTO CONVOCADOS PARTIDO MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR

\$ 100 527403 Sep. 18

ASOCIACION MUTUAL SANTA FE SOLIDARIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llamado a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Social, Ley de Reglamentaciones vigentes, El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Santa Fe Solidaria, Matricula Nacional (INAES) N° 1667, y Matricula Provincial, ante la Dirección de Mutualidades de la Provincia de Santa Fe N° 1254, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón sito en calle: Salta N° 2509 -1er. Piso, Código Postal (3000) de esta ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntos al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Distribución de los excedentes netos e informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 02 de Julio de 2024.
- 3) Tratamiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora ad referendum de esta asamblea.
- 4) Se autoriza al Consejo Directivo a la adecuación de la cuota societaria.

C.P.N. CARLOS PAGANINI
Presidente

RAUL CALLEJA
Secretario

NOTA:

La Asamblea de Representantes deliberará de acuerdo al Art. 41 del Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzarse este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 400 527522 Sep. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL SIVENDIA SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El consejo Directivo de la Asociación Mutual Sivendia Santa Fe, Mat. INAES SF 1748 Mat. Prov. Sta. Fe 1349, convoca a los señores socios activos a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2024 a las 12.00 horas en el domicilio social sito en calle Mendoza 3354, Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- * Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- * Reforma estatutaria: artículos 7, 12, 13, 19, 27 y 29.

JULIO C. RIZZA
Presidente

YOANA MICAELA RIZZA
Secretaria

NOTA:

ARTICULO 41 Estatuto: el quórum para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización excluyendo los mismos.

\$ 500 527295 Sep. 18

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerite (A.M.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 24 de Octubre del 2024, a las 20:00 hs.(1) en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Todo ello a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 48 cerrado el 30 de Junio de 2024.
 - 3) Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
 - 4) Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio.
 - 5) Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Resolución 1418/03 – t.o. 2359/19) vigente.
 - 6) Tratamiento de la reforma al Reglamento de Turismo.
 - 7) Consideración de la creación del Departamento de Turismo en la Mutual.
 - 8) Autorización para la compra-venta de inmuebles.
 - 9) Consideración del convenio firmado con el Club 9 de Julio de la localidad de Arequito (Pcia. de Sta. Fe).
 - 10) Tratamiento apertura Sucursal Arequito (Pcia. de Sta.Fe).
 - 11) Conformación de la Junta Electoral (Art. 45° del Estatuto Social)
 - 12) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- LAS ROSAS (SF), Septiembre de 2024.

RAUL J. SERRA
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI
Secretario

(1) ARTICULO 38°: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 99 527596 Sep. 18

EDIFICIO PLAZA CONSTITUYENTES**ASAMBLEA ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Nos dirigimos a ustedes a fin de convocarlos a participar de la Asamblea Ordinaria de Propietarios del Consorcio, a realizarse el día jueves 26 de Septiembre a las 17:30hs, en el espacio del SUM (último nivel) de la propiedad.

La misma se realiza a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Firma de los presentes en el libro de Actas de Asamblea.
2. Reafirmación de designación administración de consorcio: GB GROUP SAS.
3. Tratamiento y análisis nota recibida de UF 029 y 007 – Consorcista M; AVIAZZI.
4. Revisión esquema personal edificio. Análisis reorganización horario empresa de seguridad. Análisis de costos.
5. Consideración obra renovación máquina ascensor principal.
6. Consideración obra de mejoras en SUM.

Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024

La Asamblea en primera convocatoria, quedará constituida con la presencia de propietarios que representan la mayoría con derecho a voto. En la SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE ES PARA LAS 18:00 HS. LA ASAMBLEA QUEDARÁ CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NÚMERO de propietarios presentes. Las decisiones serán tomadas en dicha Asamblea respetando las mayorías necesarias, que para cada punto establezca el reglamento de copropiedad horizontal. Se solicita a los propietarios que acrediten su titularidad mediante presentación de fotocopia simple de escritura de sus respectivas unidades.

NOTA: Aquellos propietarios que deseen ser representados por sus correspondientes inquilinos o cualquier otra persona que designen a tal fin, deberán enviar poder firmado y certificado por escribano público, autoridad judicial y deberán estar al día en el pago de las expensas. En dicho poder deberá establecerse datos completos del apoderado y el alcance del mismo.

\$ 100 527532 Sep. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms.
"ESTRELLA DE ITALIA"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella de Italia", de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 11 de septiembre de 2024, según Acta N° 1008 y en base a lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 21:00 horas, en el Salón Auditorium Francisco Bertole, sito en calle J.F. Seguí N° 960 de esta ciudad de El Trébol, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
 - 2) Apertura del acto.
 - 3) Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 1291 Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutual cerrado el 30 de junio de 2024. Informe de la Junta Fiscalizadora.
 - 5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
 - 6) Consideración Reglamento de Turismo
 - 7) Consideración Reglamento de Subsidio por Fallecimiento
 - 8) Consideración Reglamento de Educación
 - 9) Consideración Reglamento de Recreación y Deporte
- EL TRÉBOL, 11 de septiembre de 2024.

ESTEBAN M. DE LORENZI
Presidente

Ebna. FRANCISCA SPILA
Secretaria

NOTA:

* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 33° del Estatuto Social).

* Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34° del Estatuto Social).

* El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Ley 20.321" (Art. 39° del Estatuto Social). "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, se harán por el sistema de listas completas. La elección será por voto secreto, salvo el supuesto de existir lista única, en cuyo caso se proclamará directamente en la Asamblea" (Art. 49°).

\$ 135 527339 Sep. 17 Sep. 19

ASOCIACION MUTUAL JUAN DE GARAY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan de Garay, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 2024 a las 18.00 horas en su sede social de calle Rueda 1088 Loc. 00-01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección y renovación total del Consejo Directivo y del Organo de Fiscalización. Elección por un término de 3 (tres) años. Consejo Directivo: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes. Junta Fiscalizadora: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes.
- 3) Aprobación de los valores de cuotas del Convenio con Bassi Servicios

Sociales a cobrar a partir del mes de Setiembre 2024 aprobadas en Acta N° 452 de reunión del Consejo Directivo.

4) Aprobación del convenio de explotación de la Proveeduría Mutua aprobado en Acta N° 453 de reunión del Consejo Directivo.

WALTER CHAUI
Presidente

NOTA:

De acuerdo al artículo N° 36 del Estatuto Social, en caso de no reunir el quórum necesario mitad más uno de los asociados con derecho a participar a la hora fijada, sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización.

\$ 200 527281 Sep. 17 Sep. 18

COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD; VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Ejercicio N° 63)

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre de 2024 a las 16:00 horas en nuestra sede social; sita en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

* Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

* Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización: documentación correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio do 2024.

* Destino del Ajuste al capital del ejercicio.

* Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al SEXAGÉSIMO TERCER Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

* Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.

* Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato), Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato)

* Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato)

PUEBLO ESTHER, Setiembre de 2024.

MARIA E. CARBALLO
Presidenta

ANGEL OLIBARE
Secretario

NOTA:

Importante: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso "G" y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.

\$ 300 527259 Sep. 17 Sep. 19

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2024, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2024 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2024.

3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario

4) Informe sobre Panteón Social.

5) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

NILDA VICHARELLI
Secretaria

LUIS M. VIGO
Presidente

NOTA:

Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 290 527275 Sep. 17 Sep. 19

OTOÑAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel El Molino, sito en Avenida Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta respectiva.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2024.

3) Elección de hasta 9 miembros Titulares y hasta 9 Suplentes en reemplazo del actual Directorio por finalización del mandato.

4) Elección de 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes en reemplazo de los actuales por finalización del mandato.

5) Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 450 527331 Sep. 17 Sep. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Av. Corrientes N° 720 piso 1, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2024.

4) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.

5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos.

6) Tratamiento y aprobación Reglamento de Servicios de Vivienda.

7) Tratamiento y aprobación del Reglamento Educación.

8) Tratamiento y aprobación del Reglamento Ordenes de compra.

9) Tratamiento y aprobación del Reglamento Proveeduría.

10) Tratamiento y aprobación del Reglamento Recreación.

11) Cambio de Domicilio.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 250 527116 Sep. 13 Sep. 19

PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda a las 19:30 horas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 03 de octubre de 2024, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Pre-

sidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 19 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.

5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.

6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.

7. Consideración del Resultado del Ejercicio.

Rosario, 10 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.-

\$ 500 527277 Sep. 12 Sep. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALO GROUP ARGENTINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del Instrumento: 30/04/2024.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL. Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: ALO GROUP ARGENTINA S.R.L. s/MOD. CLAUSULA QUINTA USO DE LA FIRMA INDISTINTA (Expte. 2824/2024; CUIJ N° 21-05539545-1) que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente: Que por decisión de los socios de la Sociedad ALO GROUP ARGENTINA S.R.L., se ha decidido reformar el contrato social, modificando la cláusula quinta, la que quedó redactada del siguiente modo: QUINTA: FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.550. La administración y dirección de los negocios Sociales, así como el uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los socios MARIA FERNANDA FRANCO, titular de D.N.I. 21.008.057, y ALFONSO JOAQUIN ARRONDO, titular de D.N.I. 29.352.652, CUIT 20-29352652-5; quienes actuando en forma indistinta en el carácter de "Gerente" obligarán a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social adoptada y el aditamento de "Gerente" que estamparán en sello o de su puño y letra. El gerente, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el Art. 9 del Decreto 5.965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Dr. Guillermo Rogelio Coronel, Secretario.

\$ 100 527351 Set. 18

ARGIMIRA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Por contrato de cesión de cuotas de fecha 31/07/2024 en la ciudad de Rosario, el señor Peralta Cesar Daniel, DNI 30.358.326, domiciliado en calle Presidente Roca 2604 de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe, de estado civil soltero de profesión oficial fluvial, nacido el 08 de agosto de 1983, cede veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una a MARIA JIMENA MUÑOZ, DNI 33.947.921, domiciliada en calle Lavalle 1552 - de la localidad de Funes, Santa Fe, de estado civil casada, profesión Fotógrafa, nacida el 19 de octubre de 1988 y la Srta. Fabre Mayra, DNI 32.999.407, domiciliada en calle Avenida San Martín 2594 de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe, de profesión abogada, nacida el 28 de Junio de 1987, cede veintidós mil quinientas (22500) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una a DANIELA LOSCHI, DNI 37.171.949, domiciliada en calle Ara San Juan 4012 de la localidad de Funes, Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión estudiante, nacida el 11 de Setiembre de 1992.

En virtud de la cesión efectuada, el capital social de cuarenta y cinco mil (45000) cuotas queda subscripto de la siguiente forma: DANIELA LOSCHI, DNI 37.171.949 veintidós mil quinientas (22500) cuotas que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del capital social y MARIA JI-

MENA MUÑOZ, DNI 33947921 veintidós mil quinientas (22.500) cuotas que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del capital social, todas ellas de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una y un (1) voto por cuota.

2) CAMBIO DE SEDE, se comunica que por acta de socios del día 31/07/2024, se ha cambiado la sede social a domicilio calle José Ingenieros 2550, de la ciudad de Funes. El cambio de sede no importa modificación de estatuto.

3) DESIGNACION NUEVAS AUTORIDADES se comunica que por acta de socios del día 31/07/2024, se han designado nuevas autoridades del órgano de administración, nombrando como gerente a DANIELA LOSCHI, DNI 37.171.949 y a MARIA JIMENA MUÑOZ, DNI 33.947.921 de manera indistinta.

\$ 50 527292 Set. 18

AGROPECUARIA EL BAMBU S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En los autos: Expte N° 1457/2024, CUIJ 21-05214587-9, por el Registro Público de Santa Fe.

La Cesión de Cuotas de Agropecuaria El Bambú S.R.L. se instrumentó en San Justo, Santa Fe el 5 de octubre del 2021.

Integrantes de la sociedad: Furlani Claudio Javier, argentino, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 20/11/1973, DNI N° 23.280.660, CUIT N° 20-23280660-6, domiciliado en calle L. N. Alem N° 3390 de la ciudad de San Justo, Santa Fe; Sergio Ramón Furlani, argentino, divorciado, de profesión productor agropecuario, nacido el 16/04/1949, DNI N° 5.269.759, CUIT N° 20-05269759-0, domiciliado en calle Estanislao López N° 2260 de la ciudad de San Justo, Santa Fe, únicos socios de Agropecuaria El Bambú S.R.L. CUIT N° 30-71206237-8.

Primero: El señor Furlani Sergio Raúl cede y transfiere al señor Neme Luciano Pedro la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$100,- (pesos cien) cada una, lo que representa la suma de pesos cinco mil (\$ 5,009). Las cesiones se efectúan en forma onerosa, por un valor de \$100.000,- (pesos cien mil).

- En consecuencia, la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma:

Cláusula Cuarta - Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100,-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Claudio Javier Furtani, novecientos cincuenta cuotas por la suma de noventa y cinco mil (\$95.000,-) El señor Luciano Pedro Neme, cincuenta cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Santa Fe, 22 de Agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 200 527305 Set. 18

ALZ SEMILLAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 43 del 28 de junio de 2024, los accionistas resuelven designar autoridades por el término de dos ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Rodrigo Armas Pfirter, CUIT 20-23317193-0

Vicepresidente: Luis Alberto Pérez, CUIT 20-12106486-4

Director Titular: Arturo Mario Bressanello, CUIT 20-13180885-3

Director Suplente: Wenceslao Fernando Javier Schimmel, CUIT 20-27415712-8

\$ 50 527383 Set. 18

CARNES DE MI ESTANCIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: CARNES DE MI ESTANCIA S.R.L. s/CESION DE CUOTAS INGRESO / RETIRO SOCIO, Expte. N° 5554/2023, se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 07.12.2023 el Sr. JOSÉ IGNACIO DOMINGO CASIELLO, vendió, cedió y transfirió de forma irrevocable en favor de los Sres. MAXIMILIANO ADOLFO VON IFFLINGER-GRANEGG, argentino, nacido el 2 de Febrero de 1999, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle De Los Jacarandaes N° 155, Country Carlos Pellegrini, de esta ciudad, D.N.I. N° 41.524.934, C.U.I.L. N° 23-41524934-9, y ALEJANDRO AUGUSTO VON IFFLINGER-GRANEGG, argentino, nacido el 24 de Noviembre de 2002, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle De Los Jacarandaes N° 155, Country Carlos Pellegrini, de esta ciudad, D.N.I. N° 44.605.505, C.U.I.L.

N° 20-44605505-5, la cantidad de 326 (trescientos veintiséis) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que en su conjunto son representativas del 5% del capital social de "CARNES DE MI ESTANCIA S.R.L.", sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 1 de Febrero de 2001 al Tomo 152, Folio 1140, Número 124, en Contratos, de acuerdo al siguiente detalle: a) MAXIMILIANO ADOLFO VON IFFLINGER-GRANEGG, 163 (ciento sesenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una y a ALEJANDRO AUGUSTO VON IFFLINGER-GRANEGG, 163 (ciento sesenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, quedando la titularidad de las cuotas sociales de la misma a partir del día de la fecha queda de la siguiente manera: a) ADOLFO CARLOS AUGUSTO VON IFFLINGER-GRANEGG, es titular de 6.174 (seis mil ciento setenta y cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan el 95% del capital social, equivalente a \$617.400 (pesos seiscientos diecisiete mil cuatrocientos) sobre el mismo; b) MAXIMILIANO ADOLFO VON IFFLINGER-GRANEGG, es titular de 163 (ciento sesenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan el 2,5% del capital social, equivalente a \$16.300 (pesos dieciséis mil trescientos) sobre el mismo, y c) ALEJANDRO AUGUSTO VON IFFLINGERGRANEGG es titular de 163 (ciento sesenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan el 2,5% del capital social, equivalente a \$16.300 (pesos dieciséis mil trescientos) sobre el mismo.-

\$ 130 527323 Set. 18

CAMPOS Y NEGOCIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por asamblea general ordinaria acta Nro.33 del 28/05/2024, se dispuso la designación del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Luciano Gastón Aliverti, DNI 23.317.698, CUIT N° 20-23317698-3 fecha de nacimiento 24/08/1973, estado civil divorciado, de nacionalidad Argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Santiago 938 Piso 21, Rosario, Santa Fe Director Titular y Vicepresidente del Directorio al Sr. Francisco José Iglesias, titular del DNI N° 20.243.539, CUIT N° 20-20243539-5, fecha de nacimiento 02/06/1968, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión empresario, con domicilio en calle Circunvalación 2370, Rosario, Santa Fe.

Director Suplente al Sr. Leonardo Gabriel Rutes, titular del DNI N° 25.381.071, Cuit N° 20-25381071-9, fecha de nacimiento 21/06/1976, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, profesión Contador Público, con domicilio en calle Suipacha 285, Rosario, Santa Fe. Fijan domicilio especial en Mitre 907 Piso 9°, Rosario, Santa Fe.

\$ 50 527329 Set. 18

CANEPA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de CANEPA S.A. designada por asamblea de fecha 24 de julio de 2024 para un ejercicio:

Directorio:Presidente: Laura Elena Vaquié L.C. 5.134.258, C.U.I.T. 27-05134258-0, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 2 Departamento 6 de la ciudad de Rosario, casada, nacida el 14/06/1945, de nacionalidad argentina;

Suplente:

Rufino Carlos Joaquín de la Torre D.N.I. 10.189.005, C.U.I.T. 20-10189005-9, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 722 5to piso de la ciudad de Rosario, divorciado, nacido el 20/03/1952, de nacionalidad argentina.

\$ 50 527247 Set. 18

CC SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro, reunidos la Srta. CAMPOS LARA JIMENA, argentina, soltera, estudiante, nacida el 2 de mayo del año 2004, D.N.I.: 45.830.957, C.U.I.T.: 23-45830957-4, correo electrónico: camposlijmena@outlook.com, domiciliada en calle Mitre 1576 Bis de la ciudad San Lorenzo, correo electrónico: alejandrocolmancc@outlook.com, todos hábiles para contratar, quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, que se denominará "CC SERVICIOS INDUSTRIALES" S.R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de San Lorenzo, correo electrónico Ccserviciosindustriales@outlook.com.ar y se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber:

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "CC SERVICIOS INDUSTRIALES" S.R.L.

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA: Objeto: Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

1. Fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales.

2. Diseñar, fabricar, instalar y mantener redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; diseño, fabricación, industrialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y climatización;

3. Construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, obra de ingeniería civil, instalaciones electromecánicas, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares.

4. Alquiler, compra, venta de equipos, generadores, soldadoras, andamios, hidrolavadoras, motocompresores, compresores, equipos de elevación, grúas, camiones con hidrógrafa, equipos y/o maquinaria de mano.

5. Limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, incluyendo aunque no limitando casas, edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, escuelas, clubes y todo tipo de inmuebles ajenos.

6. Servicios de parquizaciones, cortes de césped y mantenimiento de espacios verdes en propiedades privadas y en la vía pública, comprendiendo tareas de poda, desmalezamiento, forestación y jardinería.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios.

QUINTA: Capital: El capital se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos (\$ 3.200.000,00).- Dividido en tres mil doscientas (3.200) cuotas partes de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: La Srta. CAMPOS LARA JIMENA seis mil cuatrocientos (6.400) cuotas de pesos mil cada una (\$ 1.000,00), por un total de pesos un millón seiscientos (\$ 1.600.000,00), y el Sr. COLMAN ALEJANDRO SEBASTIAN, seis mil cuatrocientos (6.400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada, por un total de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00).- La integración se realiza de la siguiente forma: La Srta. CAMPOS LARA JIMENA integra en efectivo pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses, y el Sr. COLMAN ALEJANDRO SEBASTIAN integra en efectivo pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.-

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo).

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA. Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Rioja 2681 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina.

ADMINISTRACION: Se designan como socios gerentes a la Srta. CAM-

POS LARA JIMENA, DNI 45.830.957 y al Sr. COLMAN ALEJANDRO MARCELO, D.N.I.: 39.254.102 para actuar de acuerdo a la cláusula sexta y siguientes del contrato societario.

\$ 350 527368 Set. 18

DANMONIC S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ISPANI JORGE OMAR s/Declaratoria De Herederos", Expte. CUIJ 21-25436412-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1° Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado la inscripción de la transferencia de siete mil (7.000) cuotas societarias de la sociedad "DANMONIC S.R.L.", inscrita en Registro Público Rosario, al Tomo 160 Folio 29577 N° 2163 del protocolo de Contratos, en fecha 4 de diciembre de 2009; por declaratoria de herederos del Sr. JORGE OMAR ISPANI, a favor de sus herederos declarados en la sentencia Nro. 1505 de fecha 30/09/2019, según los siguientes datos y en las siguientes proporciones: 1) La cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas societarias a la Sra. MARTA ESTHER FLORES, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Jorge Omar Ispani, DNI: 4.438.043, CUIL/CUIT: 27-04438043-4, nacida el 29/04/1943, con domicilio en calle 9 de Julio 223 de Capitán Bermúdez, Santa Fe. 2) La cantidad de un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas societarias a la Sra. MONICA JORGE LINA ISPANI, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Dante Luis Yaffe, DNI: 20.141.924, CUIT/CUIL: 27-20141924-2, nacida el 16/01/1968, con domicilio en calle Juan Ortiz 36 de Capitán Bermúdez, Santa Fe. 3) La cantidad de un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas societarias al Sr. DANIEL ANDRES ISPANI, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Elizabeth María Josefa Molineris, DNI: 22.438.640, CUIT/CUIL: 20-22438640-1, nacido el 17/07/1971, con domicilio en calle 25 de Mayo 286 de Capitán Bermúdez, Santa Fe. Se deja constancia que la transferencia solo deberá hacerse efectiva en caso de subsistir la titularidad a nombre del causante e inexistencia de medidas cautelares y/o gravámenes sobre las cuotas societarias de su propiedad.

Rosario, de septiembre de 2024.

\$ 100 527229 Set. 18

DROGUERIA GOLBER SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DROGUERIA GOLBER SRL s/ Modificación Al Contrato Social que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Expte N° 21-05212301-9 (2082/2023) de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Los socios Sr. Martín Marcelo Goldy DNI 30.232.450, CUIT N° 20302324507; Sr Diego Gonzalo Goldy DNI 31.502.827, CUIT N° 20315028273 y la Srta. Romina Belén Goldy DNI 33.804.015, CUIT N° 27338040151, todos con domicilio en la ciudad de Santo Tome, Santa Fe, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del contrato social que prescribe la adjudicación de las cuotas sociales a los herederos por fallecimiento de la socia Mirta Guadalupe Luque y proceder a la prórroga de duración de Droguería Golber SRL quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: Esta sociedad se constituye por el término de sesenta años contados a partir del 28 de junio de 1993, fecha de inscripción constitutiva en el Registro Público, fijándose el veintiocho de junio de 2053 como finalización del presente contrato.

ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos sesenta y seis mil (66.000 pesos) dividido en seiscientos sesenta cuotas (660) de pesos cien (\$100) cada una, suscrito en su totalidad por los socios en la siguiente proporción, el Sr. Martín Goldy doscientos veinte cuotas (220), Sr. Diego Goldy doscientos veinte cuotas (220) y la Srta. Romina Goldy doscientos veinte cuotas (220); Se integra en bienes según inventario que se firma separadamente y forma parte de este contrato por la suma de \$60.000 y en dinero en efectivo integrado antes de este acto en la suma de \$6.000.

ARTICULO SEXTO: La administración, el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Martín Goldy y el Sr. Diego Goldy, en calidad de socios gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es indistinta y tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Se ratifican las cláusulas del contrato original que no se hubieren modificado por este contrato. Santa Fe, 04 de Setiembre de 2024. Piñana, secretaria.

\$ 100 527333 Set. 18

DESARROLLO ARGENTINO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Desarrollo Argentino S.A. (J. Origen Chaco-Resistencia) S/Calle 22 N/ 862 - Las Parejas SE - Renovación de Directorio" - CUIJ 21-055342528, Año 2.023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que DESARROLLO ARGENTINO

S.A.:1- por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/11/2019 se resolvió el traslado de domicilio legal por cambio de jurisdicción de la Provincia del Chaco a la Provincia de Santa Fe, sus objetos son; 1) Comerciales: compraventa de vehículos automotores, camiones, implementos agrícolas, moto vehículos, productos náuticos, equipos de fuerza y sus repuestos y accesorios, comprendiendo su importación y exportación así como la prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de talleres afines. 2) Agropecuarias; explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación, y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la reparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios: transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Capital Social de pesos veinte mil \$20.000 representado por 200 acciones de \$100 cada una. Un directorio formado por los señores Víctor Hugo Falaschi, DNI 13.478.568, CUIT 20-134785687-4, empresario, como director titular y presidente, domiciliado en calle Entre Ríos s/n zona rural, Montes de Oca, Belgrano, Santa Fe; y pro la Sra. Mariana Beatriz Peinado, DNI 37.708.983, CUIT 2737708983-4, empleada, como directora suplente, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 575, Montes de Oca, Belgrano, Santa Fe, por el término de tres años.

2- Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de Julio de 2.023, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: Sr. Omar Hugo Santilli, argentino, divorciado, D.N.I. 17.102.247, con domicilio en Moreno N° 3460, Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires; y como "Director Suplente" la Sra. Graciela Raquel Santilli, argentina, viuda, D.N.I. 12.256.335, fecha de nacimiento 12/12/1958, con domicilio en Ruta 34 5 N° 4444, Funes, Provincia de Santa Fe. Los Directores establecen como domicilio especial el domicilio legal de la sociedad.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

\$ 100 527262 Set. 18

DIVA SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DIVA SRL que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Expte 21-05214521-2 (1399/2024) de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Socios: Silvero José Ignacio, nacido el 31 de julio del año 1992 de 32 años de edad, soltero, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Pasaje Iriarte 746 de la Ciudad de Santa Fe, DNI N° 36.001.981, CUIT 20-36001981-1, y el señor Pitton Bruno Alejandro, nacido el 01 de febrero de 1993, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión Futbolista Profesional, domiciliado en Ricardo Aldao 1607, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe DNI N° 37.282.331, CUIT 20-37282331-4.

Domicilio: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Sede calle Alvear 3489 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: a) la producción, distribución, comercialización y venta de productos de alimentación, especialmente de pizza, y otros productos destinados al consumo humano; b) La creación y explotación de restaurantes, y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering; c) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia; d) organización y prestación de

servicios gastronómicos integrales (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; todo ello lo podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros países extranjeros, contando con plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital Social: El capital social es de pesos veinte millones (\$20.000.000) representado por 1000 cuotas sociales de pesos mil (\$ 20.000) valor nominal cada una.

Administración: Por unanimidad se designa al Sr. José Ignacio Silvero como socio gerente de DIVA SRL el que tendrá a cargo la administración de la sociedad, el uso de la firma social y representación legal de la misma.

Ejercicio social: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 100 527262 Set. 18

ESTABLECIMIENTO ARMANDO S.R.L.

CONTRATO

Por instrumento de fecha 3 de julio de 2024. Las siguientes personas: Alejandro Miguel Armando, apellido materno "Cordera", nacido el 08 de Febrero de 1967, titular del D.N.I. N° 17.964.012, CUIT N° 20-17964012-1, casado en primeras nupcias con Alejandra Bracco, comerciante, argentino, domiciliado en calle Lugones 177 de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y Elisa Dominga Cordera, apellido materno "Emmert", nacida el 07 de Julio de 1936, titular del D.N.I. 3.628.045, CUIT N° 27-03628045-5, viuda, comerciante, argentina, domiciliada en calle Almirante Brown 30, piso 1 departamento 2 de la ciudad de Rafaela, celebraron el contrato social de "ESTABLECIMIENTO ARMANDO S.R.L.»

Domicilio de la sociedad: TETTAMANTI N° 710 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Plazo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de todos los socios, debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la prórroga en el Registro Público antes del vencimiento del contrato.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; 2) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, hortícolas, frutícolas, forrajeras, pasturas. 3) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, frias, transporte, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciantes e industriales de lo mismo; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital se fija en la suma de pesos de VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00) dividido en Mil (1.000-) cuotas de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00-) cada una de valor Nominal.

La Administración y representación de la sociedad va a estar a cargo del socio Sr. Alejandro Miguel Armando, D.N.I. N° 17.964.012, CUIT N° 20-17964012-1, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y ejercicio la representación social.

Fecha de cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Borsotti, secretaria.

\$ 50 527321 Set. 18

FRUTIAVICOLA S.R.L

CONTRATO

En la ciudad San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, reunidos la Sra. GALLINA NIDIA ELENA, argentina, casada, en primeras nupcias con CABRERA CLAUDIO OMAR, nacida el 28 de junio del año 1965. D.N.I.: 17.325.477, C.U.I.T: 27-17325477-1, domiciliada en calle Catamarca 285 PB, Dto. 5, Monobloc 7 Fonavi 1 de julio de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante y el señor CABRERA MATIAS ESEQUIEL, argentino, soltero, nacido el 15 de marzo del año 1991, D.N.I.: 35.955.943, C.U.I.T: 27-35955943-2, domiciliado en calle Catamarca 285 PB Dto. 5, MB 7 de la ciudad de San Lorenzo, todos hábiles para contratar, acuerdan constituir

una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará con las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

PRIMERA. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social "FRUTIAVICOLA SRL" SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. -

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público. -

CUARTA. Objeto: Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) compraventa, depósito, exportación distribución y consignación de frutas, verduras y hortalizas, productos alimenticios en generales y en especial de productos congelados, productos cárnicos y sus derivados, de aves, huevos de aves, carnes de aves y subproductos avícolas, conservas, aceites comestibles, bebidas con y sin alcohol. 2) Servicios: relacionados con la logística y transpone de las mercaderías establecidas en el apartado 3) El otorgamiento de franquicias relativas a las actividades incluidas en el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios. QUINTA. Capital: QUINTA. El capital se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.000.) - Dividido en treinta mil (30.000) cuotas partes de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acta según el siguiente detalle: La Sra. GAUNA NIDIA ELENA quince mil (15.000) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100,00), por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).- y el Sr. CABRERA MATIAS ESEQUIEL, quince mil (15.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada, por un total de pesos un

millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).- La integración se realiza de la siguiente forma: La Sra. GAUNA NIDIA ELENA integra en efectivo pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en los términos de veinticuatro meses, y el Sr. CABRERA MATIAS ESEQUIEL integra en efectivo pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00) comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en el término de veinticuatro meses.-

SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.- Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, Art. 9no., con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

SEPTIMA. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. - En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo). -

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley. -

OCTAVA: Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle José Ingenieros 908 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Argentina.

ADMINISTRACION: Se designa como único socio gerente al Sr. CABRERA MATIA ESEQUIEL, D.N.I.: 35.955.943, para actuar de acuerdo a la cláusulas sexta y siguientes del contrato societario.

\$ 300 527366 Set. 18

FELEX S.A.S

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación de edicto aclaratorio del nro de DNI y de CUIT del socio y administrador titular de FELEX SAS : GUILLERMO NICOLAS OVEID titular del D.N.I. N° 33.005.343, CUIT N° 20-33005343-8, argentino, nacido el 12 de junio de 1987, con domicilio en calle Santiago 992 Piso 3 "A" casado, de profesión arquitecto.

\$ 50 527381 Set. 18

FELTRIN SEMILLAS S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber por un día que mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 23 de junio de 2023, se nombraron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: EDIMILSON LUIZ BAGATTINI, brasileño, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1965, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 50238579891 expedida por SSP/RS (Secretaría de la Seguridad Pública del Estado de Río Grande do Sud, inscripto en el CPF (Registro de las Personas Físicas) con el N° 408.836.710-34, C.U.I.T. 20-60383336-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1410 Piso 5° Oficina 31, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente del Directorio: CHRISTIAN PABLO CANOVA, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 15 de setiembre de 1972, de estado civil casado, D.N.I. 22.990.446, C.U.I.T. 23-22990446-9, con domicilio en calle Coronel Escalada N° 1200, Barrio Cerrado Laguna del Sol, Lote N° 240, General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; Director Titular: SERGIO ALBERTO KRASNOPOLSKY, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 14 de mayo de 1970, de estado civil casado, D.N.I. 21.667.254, C.U.I.T. 20-21667254-3, con domicilio en calle Pte. Raúl Alfonsín N° 15591 San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires; Directora Suplente: SILVIA ALENE CAPRA, brasileña, de profesión gerente financiera, nacida el 8 de setiembre de 1981, de estado civil soltera, titular de pasaporte de Brasil N° FX 311363, C.U.I.J. 29-13384118-8, C.D.I. 2760461204-2, con domicilio en calle Gabriel Carrasco N° 1256, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Directora Suplente: ESTEFANIA BIANCHI, argentina, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, nacida el 29 de setiembre de 1987, de estado civil soltera, D.N.I. N° 33.110.579, C.U.I.L 27-33110579-7 con domicilio en calle Montevideo 630, p.06, dpto.1, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 527316 Set. 18

GRUPO IGU – 3 FFF S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que la Sociedad "GRUPO IGU - 3 FFF S.A." Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2024 en forma unánime, han acordado la designación de los Directores de "GRUPO IGU —3 FFF S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: GABRIEL OSCAR MASCÓ, D.N.I. 20.298.977 y Director Suplente: CARLOS MASCÓ TORRENTS, D.N.I. 35115954Z.

\$ 50 527324 Set. 18

FERRITODO SRL**CONTRATO**

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones:

1) SOCIOS: Sr. LEONARDO JOSÉ TALAMONTI argentino, D.N.I. 28.650.742, CUIT 20-286507426, comerciante, casado con Valeria Liliana Renzone, nacido el 12 de noviembre de 1981, con domicilio en calle Bv. San Martín 755, localidad de Alvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en: leotalamonti@ffi-gmail.com y la Sra. VALERIA LILIANA RENZONE, argentina, DNI: 32.212.431, CUIT: 27-32212431-2, comerciante, casada con Leonardo José Talamonti, nacida el 29 de abril de 1986, con domicilio en calle Bv. San Martín 755, localidad Alvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en valerenzone@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de agosto de 2024.

3º) DENOMINACION: FERRITODO S.R.L.

4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martín N° 810, localidad Alvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en ferreteriaferritodo.alvarez@gmail.com.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades:

A) Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices, productos para piletas, accesorios e insumos para industrias metalúrgicas, de carpintería, obras en construcción, automotores, decorativas, del hogar, sus derivados y afines; herramientas de todo tipo, artículos de plomería, electricidad, hierros, maquinarias, bulonería; venta de gases industriales, reparación de máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto social.

B) Explotación comercial, alquiler y administración de canchas de padel,

y la enseñanza del deporte mencionado; 2) Espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas entrenamiento. 3) Comercialización de indumentaria y artículos deportivos afines con el apartado B. del presente objeto social; 4) Organización de todo tipo de eventos deportivos y sociales llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. 5) Explotación comercial de negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no;

C) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, locación, sublocación, permuta, urbanización, subdivisiones de loteos, administración y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, con bienes propios, con excepción de la administración de propiedades y el corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos tres millones (\$3.000.000,00)

8º) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de los Gerentes: Sr. LEONARDO JOSÉ TALAMONTI, D.N.I. 28.650.742 y VALERIA LILIANA RENZONE, DNI: 32.212.431. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinto.

9º) FISCALIZACION: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Excepto artículo 6.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

\$ 130 527272 Set. 18

FEMA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito a cargo del Registro Público, y a efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se ha ordenado la publicación por un día de las siguientes modificaciones de FEMA S.R.L.

RECONDUCCIÓN:

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad el 04 de agosto del 2024, los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCIÓN la misma en 60 (sesenta) años, contados a partir de la inscripción de la presente reconducción, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda redactada.

TERCERA: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de sesenta (60) años, contados a partir de la inscripción de la presente reconducción. Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo de los socios expresados en los términos prescriptos por la Ley 19.550 y sus modificatorias.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL:

Los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como nuevo domicilio en Calle Alem 2463 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

AUMENTO DE CAPITAL:

Los socios acuerdan aumentar el Capital de la sociedad FEMA S.R.L., que es de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), a la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-), divididos en doscientos setenta mil (270.000) cuotas de valor Pesos diez (\$10.-) cada una, que lo socios suscriben e integran de la siguiente manera: Benzi Federico suscribe e integra doscientos dieciséis mil (216.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10), es decir un valor

total de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000.-) y Ruani Carolina suscribe e integra cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10), es decir un valor total de Pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-). Por todo lo expuesto, la cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA. Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-), divididos en doscientos setenta mil (270.000) cuotas de valor Pesos diez (\$10.-) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Benzi Federico suscribe e integra doscientos dieciséis mil (216.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10), es decir un valor total de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000.-) y Ruani Carolina suscribe e integra cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de valor Pesos diez cada una (\$10), es decir un valor total de Pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-). Los socios integran las cuotas suscriptas de la siguiente manera: a) de acuerdo a la cuenta Capital de la sociedad: Benzi Federico pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) y Ruani Carolina pesos treinta mil (\$30.000.-), constituyéndose un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-); b) El aumento de capital de Pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000.-) mediante el veinticinco

por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo, debiendo el restante setenta y cinco por ciento (75%), ser integrado también en efectivo, dentro del plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha del presente contrato.

\$ 100 527362 Set. 18

HELVÉTICA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de HELVÉTICA S.A. designada por asamblea de fecha 6 de mayo de 2024:

Presidente: Raúl Manuel Coma, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1952, D.N.I. 10.778.959, C.U.I.T. 20-10778959-7, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

Vicepresidente: Carmen Margarita Chau, argentina, nacida el 27 de junio de 1946, D.N.I. 5.448.550, C.U.I.T. 27-05448550-1, casada, comerciante, domiciliada en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

Director Titular: María Cecilia Coma, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1981, D.N.I. 29.001.5327 C.U.I.T. 23-29001532-4, casada, contadora pública, domiciliada en la calle Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario.

Director Titular:

Federico Raúl Coma, argentino, nacido el 28 de julio de 1979, D.N.I. 27.515.528, C.U.I.T. 20-27515528-5, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

Director Titular: María Inés Coma, argentina, nacida el 12 de mayo de 1983, D.N.I. 30.155.127, C.U.I.T. 23-30155127-4, casada, arquitecta, domiciliada en la calle Salta 1165 piso 8 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Mario Javier Alonso, argentino, nacido el 05 de enero de 1957, D.N.I. 12.520.693, C.U.I.T. 20-12520693-0, casado, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Gurruchaga 255 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 527246 Set. 18

GADA CONSTRUCCIONES SRL

CONTRATO

Por así estar dispuesto en autos Gada Construcciones SRL s/ Constitución, Expte. Nro: 3429/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se ha dispuesto hacer saber: Por acta de fecha 19 días del mes de agosto de 2024 se ha constituido una SRL: Socios: Leonardo Antonio Vilte, apellido materno Vargas, DNI: 42.257.228, CUIT: 20-42.257.228-5, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 1999, mayor de edad, argentino, constructor, soltero, con domicilio en calle Felipe Moré 1701 de Rosario y el Sr. Gonzalo José González, apellido materno Acosta, DNI: 44.879.416, CUIT: 20-44.879.416-8, fecha de nacimiento 21 de junio de 2003, mayor de edad, argentino, constructor, soltero, con domicilio en calle Felipe Moré 1701 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Denominación: "GADA CONSTRUCCIONES S.R.L."; Domicilio: en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y/o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción, ejecución y reformas de toda clase de edificaciones, adiciones, mejoras, modificaciones y/o restauraciones, en inmuebles propios o de terceros; servicios relacionados con el mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento, limpieza de obras, instalaciones, redes de agua, alcantarillados, incluyendo todo tipo de equipos e instalaciones. Capital social se fija en la cantidad de pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en 300 cuotas de diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, el que es suscripto, en dinero en efectivo, por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Leonardo Antonio Vilte suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, representativas de \$ 1.500.000, que integra el 25 % en este acto, en efectivo, y el saldo dentro de los dos años desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público sin intereses, ni indexación; el Sr. Gonzalo José González, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, representativas de \$ 1.500.000, que integra en este acto, en efectivo, un 25 % y el saldo dentro de los dos años de la inscripción de este contrato en el Registro Público sin intereses, ni indexación; Administración y representación legal estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien tiene todas las facultades de administración y representación y a tal fin deberá usar su firma con el aditamento de Gerente y precedida por la denominación social. El/los gerente/s, en cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar y suscribir todos los documentos, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna, incluso los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial. Los socios podrán nombrar un Gerente suplente, quien reemplazará al ti-

ular en casos de ausencia temporaria o permanente. El Gerente suplente tendrá todas las facultades conferidas por la presente cláusula a los Gerentes Titulares luego de su inscripción en el Registro Público. Fecha cierre ejercicio: 30 del mes de septiembre de cada año; Sede social en calle Felipe Moré 1701 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gerente: Gonzalo José González; gerente suplente a Leonardo Antonio Vilte, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio en calle Felipe Moré 1701 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 527365 Set. 18

IMPRESIONES GRAFICAS SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en reunión de socios de Impresiones Gráficas S.R.L., de fecha 2 de agosto de 2024, se ha aceptado la renuncia al gerente Lucas Lammertyn, DNI 32.059.335, y se ha designado como nueva gerente a Patricia Alejandra Carosi, DNI 14.760.486, argentina, nacida el 28/04/1962, comerciante, casada, CUIT 2744760486-1, con domicilio en Gutenberg 1239 de Rosario, quien ha aceptado el cargo.

\$ 50 527384 Set. 18

IEC S.R.L

DISOLUCIÓN

- 1- Fecha de aprobación de la disolución: 25 de Julio de 2024.
- 2- Denominación social: "IEC S.R.L".
- 3- Plazo de duración: 50 años.
- 4- Capital social: Pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000).
- 5- Órgano de Administración y Representación: Álvaro Daniel Pedroso Iglesias, en calidad de gerente.
- 6- Liquidadores: Alvaro Daniel Pedroso Iglesias, Marco Pedroso Romero y Mateo Pedroso Romero, en calidad de liquidadores, quienes actuarán en forma conjunta.

\$ 50 527231 Set. 18

IMPORVIS S.A.S

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 15 de Agosto de 2024, el Sr. Marcos Andres Visacia, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 34.541.749 / CUIL: 20-34541749-5, nacido el diez de julio de 1989, con domicilio en Necochea 3065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: IMPORVIS S.A.S Domicilio: Ciudad de Rosario Domicilio de la sede social: Ayacucho 5855, departamento ROSARIO, de la provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la siguientes Actividades. Reparación, Venta al por menor y mayor, Importación y exportación de Electrodomésticos, artefactos del hogar, equipo de audio, videos, televisión, bicicletas/monopatines eléctricos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de Un millón pesos (\$1.000.000) representado por 1000000 acciones ordinarias de valor nominal 1 pesos (V\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Composición del órgano de administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Marcos Andrés Visacia; Administrador y representante suplente: Lara Visacia DNI 39.950.475, Cuit 27-39950475-4 Argentina, 27/12/96 Femenino, Comerciante, Soltera, Domicilio Necochea 3065, Rosario, Santa fe, Argentina. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan

en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilio postal y electrónico en los allí indicados.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 527364 Set. 18

LEVER S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, la modificación de domicilio de la sede social de "LEVER S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente: PRIMERO: modificar la cláusula segunda del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero, y constituir domicilios especiales en su caso, pudiéndolo cambiar cuando el giro de los negocios sociales lo consideren necesario y comunicando dicho cambio al Registro Público.

SEGUNDO: Fijación domicilio sede social: De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, se establece por unanimidad fijar la sede social en Ruta 34 S4444 Lote 102 de la localidad Funes, Provincia de Santa Fe. TERCERO: Fecha del instrumento: 6 de mayo de 2024.

\$ 50 527373 Set. 18

LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 30 de agosto del 2022 los señores socios de LOGISTICA Y NEGOCIOS S.A han resuelto aprobar un cambio de jurisdicción de la sociedad de Capital Federal, la Provincia de Santa Fe: fijando la sede social en calle General López N° 2139, Piso 2 Dpto. 6, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, quedando el estatuto redactado de la siguiente manera:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 18 de diciembre de 2006.

DENOMINACIÓN: LOGISTICA Y NEGOCIOS SA.

DOMICILIO: Ciudad de Rosario.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está ubicado en la calle General López N° 2139, Piso 2 Dpto. 6, ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: adquisición, enajenación, comercialización, intermediación, representación, acopio, depósito, distribución, conservación, fraccionamiento, envasado, importación, explotación, elaboración y producción de todo tipo de cereales, semillas, oleaginosas, legumbres, frutos, semovientes, agroquímicos, materiales, combustibles, lubricantes, herramientas, maquinarias y todo tipo de insumo para la actividad agropecuaria. Asimismo la sociedad podrá realizar operaciones financieras con otras sociedades que tengan la misma actividad: dar y recibir préstamos de dinero, con o sin intereses y constituir y participar de fideicomisos financieros, quedando exceptuadas las actividades que se encuentren contempladas en la ley de entidades financieras. Las operaciones que realizará la sociedad serán relacionadas con su objeto social y facilitar el desarrollo del mismo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro (\$ 46.046.594.-) representado por 46.046.594 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1.-) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MAURO BUDACI suscribe la cantidad de 23.023.297 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1.-), por un total de \$23.023.297 que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación accionaria; ARIEL LAVATELLI suscribe la cantidad de 23.023.297 acciones nominativas no endosables de valor nominal de un peso (\$1.-), por un total del \$23.023.297 que equivale al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación accionaria. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La dirección y la administración de la sociedad están a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menos número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinde de la sindicatura la elección de uno o más suplentes será obligatoria. El término de su elección es de TRES EJERCICIOS. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y. resuelve por mayoría absoluta de

los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poder especial a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965163. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o derivadas; dar o revocar poderes, con o sin facultad de sustituir, sin valor lo prescripto en el artículo 266 de la Ley 19.550 (t.o. 1984); iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, 9 realizar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o constituir obligaciones a la sociedad. La REPRESENTACION LEGAL, corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente indistintamente. La garantía de los directorios a que se refiere el artículo 256 párrafo segundo de la Ley 19.550 (t.o. 1984) se regirá por las reglas siguientes: a) Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extrajera depositados en entidades financieras o calas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. b) Su monto no podrá ser inferior a la suma de pesos diez mil o su equivalente c) Deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior

a los tres años a contar desde el cesé en sus funciones. d) Los suplentes no estarán obligados a su cumplimiento sino a partir del momento en que asuman cargo efectivamente en reemplazo del titular cesante para completar el periodo o periodos que correspondan. Directorio compuesto por Ariel Pablo Lavatelli, argentino, DNI 25.329.277, CUIT 20-25329277-7, domiciliado en calle Corrientes n° 730 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, nacido el 24/08/1976, estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo (PRESIDENTE); y Mauro Fabricio Budaci, argentino, DNI 27.055.436, CUIT 23-27055436-9, domiciliado en calle Av. De la Libertad n° 346, 1° Piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado, de profesión ingeniero agrónomo (DIRECTOR SUPLENTE). FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de marzo de cada año.

\$ 250 527355 Set. 18

LIFE SALUD LABORAL S.R.L.

CONTRATO

1. SOCIOS: don Micheri Marcelo Javier, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 20 de Noviembre de 1979. DNI 27-725.242. CUIT 2027725242-3, de ocupación abogado. con domicilio en calle Italia 2118 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico mmicheri@hotmail.com y don Frias Juan Pablo, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 30 de Agosto de 1981, DNI 28.968.282, CUIT 24-28968282-8, de ocupación abogado, con domicilio en calle Italia 2461 piso 11 departamento 02 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico jpfrias@live.com.ar

2. FECHA DE CONSTITUCION: 05/09/2024.

3. RAZON SOCIAL: LIFE SALUD LABORAL S.R.L.

4. DOMICILIO: Italia 2461 piso 11 departamento 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Y el domicilio electrónico de la sociedad será lifesaludlaboral@gmail.com.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la prestación y gestión, por cuenta propia con profesionales contratados, a través de otros prestadores o asociada a terceros, de servicios médicos relacionados con la medicina laboral: a) exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, control de ausentismo, exámenes de aptitud laboral y recalcificación profesional; programas específicos de control médico y planes de vacunación; b) desarrollo, puesta en marcha y gestión de servicios médicos internos en planta; servicio externo de medicina laboral; cobertura médica y emergentología permanente; c) asesoramiento empresario en medicina laboral; capacitación en prevención y riesgos relacionados con la salud en el ámbito laboral; para todo tipo de entes incluyendo las aseguradoras de riesgos del trabajo. Para ello podrá construir, comprar y alquilar todo tipo de equipamiento técnico específico y necesario para poder brindar el servicio de prácticas a pacientes. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000.-), dividido en 27.000 (veintisiete mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la

siguiente proporción don Micheri Marcelo Javier 13.500 (trece mil quinientas mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000); y don Frias Juan Pablo 13.500 (trece mil quinientas mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de Micheri Marcelo Javier, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 20 de Noviembre de 1979, DNI 27.725.242, CUIT 20-27725242-3, de ocupación abogado, con domicilio en calle Italia 2118 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico mmicheri@hotmail.com, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Micheri Marcelo Javier. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 71.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965163.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser

precedida por la denominación LIFE SALUD LABORAL S.R.L. ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impresa de la misma manera

10. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

\$160 527254 Set. 18

MONUMENTO REAL ESTATE S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de agosto de 2024, se acordó lo siguiente:

- El socio Oscar Rodrigo Pascuali vende, cede y transfiere:

* por un valor total de pesos cien mil (\$100.000.-) a Julieta Greco, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal,

- El socio Juan Pablo Cribioli vende, cede y transfiere:

por un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) a Alejandro Carlos Miguel Alberto, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal, y por un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) a María Clara Bernardini la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

Julieta GRECO, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1986, D.N.I. 32.563.357, C.U.I.T. 27-32563357-9, de profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Bruno Andrés Heredia, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 1515 de la ciudad de Funes.

\$ 50 527244 Set. 18

METALFOR S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se rectifica el No. del DNI del Director Titular Marcelo Fabián Selva publicado el 30 de agosto de 2024, siendo el correcto el No. 17.637.644. CONFORMACION DEL DIRECTORIO: Directores Titulares: Presidente: Cesar Leandro Selva; DNI No. 23.049.483 Vicepresidente: Cesar Augusto Selva, DNI No. 6.052.308; Gladys Noemí Menéndez, DNI No. 5.310.686 y Marcelo Fabián Selva, DNI No. 17.637.644; y como Director Suplente: Claudio Luciano Selva, DNI No. 20.461.155. Los tres ejercicios del plazo de duración se contarán a partir el ejercicio iniciado el 01 de julio de 2023. ROSARIO, 10 de setiembre de 2024.

\$ 50 527243 Set. 18

METALBEL S.A.

ESTATUTO

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones:

1º) ACCIONISTAS: GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI, argentino, D.N.I. 20.401.482, CUIT 2020401482-6, empresario, casado en primeras

nupcias con María Guadalupe Arcadigní, D.N.I. 21.987.964, nacido el 18 de julio de 1968, con domicilio en calle San Martín 90, localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en gmoscolon@grupogem.com.ar y la Sra. LORENA SOLEDAD MARQUEZ, argentina, D.N.I. 33.713.130, CUIT 27-33713130-7, abogada, soltera, nacido el 21 de julio de 1988, con domicilio en calle Carlos Martín 2921, de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en Imarguez@grupogem.com.ar y el Sr. MARCELO GASTON CASTELLANI, argentino, D.N.I. 37.344.621, CUIT 20373446212, empresario, soltero, nacido el 17 de abril de 1990, con domicilio en calle Dassatti 3129, de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en mcastellani@grupogem;

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de junio de 2024.

3º) DENOMINACIÓN: METALBEL S.A.

4º) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle, Sarmiento Y Suipacha 0, de la Localidad de Alvarez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en domicilioelectronicoem@gmail.com

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior a las siguientes actividades:

A) FABRICACION DE CARPINTERIA INTEGRAL: Fabricación, armado, ensamblado, instalación y comercialización de carpintería y herrería de aberturas, puertas, ventanas, portones, mamparas y todo tipo de cerramientos en aluminio, PVC, maderas, vidrios y cristales, espejos, hierros, chapas, metales, herrajes y con cualquier otro insumo y subproducto o producto existente y a producir en el futuro en todas sus formas al por menor o mayor.

B) CONSTRUCTORA: construcciones de carácter público, privado o mixto, su remodelación o reciclaje; obras de ingeniería y arquitectura en general, rurales y no rurales, su estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución; estructuras metálicas, de hormigón y de otros materiales sintéticos o no sintéticos, pre moldeados y elaborados; obras hidráulicas de todo tipo; redes de desagües; apertura, mejora y consolidación hídrica de infraestructura vial, ferroviaria, portuaria o aeroportuaria, de cauces de agua, lagos, lagunas, mares y de sus límites o entornos costeros, de gasoductos y oleoductos; construcción de usinas y centrales eléctricas, tendido de líneas eléctricas y redes de tensión e instalación de sistemas y/o redes de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración, sistemas de alarma y seguridad; trabajos de armado y montaje de instalaciones, de tuberías y de equipos electrónicos de monitoreo, así como su reparación y mantenimiento. Construcción de inmuebles bajo cualquier método, para su venta, permuta y locación, su administración y mantenimiento.

C) COMERCIALIZACION: compraventa, al por mayor y al por menor, representación, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación, exportación de: materiales para la construcción, cementos, cales, arena, yeso, ladrillos, vigas, postes, tirantes, artículos de cerámica, de vidriería tales como vidrio, cristales y espejos, acrílicos, policarbonatos, polietileno, poliuretanos, termoplásticos, revestimientos, premoldeados o prefabricados de cualquier tipo, chapas y laminados metálicos o no, de fibrocemento, plástico o de materiales sintéticos y no sintéticos, instalaciones y artefactos complementarios, sanitarios y de grifería, maquinaria, equipos y artículos de ventilación, calefacción y aire acondicionado, sus complementos, repuestos y anexos, aberturas, puertas, ventanas, persianas, cortinas, marcos, en sus más variados tipos, formas, estilos y material de su armazón; materiales directamente afectados a la construcción, instalación y mantenimiento de cualquier tipo o modelo de red hídrica o entorno hídrico, individual o colectivo, rural y no rural, por sistemas tradicionales, prefabricados, creados o a crearse; artículos de ferretería, herrería, menaje y herramientas de toda clase para la albañilería, plomería, mecánica y construcción de uso doméstico y/o industrial, sean metálicos, plásticos, eléctricos, mecánicos o manuales; artefactos y productos eléctricos de iluminación y electrónicos, cámaras de seguridad, alarmas, equipos biométricos, equipos de medición para la agrimensura, drones y microdrones, cables y alambres con aislamiento, acumuladores, pilas, lámparas y tubos, conectores, interruptores y otros dispositivos portadores de corriente; maquinarias, instrumental, equipos, aparatos eléctricos, manuales o electrónicos, motores, baterías, generadores, bombas y electrobombas, unidades mecánicas, compresores, equipos de lavado de vehículos e inmuebles, de depuración, automáticos o no, válvulas, repuestos, caños,

instrumental técnico de precisión y medición, implementos y accesorios para uso y aplicación doméstica, industrial o agropecuaria; equipos y accesorios para la medicina, laboratorios y científicos; artículos oftálmicos y de fotografía; pinturas, lacas, barnices, esmaltes, solventes, removeadores, diluyentes, aditivos, emulsionantes, inhibidores de la corrosión, plastificantes, masillas, enduidos, pinceles, brochas, máquinas, equipos y elementos de utilización en el rubro; rodados y motores, automotores, tractores, acoplados, máquinas, equipos, repuestos y accesorios para los mismos, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, triciclos y cualquier tipo de vehículo con o sin tracción motriz, cubiertas, cámaras, llantas y bandas de rodamiento para toda clase de vehículos, embarcaciones, motorizadas o no, lanchas, motos de agua, motores, accesorios y repuestos de uso náutico, y su comercialización con y por ante personas físicas, entidades públicas y privadas, Estado Nacional, Provincial y Municipal, y en

el lugar donde se requiera.

D) AGRICOLA GANADERA: explotación directa o indirecta, por si o por terceros, de propiedad de la sociedad o de terceros, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas o forestales, de animales de granja, silvestres, coto de caza, núcleo zoológico, tambos, cabañas y harás, de cría, internación, mestización, venta, cruce de ganados y hacienda de todo tipo, de siembra y cosecha de granos, forrajes, legumbres, hortalizas y toda clase de vegetales, cultivos, plantaciones, forestación, de todo tipo y clase, en estancias, potreros, bosques, montes y la compra, venta, permuta, locación, transporte, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre todos dichos bienes y productos.

E) CONSULTORIA: asesoramiento, análisis, revisión, ingeniería y reingeniería de diseños y modelos de producto, de procesos de fabricación y de prestaciones de servicio, existentes o futuros, para la configuración, instalación y monitoreo de sistemas hídricos y su auditoría interna o externa; negociación, intermediación, mediación y o renegociación por ante personas físicas o jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales, provinciales y municipales, en todo lo referente a productos, sistemas y prestaciones de servicios hídricos, homologados o no, a prueba o a inventarse a futuro; realización de trámites o gestiones empresariales vinculados a la obtención de productos y servicios para la configuración, fabricación, instalación y operación de sistemas hídricos existentes o futuros; provisión de soluciones hídricas a medida, por cuenta propia o de terceros, en forma separada o conjunta, tanto para personas físicas como jurídicas, privadas, públicas o mixtas, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de la intervención de profesionales habilitados cuando así lo requiera la reglamentación pertinente.

F) FINANCIERAS Y GENERALES: realizar aportes y o inversiones de capital con dinero propio, a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; otorgar garantías en favor de terceros, así como la compra, venta, cesión de créditos de cualquier naturaleza, títulos, valores, acciones y papeles de crédito en general; constitución y transferencias de derechos reales; realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, siempre con dinero o recursos propios, con exclusión de operaciones y actividades comprendidas y reglamentadas en la ley de entidades financieras número 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.

G) LICITACIONES: intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y locación de materiales, insumos, equipos y servicios destinados a sistemas hídricos, así como cualquiera de sus accesorios y repuestos, por cuenta propia y de terceros.

H) MARKETING: manejo de marcas, propias o de terceros, existentes o a crearse; asesoramiento en materia de publicidad, imagen, estrategia, objetivos a corto y largo plazo de un negocio o proyecto, asesoramiento en general de todo el proceso y ciclo de un plan de negocios; investigación de mercados, entrenamiento de fuerzas de venta y de equipos técnicos; desarrollo e implantación de planes de incentivos, campañas promocionales, planeamiento de lanzamientos de productos o servicios, existentes o a crearse.

1) INSTALACIONES: Instalación y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica e industrial, antiincendios, ingresos y accesos, control de tiempo y asistencia de personas; desarrollo e implantación de sistemas y software de rastreo y control satelital de vehículos, personas e instalaciones, de sistemas para automatización de casas y artefactos inteligentes, de sistemas, auditorías e informes de circuitos cerrados y abiertos para todo tipo de destinos, de sistemas destinados a optimizar el aprovechamiento de recursos hídricos y de energías alternativas renovables y sustentables: biomasa, geotérmica, solar, eólica, hidrógeno y cualquier otra forma de energía

alternativa conocida o por conocerse; compra y venta de productos y servicios necesarios para dichos fines.

J) SERVICIO DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA: servicio de transporte, logística y distribución para individuos y empresas de ámbito privado, público o mixto, por vía terrestre, aérea o marítimo fluvial en todo el territorio nacional y en el extranjero; en todo tipo de vehículos, ya sean propios o de terceros; cargas de mercaderías, animales en pie y toda clase de artículos contemplados en el comercio tradicional. La empresa no realizará servicio de transporte público de personas; servicio de grúa e hidrogrúa. Podrá asimismo por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros realizar toda actividad civil o comercial que siendo lícita sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto y que guarde vinculación con la actividad profesional de cada uno de los socios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Por acta acuerdo de fecha 30 de julio del 2024 deciden modificar el monto del capital social de la sociedad en PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

8°) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de

DIEZ (10), quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicio/s. Compuesto de la siguiente manera:

Presidente: LORENA SOLEDAD MARQUEZ, D.N.I. 33.713.130, inicio del cargo: 19/06/24. Vice-Presidente: GUSTAVO ENRIQUE MOSCOLONI, D.N.I. 20.401.482, inicio del cargo: 19/06/24. Director Suplente: MARCELO GASTON CASTELLANI, DNI 37.344.621, inicio del cargo: 19/06/24.

9°) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.
\$ 320 527274 Set. 18

MERCADO ARGENTINO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor juez del Registro Público y conforme lo normado por el artículo 10 inciso b de la Ley General de Sociedades se hace saber que el Mercado Argentino de Valores Sociedad Anónima ha modificado su Estatuto en los siguientes aspectos y fechas. Por asamblea de fecha 28 de octubre del año 2020 la sociedad ha procedido a ratificar las reformas estatutarias aprobadas en asambleas de fecha 30 de octubre de 2014 en su artículo 60; asamblea de fecha 25 de octubre de 2016 en sus artículos 23, 25 y 60, asamblea de fecha 24 octubre de 2017 que ratifica el artículo 60 modificado y por asamblea 25 de octubre del año 2018 en su artículo segundo sobre plazo de duración. Que la asamblea extraordinaria del 25 de octubre de 2016 ratificó el aumento del capital de pesos 4.000.000 aprobados por la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el 30 de octubre del año 2014, asimismo se corrigió un error material involuntario en la redacción del artículo 23 en cuanto debía decir artículo 44 y no 43 en su contenido, igualmente se aclara el artículo 25 sobre la acreditación de los directores reunidos a distancia como vinculados y se ratifica a instancias de la Comisión Nacional de valores el artículo 60 aclarando que la reestructuración de la composición accionaria en acciones escriturales de 1 peso con derecho a un voto cada una serían entregados a los accionistas existentes a la fecha de celebración de la asamblea del 30 de octubre del 2014 respetando su tenencia accionaria. Qué por asamblea del 24 de octubre del año 2017 a instancias de la Comisión Nacional de valores se procedió a ratificar el artículo 60 aprobado en la anterior asamblea que quedó redactado de la siguiente manera artículo 60. A efectos de dar aplicación al artículo octavo (capital social) En Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de enero de 2014, ha autorizado reestructurar la composición accionaria en acción el escriturales de \$1 (pesos uno) con derecho a un voto cada, una las cual serán entregadas a los accionistas existentes a la fecha de la celebración de dicha asamblea respetando su tenencia accionaria. Asimismo la Asamblea Extraordinaria de accionistas autoriza expresamente al directorio vigente para solicitar la ratificación del régimen de oferta pública de sus acciones y en el caso de ser concedida la permanencia en mención a listar las acciones en el Mercado de la forma y en el plazo como lo considere prudente el directorio.. Que la asamblea del 25 de octubre de 2018 modificó el artículo segundo del Estatuto ampliando el plazo de duración y aprobando un Texto Ordenado, en su virtud se prorrogó el plazo de la duración de la sociedad por otros 99 años a contar a partir de la expiración del plazo vigente aquel entonces el 4 de enero de 2027, venciendo en consecuencia el 4 de enero del año 2126. Se aprueba así mismo un nuevo Texto Ordenado con el nuevo plazo de duración (artículo dos) y con el capital ya Suscripto e integrado de 8.000.000 de pesos (artículo octavo) dividido y representado por 8.000.000 de acciones de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Rosario, Septiembre de 2024.

\$ 130 527297 Set. 18

MEY HERMANOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez en SUPLENIA a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto. Dr. CARLINI, Gabriel, Secretaría de la Dra. PETRACO María Julia, en autos caratulados: "MEY HERMANOS S.R.L. S/ Modificación al Contrato Social-Prorroga-Ampliación De Objeto" (Expte. 438/2024 CUIL 21-05795179-3) se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la ciudad de Godeken, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre los señores, MEY MAURICIO SERGIO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Julio de 1.975 de profesión comerciante con domicilio en Calle 17 Nro.: 636 de la localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, con Documento de identidad DNI Nro.: 24.595.980. CUIL 2024595980-0, divorciado de Carolina Rita Tabbia según Fallo Nro.: 1535 de fecha 01/10/2018 de Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, cuya ins-

cripción marginal obra en el Acta de Matrimonio T: 1, Folio 7 Acta 7, Año 2002, de apellido materno Bianchi; MEY VERÓNICA ALEJANDRA, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Noviembre de 1.973, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 20 Nro.: 429 de la localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad DNI Nro.: 23.792.226, CUIL 2723792226-9, divorciada del Sr. Alberto Luis Rocci según Fallo Nro.: 437 de fecha 23/04/2.009, cuya inscripción marginal obra en el Acta de Matrimonio T: 1, Acta 09, Año 1995, de apellido materno Bianchi; y MEY VANESA ANALÍA, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Junio de 1.984, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 790 de la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe, con Documento de Identidad DNI N° 30.389.376, CUIL 2730389376-3, divorciada del Sr. Cristian Hernán Carlos Monte según Resolución Judicial 4181 del 11/12/2019 archivado bajo libro 1 N° 339/2021 del Tribunal Colegiado de Familia N°3 de Rosario, de apellido materno Bianchi, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

ANTECEDENTES SOCIALES :

Inscripta en CONTRATOS) en Venado Tuerto el día 16 de Setiembre de 2014 en TOMO 11— FOLIO 255—NUMERO 2304.

1) PRÓRROGA:

Estando próximo a cumplirse el plazo de duración de la Sociedad en fecha 15-09-2024 los socios acuerdan llevar la misma a un lapso de 30 (treinta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

En consecuencia, se reformula la cláusula. TERCERA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Su duración será de 30 (treinta) años contados a partir de la inscripción de la en el Registro Público de Comercio.

2) Ampliación OBJETO:

Dado que las labores agrícolas están relacionadas al transporte de los granos, se decidió incorporar a la actividad, modificándose la cláusula cuarta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: Tendrá por objeto: La realización de servicios de cosecha mecánica y labranza y a comercialización de cereales y oleaginosas; el transporte de corta, mediana y larga distancia de productos agropecuarios y/o mercaderías generales con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales.

Los socios acuerdan modificar el Contrato Social insertando todas las modificaciones aprobadas, cambio de redacción de algunos artículos y consecuentemente proceder al reordenamiento del articulado del Contrato Social que quedara reflejado en un Texto Completo y Ordenado del Contrato Social, que a continuación se transcribe:

MEY HERMANOS S.R.L.

TEXTO ORDENADO

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de MEY HERMANOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Calle 17 N°636 de la localidad de Godeken, departamento Caseros, provincia de Santa Fe. pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: Su duración será de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Tendrá por objeto: La realización de servicios de cosecha mecánica y labranza y la comercialización de cereales y oleaginosas; el transporte de corta, mediana y larga distancia de productos agropecuarios y/o mercaderías generales con vehículos propios y/o de terceros) cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales.

QUINTA: El capital Social se fija en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000, dividido en veinticinco mil quinientas (25.500) cuotas de diez pesos (\$10) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El socio MEY MAURICIO SERGIO, suscribe ocho mil quinientas (8.500) cuotas de capital, o sea pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) el cual se encuentra todo debidamente integrado; la socia MEY VERONICA ALEJANDRA, suscribe ocho mil quinientas (8,500) cuotas de capital o sea pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) el cual se encuentra todo debidamente integrado; la socia MEY VANESA ANALÍA, suscribe ocho mil quinientas (8.500) cuotas de capital o sea pesos ochenta y cinco mil (\$85.000) el cual se encuentra todo debidamente integrado.

SEXTA: la administración, dirección y representación estará a cargo de: MEY MAURICIO SERGIO, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Julio de 1.975 de profesión comerciante con domicilio en Calle 17 N° 636 de la localidad de Godeken, provincia de Santa Fe, con Documento de Identidad DNI Nro.: 24.595.980, CUIL 20-24595980-0, divorciado de Carolina Rita Tabbia según Fallo Nro.: 1535 de fecha 01/10/2018 de Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral N°16 de la ciudad de Firmat, cuya inscripción marginal obra en el Acta de Matrimonio T: 1, Folio 7 Acta 7, Año 2002, de apellido materno Bianchi. A tal fin usará su propia forma con el aditamento de socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean

necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/93, artículo 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. SEPTIMA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado que será los libros de actas de la sociedad el que será firmado por ellos. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, y serán convocados por cualquiera de ellos o de los gerentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Toda comunicación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un Organismo de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

OCTAVA: La sociedad cerrará ejercicio el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General con sujeción a las normas y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial a ese momento, como también en estado de resultado del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a su disposición para ser considerado en la forma que prevé la cláusula anterior. El Balance deberá ser considerado dentro de los 20 (veinte) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 (quince) días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastres de quebrantos anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales, y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto con futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Los quebrantos que insuflan el capital social no importará la disolución de la sociedad si los

socios acuerdan su reintegro, la constitución del fondo de reserva va a llegar hasta que la misma alcance en veinte por ciento (20 %).NOVENA: La cesión de cuotas entre los socios será libre, con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetos a todas las disposiciones y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley 19.550 y deberán tener el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que propone ceder sus cuotas deberá comunicar fehacientemente tal circunstancia a los demás, quienes deberán notificar su decisión dentro de los treinta días, vencido el cual se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. En la comunicación que el cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre del interesado, el precio y la forma de pago.

DECIMA: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas por el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías dispuestas en las cláusulas séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán según lo dispone los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según el valor actualizado a moneda constante; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

UNDECIMA: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En tales circunstancias, los restantes podrán: a) Resolver por mayoría de votos representativos de capital la disolución y liquidación de la sociedad en la forma prescrita en la cláusula décima; b) Continuar con la sociedad pagando a los herederos o representantes legales del socio, en su caso, lo que a aquel le correspondía en la sociedad; c) Continuar con el giro social incorporando a los herederos o representantes legales del socio incapaz, quienes deberán en tal caso, unificar la representación. En los dos primeros supuestos a y b el balance se practicará con las técnicas establecidas en cláusula anterior para determinar el haber que por todo concepto le correspondan a la fecha de fallecimiento u incapacidad. La sociedad tendrá treinta días para resolver por cualquiera de las alternativas expresadas.

DUODECIMA: Cualquiera duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto renunciando a cual-

quier otro fuero de excepción incluidos el Federal, si correspondiere. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente sociedad de responsabilidad limitada, y previa lectura y ratificación, firman el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

\$ 660 527379 Set. 18

PRO IMAGEN S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de un (1) día de acuerdo a la Ley, el Contrato Constitutivo de PRO IMAGEN S.R.L.:

1. DATOS DE LOS SOCIOS: LUCAS MAXIMILIANO AZZONI, argentino, D.N.I N.º 28.486.991 CUIT 20-28486991-6, nacido el 19 de Agosto de 1981, divorciado en primeras nupcias según sentencia de divorcio N.º 3452113 de fecha 6 de Diciembre de 2013, Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, de profesión comerciante, domiciliado en la calle ITALIA 244 de la comuna de General Lagos, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe; ADRIAN GUSTAVO CAMATS, argentino, D.N.I N.º 30.590.367, CUIT 20-30590367-2, nacido el 13 de Mayo de 1984, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lisandro De La Torre 443 bis, de la Ciudad de Arroyo Seco, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe; ALEXIS SEBASTIAN CAMATS, argentino, D.N.I N.º 38.134.478, CUIT 23-38134478-9, nacido el 5 de Septiembre de 1994, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Garaghan 409, de la Ciudad de Arroyo Seco, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe; y ROBERTO HERNAN CAMATS, argentino, D.N.I N.º 28.905.563, CUIT 20.28905563-1, nacido el 1 de Noviembre de 1981, casado con Andrea Fernanda Balcaza, D.N.I N.º 23.786.497, de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 444 bis, de la Ciudad de Arroyo Seco, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 30 de Agosto de 2024.

3. DENOMINACIÓN: 'PRO IMAGEN S.R.L.'.

4. DOMICILIO SOCIAL: Mitre 780, Ciudad de Arroyo Seco; Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: Fabricación e industrialización, compraventa mayorista y minorista, importación y exportación de prendas de vestir, calzados, accesorios, textiles y de cueros, por cuenta propia y/o de terceros.

6. PLAZO DE DURACIÓN: 50 años desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: \$2.800.000, representado por 2.800 cuotas sociales de \$1.000 cada.

8. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: LUCAS MAXIMILIANO AZZONI, DNI N.º 28.486.991.

9. FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de todos los socios, Las decisiones se adoptarán por las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

\$ 100 527260 Set. 18

PROYMAN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N.º 19.550, se informa lo siguiente:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 01/07/2024, se dispuso la elección

de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES: ACCIONES CLASE A: Presidente: Edmundo Jorge Pettinari, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 05.078.122, CUIT N.º 20-05078122-5, nacido el 06 de marzo de 1949, casado en primeras nupcias con Cristina Hilda Cavallin, de profesión Ingenieroivil, domiciliado en calle Avelino Lóttici N.º 2150 de la ciudad de Casilda; CACCIONES CLASE B: Vicepresidente: Miguel Ángel Raya, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 05.078.118, CUIT N.º 20-05078118-7, nacido el 04 de agosto de 1948, casado en primeras nupcias con Beatriz Catalina Bortolotto, de profesión Ingeniero Geógrafo, domiciliado en Bv. Lisandro de la Torre N.º 1458 de la ciudad de Casilda. DIRECTORES SUPLENTE: ACCIONES CLASE A: María Noelia Pettinari, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 31.498.772, CUIT N.º 27-31498772-7, domiciliada en calle Avelino Lóttici N.º 2150 de la ciudad de Casilda, de profesión Ing. en Alimentos, nacida el 06 de septiembre de 1985, soltera.

ACCIONES CLASE B: Angeles Raya, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 31.861.858, CUIT N.º 27-31861858-0, domiciliado en calle Bv. Lisandro de la Torre N.º 1458 de la ciudad de Casilda, de profesión Contadora Pública, nacida el 28 de enero de 1986, soltera. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el ba-

lance a cerrarse el 31/03/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Catamarca N.º 1140 de la ciudad de Casilda.

\$ 60 527296 Set. 18

PARANA METAL S.A.

ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "PARANA METAL" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de JULIO de 2024, se ha resuelto fijar en TRES (3) el número de directores Titulares por el término de un año, designándose como 1.- Presidente: Héctor Daniel González, DNI 17.110.885, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2.- Vicepresidente: Marcela Fabiana Ordoñez DNI 18.381.368, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 3.- Director titular: Rubén Alcides González, DNI 16.762.630, con domicilio en Avda. Córdoba 657, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, como director suplente a Natalia Virginia Müller, DNI 25.670.264, con domicilio en Olga Cossetini 263, piso 1 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, moción que fue aprobada por unanimidad. Asimismo, se designan por unanimidad Síndico titular por tres ejercicios la Dra. Griselda Cecilia Vargas, DNI 25.958.242, con domicilio en Dean Funes 1121, 7° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y como Síndico suplente al CPN Julio Abel Blaum, DNI 11.179.986, con domicilio en Paraguay 2954, 9° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Síndico Titular y al CPN Julio Abel Blaum, DNI 11.179.986, CUIT 20-11179986-6, con domicilio en Paraguay 2954, 90 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, de estado civil casado, como Síndico Suplente.

\$ 50 527322 Set. 18

RESIDENCIA MELINCUE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Constitución de Residencia Melincué S.R.L. - CUIJ 21-05540432-9; según contrato de fecha 02 de septiembre de 2024. Edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL RESIDENCIA MELINCUE S.R.L.

Datos de los socios: señor EMILIANO FERRARI, argentino, soltero, estudiante, de apellido materno Robledo, titular del DNI N.º 41.859.552, CUIT 24-41859552-4, nacida el día 08/06/1999, con domicilio en calle Av. Real 9191— Country Golf Rosario Lote 246, de Rosario; el señor LUCAS HIPOLITO PIAZZA, argentino, soltero, estudiante, de apellido materno DNI 44.021.898, CUIT 2344021898-9 nacido el 12/03/2002, con domicilio en calle San Martín 880 de Santa Teresa; y el señor GUIDO EDUARDO PIAZZA, argentino, soltero, estudiante, da apellido materno Devoto, DNI 45830677 y CUIT 20-45830677-0, nacido el 26/05/2004, con domicilio en calle San Martín 880 de Santa Teresa; y el señor MARCOS NAHUEL ALIAS, argentino, soltero, profesional, de apellido materno Navarro, DNI 35.238.295 y CUIT 20-35.238.295-8, nacido el 10/10/1990, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen s/n de San Gregorio, todos hábiles para contratar convienen de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 y sus modificaciones en general.

2. Lugar y fecha del acta constitutiva: Rosario, 02 de septiembre de 2024.

3. Denominación Social: Residencia Melincué S.R.L.

4. Domicilio Social: Santa Fe 1410 piso 8 oficina 5112 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior: explotación de geriátrico; un instituto dedicado a la atención de pacientes adultos mayores autodependientes, semidependientes y dependientes, en lo relativo a su atención, con atención médica especializada, actividades relacionadas con la rehabilitación, terapéutico-educativos y asistenciales a favor de las personas con discapacidad tanto física como mental con o sin alojamiento, bajo cualquier modalidad prevista de acuerdo a las normativas que rigen para su funcionamiento en los distintos organismos Municipales, Provinciales y Nacionales. Centro de día de adultos, adultos mayores, de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad y con o sin residencia permanente. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o por este contrato.-

6. Plazo de duración: 99. años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos DOS MI-

LLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000), dividido en CIEN (100) cuotas de VEINTISIETE MIL pesos (\$27.000) cada una.

8. Órgano de administración: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por los gerentes, socios o no, designándose en forma separada con el consentimiento unánime de los socios, quienes durarán en su cargo por el plazo que ellos de terminen en el momento de su designación. Tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A tal fin usará su propia firma con el aditamento.

9. Fiscalización socio gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual ión: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11. Gerencia: a cargo de la Sra. MARCELA CLARA ROBLEDI, DNI 16.055.544; al Sr. CARLOS ANTONIO ALIAS DNI 14.389.871 y al Sr. EDUARDO RUBEN PIAZZA, DNI 21.416.926 y, quienes actuarán de manera indistinta y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social de dicha sociedad y por el plazo de 20 años.

\$ 130 527320 Set. 18

SOLO CEJAS BOULEVARD S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de septiembre de 2024, entre las señoras DEBORA ELISABET ABREU, argentina, titular del D.N.I. N° 29.402.612, CUIT N° 27-29402612-1, nacida el 04 de junio de 1981, de estado civil casada en primeras nupcias con Vittorio Franco, de profesión odontóloga, domiciliada en calle Santa Fe N° 2465 piso 6 Dpto. "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora MARIA ALEJANDRA ELENA LOPEZ, argentina, titular del D.N.I. 31.426.120, CUIT N° 27-31426120-3, nacida el 23 de febrero de 1985, de estado civil soltera, de profesión kinesióloga, domiciliada en calle Juan 23 N° 252, de la ciudad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad se denominará "SOLO CEJAS BOULEVARD S.R.L." y se establece su domicilio legal en Boulevard Oroño N. ° 632, de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicadas a la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antiestrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosméticos, corporales, médicos y actividad física; b) Compra venta de artículos de peluquería y maquillaje; c) La realización de tratamientos de estética, masajes, centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética; d) Explotación de la actividad de enseñanza de Peluquería y Cosmética a través de profesionales. El capital se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.700.000), divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos doscientos setenta (\$270) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) la socia DEBORA ELISABET ABREU, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$337.500) y el saldo o sea la suma de pesos un millón doce mil quinientos (\$1.012.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente; b) la socia MARIA ALEJANDRA ELENA LOPEZ, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$337.500) y el saldo o sea la suma de pesos un millón doce mil quinientos (\$1.012.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente. La administración estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios. Los gerentes utilizarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes podrán efectuar y suscribir de forma indistinta todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Se designa gerente a la socia DEBORA ELISABET ABREU y a MARIA ALEJANDRA ELENA LOPEZ. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 527328 Set. 18

SOL POWER S.R.L.

CONTRATO

En Rosario en fecha 22/08/2024, los únicos socios de "SOLPOWER S.R.L." CUIT N° 3071466673-4, con domicilio en calle John Kennedy 48 de la ciudad de Aldao, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico solpower@hotmail.com, inscripta en el Registro Público de Comercio en

fecha 18/09/2014 en la Sección Contratos, al Tomo 165, Folio 23642, N° 1480: Del Sol Carlos Fabián, DNI N° 21.690.863, CUIT N° 20-21690863-6, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1970, ocupación empresario industrial, divorciado de la señora Lara Analía Alejandra según Sentencia N° 85 del Expte. N° 394/03 dictada en fecha 17/03/2004, inscripta en Acta N°:50 Folio: 50 del año 1997 ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 12 Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de San Lorenzo, con domicilio en calle John Kennedy 48 de la ciudad de Aldao y domicilio electrónico sol-power@hotmail.com y Ceballos Juan José, DNI N° 23.938.921, CUIT N° 20-23938921-0, de nacionalidad argentina, nacido el 09/05/1974, ocupación empresario industrial, soltero, con domicilio en calle 9 de julio 719 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio electrónico jnjs.tc@hotmail.com, todos hábiles para contratar, convienen modificar la cláusula tercera del contrato social prorrogando la duración del contrato social:

A) Que el contrato social de la sociedad de referencia vence el próximo día 18 de septiembre de 2024. Que por convenir a sus intereses han resuelto prorrogarlo por el término de diez años.

B) Quedando redactada de forma definitiva la cláusula tercera: Duración de la siguiente manera: "El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

\$ 50 527363 Set. 18

SHYMA INGENIERÍA S. R. L

MODIFICACION DE CONTRATO

SOCIOS: HERNAN FRANCISCO MARTIN, con D.N.I. Nro. 23.760.998, C.U.I.T.: 20-23760998-1, con domicilio en calle Congreso 604 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Junio de 1974, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Candela Bach, de nacionalidad argentino y profesión comerciante, y la Sra. CARLA ISABEL TORRESI, con D.N.I. N° 25.329.254 C.U.I.T. N° 2425329254-3, nacida el 29 de junio de 1.976 de estado civil soltera, con domicilio en la calle. Santa Fe 929 de la ciudad de Las Rosas, de nacionalidad argentina y profesión Comerciante. FECHA DE LA RECONDUCCIÓN: 27 de agosto de 2024. PLAZO DE DURACION: Diez (10) años a partir de la inscripción de la Reconducción

CAPITAL SOCIAL.: \$ 300.000 (pesos trescientos mil) dividido en 30.000 cuotas de \$ 10.- cada una.

\$ 50 527283 Set. 18

STELMAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 102 inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 17/04/2023, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORA TITULAR: Presidente: María Ángela Stelzer, D.N.I. N° 22.496.738,

DIRECTORES SUPLENTE: Nelly Esther Ángela Lucila Mallo, D.N.I. N° 5.862.442

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Bv. Sarmiento N° 946, de la ciudad de Maciel.

\$ 50 527278 Set. 18

SUSTENTA INVERSIONES S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se constituye SUSTENTA INVERSIONES SA.

1- Fecha de constitución: 30 de agosto de 2024.

2- Accionistas fundadores: MATÍAS LUCAS ANTÓN, DNI 30.686.292, CUIT 20-30686292-9, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de diciembre de 1983, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 115 (Barrio Privado San Sebastián) Lote 501, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado con Tatiana Romina Wagner y de profesión empresario y TATIANA ROMINA WAGNER, DNI 31.022.614, CUIT 27-31022614-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1984, con domicilio en calle Av. Arturo Illia 1515 (Barrio Privado San Sebastián) Lote 501, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada con Matías Lucas Antón y de profesión empresaria.

3- Denominación: SUSTENTA INVERSIONES SA.

4- Duración: 50 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de

terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, a las siguientes actividades: I. Agente Productor (AP): de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.831 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) Texto Ordenado 2013 (N.T. 2013) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá realizar actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales, y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, vinculados contractualmente y bajo responsabilidad de un AN y/o ALyC y/o AAGI, en los términos indicados por las normas de la Comisión Nacional de Valores. Además, podrá captar clientes para los AN, ALyC y/o AAGI así como referenciar fondos comunes de inversión, previa suscripción de los convenios respectivos. II. Agente de Negociación (AN), de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.831 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) Texto Ordenado 2013 (N.T. 2013) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los sistemas de negociación ofrecidos y habilitados en cualesquiera sean los Mercados autorizados por la CNV, ingresando ofertas en la colocación primaria y/o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a esos efectos por la CNV. III. Agente de Liquidación y Compensación Propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.831 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) Texto Ordenado 2013 (N.T. 2013) y las que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen, además de desarrollar las actividades propias de los AN, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para cartera propia como para sus clientes, siendo en estos casos sólo responsable del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes.

6-Capital: 30 millones de pesos (\$30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones valor nominal 100 pesos (V\$N 100) cada una.

7.- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección, las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. PRESIDENTE: MATIAS LUCAS ANTON, DNI 30.686.292. DIRECTORA TITULAR: TATIANA ROMINA WAGNER, DNI 31.022.614 DIRECTOR SUPLENTE: JESUS MARIA ANTON, DNI 29.402.682.

8-Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio.

9-Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

11- Sede social: AV. ARTURO ILLIA 1515 (BARRIO PRIVADO SAN SEBASTIÁN) LOTE 501, localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.
\$ 150 527325 Set. 18

SOLUCIONES FLUVIALES SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: SOLUCIONES FLUVIALES SRL

Fecha de Constitución: Instrumento privado de 27/05/2024.

Domicilio: Alem 862 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Socios: el señor Díaz Ernesto Remberto, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Emma del Valle Bazan, DNI 13.848.897, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paunero 4815, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, nacido el 26 de Noviembre del 1957, con DNI 13.400.839 y con CUIT 20-13400839-4, y la señora Díaz Cristina del Valle, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Héctor Hugo Brizuela, DNI 24.532.448, de profesión comerciante, domiciliada en calle Alem 862, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 31 de enero del 1977, con DNI 25.741.526, con CUIT 20-25741526-1

Capital: Pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-).

Administración y representación: A cargo de la socia Díaz Cristina del Valle. Desempeñará sus funciones en forma indefinida salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar con recursos propios y/o subcontratados de terceros, y/o asociada a terceros; en el país o en el exterior las siguientes actividades: prestación de servicios de logística a la actividad portuaria y navegatoria, gestiones, vigilancia, amarre de buques y actividades relacionadas a la interfaz entre buques y puertos, representación de compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial,

pudiendo dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia. Podrá así mismo dedicarse a negocios de armadores, agentes marítimos, agentes de buque, tareas de estibaje, contratistas de estibadores, fliteros, barraqueros y depositarios. Prestación de servicios como agentes marítimos, importadores y exportadores, contratistas, estibadores, proveedores marítimos, empresas de amarre, en las formas previstas por las leyes del país y reglamentaciones que regulan esas profesiones y actividades, a las disposiciones legales de aduana y reglamentos de la Prefectura Naval Argentina. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente, contratista, estibadora, empresa de amarres y proveedora marítima, ante las autoridades competentes. La sociedad podrá representar además líneas de navegación, aérea, compañías de seguro y empresas comerciales e industriales de cualquier clase, hacer consultoría y gestión naval. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales correspondientes. La sociedad podrá. Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: treinta años (30) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 100 527267 Set. 18

SUPER ACEQUIAS S.R.L.

CONTRATO

Mediante instrumento privado de fecha 14/06/2024, ha quedado constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada "SUPER ACEQUIAS S.R.L.":

1) Datos de los Socios: Sr. FRANCISCO MANUEL PEREZ, apellido materno Bustos, de nacionalidad ARGENTINO, D.N.I.: 22.091.627, Casado en primeras nupcias con la Sra. María Emilia Sanmarco, DNI N° 30.686.243, con domicilio real en calle Av. Francia N° 4030 P.A., de Rosario, Provincia de Santa Fe, de ocupación Empleado metalúrgico, nacido el 04/05/1971, C.U.I.T. N° 2022091627-9, y el Sr. AMILCAR CESAR D'ALOISIO, apellido materno Cappello, de nacionalidad ARGENTINO, D.N.I. N° 22.542.485, Casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Vicinguerra, DNI N° 22.141.845, con domicilio real en calle Liniers N° 121 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe, de ocupación comerciante, nacido el 21/03/1972, C.U.I.T. N2 20-22542485-4; ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación y en todo lo no previsto expresamente por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550.

2) Fecha de instrumento de constitución: 14 de junio de 2024.

3) Denominación Social: SUPER ACEQUIAS S.R.L.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Roldan, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Venta por menor de alimentos, artículos de limpieza, bebidas, artículos de perfumería, artículos de bazar, carnicería, panadería, fiambrería, librería y de más rubros comercializados en autoservicios.

6) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) El capital social se fija en la suma de Pesos Dos millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta (\$ 2.343.150), dividido en mil (1.000) cuotas de Dos mil trescientos cuarenta y tres con 15/100 pesos (\$2.343,15) cada una, todo de acuerdo con el art. 149 de la Ley 19.550.

8) Administración y Representación Legal: La administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Cierre del Ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año.

11) Domicilio Social: Andes N° 407 de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe.

12) Gerencia: socios gerentes de la sociedad: Sr. FRANCISCO MANUEL PEREZ, D.N.I. N° 22.091.627, y el Sr. AMILCAR CESAR D'ALOISIO, D.N.I. N° 22.542.485.

\$ 100 527356 Set. 18

SUCESORES JOSE PIERELLA SA.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 11 de Septiembre de 2.024.

Directorio de "SUCESORES JOSE PIERELLA S.A.", con domicilio en calle Dr. Alvarez N° 620 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia

hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Marzo de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: PIERELLA LEANDRO ALBERTO, DNI N° 23.900.530, CUIT: 20-23900530-7 de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con Griva Josefina, nacido el 05 de Junio de 1974, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Urquiza n° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, Director Titular: PIERELLA DANIEL HUGO, DNI N° 11.101.311, CUIT: 2011101311-0, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Priotti, nacido el 16 de Febrero de 1954, de profesión Contador Público, con domicilio en calle 9 de Julio n° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, Director Titular: PIERELLA GUILLERMO DANIEL, DNI N° 29.418.148, CUIT: 20-29418148-3 de nacionalidad Argentino, soltero, nacido el 11 de Julio de 1982, de profesión Contador Público, con domicilio en calle 9 de Julio n° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, Director Suplente: PIERELLA DANIELA, DNI N° 32.645.5633 CUIL: 27-32645563-1 de nacionalidad Argentina, soltera, nacido el 27 de Septiembre de 1986, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio n° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, Director Suplente: PIERELLA LUCIANO, DNI N° 26.646.870, CUIT: 2326646870-9 de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias con Nicolino María Soledad, nacido el 30 de Mayo de 1978, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Urquiza n° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe.

\$ 343,43 527358 Set. 18 Set. 20

TIENDA AUAK S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de julio de 2024, se reúnen los socios de "TIENDA AUAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-61742242-1, ELIAS SANTOS AUAK, argentino, soltero, nacido el 21 de marzo de 1940, comerciante, DNI N° 6.034.5705 CUIT N° 20-06034570-9, domiciliado en San Martín N° 307, Arroyo Seco, Santa Fe; MIGUEL ANTONIO AUAK, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Carmen Giménez, DNI N° 11.501.074, nacido el 11 de julio de 1949, comerciante, DNI N° 6.078.479, domiciliado en Humberto, Primo N°230, Arroyito Seco, CUIT N° 20-06078479-6 y ELISA HAYDEE AUAK, argentina, soltera, nacida el 5 de febrero de 1946, comerciante DNI N°5.257.239, CUIT N° 2705257239-35 domiciliada en calle San Martín N° 307, Arroyo Seco, Santa Fe; personas hábiles para contratar y ejercer el comercio, únicos componentes de la sociedad "TIENDA AUAK S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de octubre de 1968, en "Contratos" al T°1 1911 F°46495 N°1496 y sus posteriores modificaciones: Adecuación a la ley 19550 en "Contratos" con fecha 4 de febrero de 1975 al T°126, F°591, N°173; por la Cesión de Cuotas de Capital, en "Contratos" con fecha 7 de julio de 1976, al T° 1271 Y F° 30625 N° 1038 y en "Contratos" (Transferencia) con fecha 28 de diciembre de 1978 al T°9299 F°5720, N° 2080 y Contrato de Cesión de Cuotas de Capital, Aumento de Capital, Prórroga de duración, en "Contratos" con fecha 15 de Agosto de 1985, al T° 136, F°2394, N°780, manifiestan: Según el contrato descripto, la sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tienda y artículos afines, como ser mercería, sedería, marroquinería y novedades; con domicilio legal en calle San Martín N°307, Arroyo Seco.

El capital de la misma asciende a la suma de mil australes (A 1.000.-).

El término de duración de la sociedad expiró el 30 de Septiembre de 1998. En fecha 24 de julio de 2024, los socios convienen en disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Designar al liquidador de la misma. A tal efecto se designa al socio ELIAS SANTOS AUAK, DNI N° 6.034.570, CUIT N° 2006034570-9, y este acepta, para que proceda a liquidar la sociedad.

\$ 100 527271 Set. 18

TURISMO TACUARITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de agosto de 2024, se acordó lo siguiente:

- El socio Edgardo Antonio Baratti vende, cede y transfiere:

* por un valor total de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-) a Alejandro Baratti la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas de capital de pesos cien (\$100.-) cada una de valor nominal.

Se conviene prorrogar por 50 años el plazo de duración de la sociedad. El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta y cinco (55) años a contar desde el 20 de diciembre de 2019, fecha de inscripción en el Registro Público de la reconducción, venciendo, en consecuencia, el día 20 de diciembre de 2074.

\$ 50 527245 Set. 18

TRANSPORTE AGROSER (S.A.S)

ESTATUTO

Por así estar dispuesto en autos Transporte Agroser SAS s/ Constitución,

Expte. Nro: 2930/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se

ha dispuesto hacer saber: Por acta de fecha 10 del mes de julio de 2024 se

ha constituido una SAS:

Socios: RUBEN ERNESTO SUÁREZ, apellido materno Ricardo, DNI: 10.748.462, CUIT: 20-10.748.462-1, fecha de nacimiento 21 de julio de 1953, mayor de edad, casado con Adriana Carmen Isabel Branciari, argentino, empresario, con domicilio en calle Avenida Argentina 2197 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, EMILIO LUIS SUÁREZ, apellido materno Branciari, DNI: 28.499.926, CUIT: 20-28.499.926-7, fecha de nacimiento 8 de abril de 1981, mayor de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Avenida Argentina 2197 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, Denominación: TRANSPORTE AGROSER S.A.S; Domicilio legal; ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Objeto; realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: transporte nacional terrestre de cargas generales, mercaderías, bienes y/o productos de todo tipo, incluidos fletes y acarreo. Capital social: (\$ 500.000), representado por 500 acciones de pesos un mil (1000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349; Acciones: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; La administración estará a cargo de un 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes; Se prescinde de Sindicatura; Ejercicio social cierra el 30 de septiembre cada año. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: se determina en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), el que se suscribe de la siguiente manera: RUBEN ERNESTO SUÁREZ suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un (1) voto por acción, de pesos un mil (\$ 1000) valor nominal cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); EMILIO LUIS SUÁREZ suscribe doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un (1) voto por acción, de pesos un mil (\$ 1000) valor nominal cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que representan en total el 100 % del capital social, se integra en este acto el veinticinco (25 %) en dinero en efectivo y el saldo dentro de los dos años de inscripto el contrato en el Registro Público; Órgano de Administración: Titulares: (Representante) RUBEN ERNESTO SUÁREZ, apellido materno Ricardo, DNI: 10.748.462, CUIT: 20.10.748.462-1, fecha de nacimiento 21 de julio de 1953, mayor de edad, casado con Adriana Carmen Isabel Branciari, argentino, empresario, con domicilio en calle Avenida Argentina 2197 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; Suplente: EMILIO LUIS SUÁREZ, apellido materno Branciari, DNI: 28.499.926, CUIT: 2028.499.926-7, fecha de nacimiento 8 de abril de 1981, mayor de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Avenida Argentina 2197 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 130 527367 Set. 18

VINCENZO NEGOCIOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que con fecha 29 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, se amplía el objeto social de la sociedad "VINCENZO NEGOCIOS S.R.L." quedando el mismo de la siguiente manera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta por mayor y menor, importación y exportación de carnes bovina, porcina, ovina, aviar y otras, de sus productos derivados, menudencias, chacinados, salazones, embutidos, fiambres, productos alimenticios elaborados con canes, huevos, quesos, productos de almacén, verduras y bebidas. La explotación de mataderos, centros de distribución y/o frigoríficos de cualquier categoría y ciclo, incluyendo la faena ya sea en establecimientos propios y / o de terceros, de todas las especies, y la prestación de servicios relacionadas con la misma, elaboración, intermediación y comercia-

lización de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable. Como así también el Trozado y elaboración de carnes, subproductos de carne y sus derivados en plantas industriales propias o de terceros, tanto en el país como en el extranjero. La participación en agrupaciones empresarias y la asociación con otras empresas mediante la explotación de franquicias propias o de terceros, realizando tareas de representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere necesaria para llevar a cabo su propósito, ya sea de manera virtual mediante Internet o mediante la explotación de locales comerciales, sean estos individuales o integrantes de cadenas de venta. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

\$ 150 527317 Set. 18

A&D NATALI SRL

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: señores, NATALI ALFREDO FLORENCIO, argentino, DNI 14.684.923, CUIT 20-14684923-8, domiciliada en calle 24 de Setiembre 824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 27 de Setiembre de 1962, de profesión comerciante, de estado civil soltero, NATALI DENISE ALEJANDRA, argentina, DNI 33.730.584, CUIL 27-33730584-4, domiciliada en calle 24 DE Setiembre 824 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 07 de Junio de 1988, de profesión comerciante, de estado civil soltera, NATALI MAXIMILIANO RUBEN, argentino, DNI 32.672.752, CUIT 2032672752-1, domiciliado en calle 24 de Setiembre 824 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, nacido el 18 de Enero de 1987, de profesión comerciante, de estado civil soltero y ACQUAVIVA JUAN IGNACIO, argentino, DNI 32.085.701, domiciliado en calle 24 DE SETIEMBRE 824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 28/02/1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero y CUIT 20-32085701-6, constituida por contrato del 11/08/2014, inscripta el 19/09/2014 en el registro publico de comercio al tomo 165, folio 23894, nro 1496, cesión de cuotas del 26/04/2018, inscripta el 30/01/2019 en el registro publico de comercio al tomo 170, folio 518, nro 117 y reconducción y aumento de capital del 01/10/2019, inscripta el 24/10/2019 en el registro publico de comercio al tomo 170, folio 7943, nro 1673 de común acuerdo, resuelven la proroga, de la sociedad según reza el artículo 95 in fine de la ley 19.550:

CAPITULO 1: PLAZO

ARTICULO 2: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción de la reconduccion en el Registro Público de Comercio es decir hasta el 24 de octubre 2118.

Por unanimidad se resuelve ratificar como gerente a la señor, NATALI ALFREDO FLORENCIO, argentino, DNI 14.684.923, comerciante quien acepta en este acto dicho cargo.

\$ 100 527434 Set. 18

A.G.L.P. SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Santa Fe, por resolución dentro del expediente "A.G.L.P. SRL s/ Modificación Al Contrato Social" C.U.I.J. N° 21-05214533-0, se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: 1) Cesión de cuotas sociales: por instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2.024, el Sr. Pablo Ezequiel Maine, D.N.I. N° 40.311.611, cedió en forma gratuita la cantidad de 500 cuotas que le pertenecían en la sociedad "A.G.L.P." S.R.L., lo que constituye el 5% de la totalidad de las cuotas sociales y Gabriel Martín Maine, D.N.I. N° 20.889.912, cedió en forma gratuita la cantidad de 4.000 cuotas que le pertenecían en la sociedad "A.G.L.P." S.R.L., lo que constituye el 40% de la totalidad de las cuotas sociales; ambos cedieron a Lucrecia Nerina Maine, D.N.I. N° 32.404.551, argentina, soltera, con domicilio en calle Las Heras 1 532 de la localidad de Pilar (Santa Fe). 2) Reforma del artículo cuarto: "ARTÍCULO CUARTO: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) dividido en 10.000 cuotas de pesos \$ 10 (pesos diez) cada una. Al señor Gabriel Martín Maine corresponden 1.000 cuotas, por un total de \$ 10.000; al Sr. Pablo Ezequiel Maine le corresponde la cantidad de 4.500 cuotas totalizando la suma de \$ 45.000 y a la Srta. Lucrecia Nerina Maine le corresponde la cantidad de 4.500 cuotas totalizando la suma de \$ 45.000. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinarán el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios". Santa Fe, 06 de septiembre de 2.024. Piana, secretaria.

\$ 100 527418 Set. 18

AGRO GANADERA VIDORET S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 31 celebrada en fecha 31/01/2024 y N° 32 de fecha 05/09/2024, se ha nombrado como Presidente: Marcelo Fabián VIDORET, D.N.I. 16.398.075, casado con Patricia Alejandra Muraro, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-16398075-5. Vicepresidente: Eduardo Víctor VIDORET, D.N.I. 12.091.934, casado con Ana Iris Bucella, con domicilio real y fiscal en calle Santa Fe 606, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-12091934-3.- Directores Titulares: Martín Daniel Vidoret, titular del DNI: 31.157.049, CUIT: 20-31157049-9, estado civil casado, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Alem 220 - Arteaga - Santa Fe, y Eduardo Alejandro Vidoret, Titular del DNI: 29.961.715, CUIT: 20-29961715-8, argentino, con domicilio en calle Buenos Aires 340 - Arteaga - Santa Fe, y María Belén Vidoret, Titular del DNI: 26.773.035, CUIT: 27-26773035-6, de estado civil divorciada, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Independencia 458 - Arteaga - Santa Fe, y Matías Lucas Vidoret, Titular del DNI: 36.337.121, CUIT: 20-36337121-4, de profesión productor agropecuario, domiciliado en calle Independencia 174 - Arteaga - Santa Fe.-Directores Suplentes: Patricia Alejandra MURARO, D.N.I. 16.439.035, casada con Marcelo Fabián Vidoret, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16439035-2; y Lida Vidoret, titular del DNI: 27.864.628, CUIT: 27-27864628-4, con domicilio en calle Santa Fe 606 - Arteaga - Santa Fe. \$ 100 527422 Set. 18

BOTTAI INMOBILIARIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BOTTAI INMOBILIARIA S.R.L. s/Constitucion De Sociedad, Expediente n° 1438/9.3., año 2024, se hace saber que: Los integrantes de la sociedad BOTTAI INMOBILIARIA S.R.L., Lucas Alberto Bottai, nacido el 22 de setiembre de 1972, de nacionalidad argentina, DNI 22.901.442, de profesión empleado, de estado civil divorciado, domiciliado en San Martín 1775 Piso 11 de la Ciudad de Santa Fe; Martín Federico Bottai, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, DNI 27.148.155, de estado civil soltero, nacido el 17 de febrero de 1979, domiciliado en Jujuy 2959 de la Ciudad de Santa Fe; María Teresa Bottai, nacida el 12 de marzo de 1975, de nacionalidad argentina, DNI 24.292.384, de profesión empleada, de estado civil casada, domiciliada en Cruz Roja 1756 de la Ciudad de Santa Fe; Alberto Arturo Bottai, nacido el 3 de Diciembre de 1940, de nacionalidad argentina, DNI 6.243.696, CUIT 20-06243696-5, de profesión empresario, estado civil casado, domiciliado en San Martín 1773 Piso 11 de la ciudad de Santa Fe y Alcira Rita Nihoul, nacida el 14 de Diciembre de 1944., de nacionalidad argentina, DNI 4.959.260, CUIT 23-04959260-4 estado civil casada, domiciliada en San Martín 1773 Piso II de Santa Fe convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: ARTICULO 1: Denominación: La Sociedad se denomina BOTTAI INMOBILIARIA S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. ARTICULO 2: Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. ARTICULO 3: Objeto: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento y venta de inmuebles propios y de terceros; la aceptación de mandatos; representaciones; comisiones y cualquier otra operación vinculada y/o derivada con la administración de bienes inmuebles; venta y/o compra de toda clase de inmuebles inclusive propiedades sujetas a las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la adquisición de créditos que provengan de la venta de fraccionamiento de tierras realizadas por terceros, pagando por las mismas sumas que se estimen conveniente a los intereses sociales; la realización de financiaciones relacionadas con la construcción; explotación, venta o hipotecas de bienes urbanos o rurales propios y/o de terceros, pudiendo dar o tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales y efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias. Para el desarrollo de esta actividad los señores Alberto Arturo Bottai, Martín Federico Bottai, Lucas Alberto Bottai y María Teresa Bottai cuentan con la respectiva matrícula habilitante de Corredor Inmobiliario. b) Agropecuaria. Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro publico. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. ARTICULO 4: El capital social es de Veinte millones de pesos, presentado por veinte mil cuotas de mil pesos, valor nominal cada una, correspondiéndole a los socios de la siguiente manera: Al señor Alberto

Arturo Bottai la cantidad de cuatro mil cuotas de capital por un valor representativo de cuatro millones de Pesos (\$ 4.000.000); Al señor Lucas Alberto Bottai la cantidad de cuatro mil cuotas de capital por un valor representativo de cuatro millones de Pesos (\$ 4.000.000); Al señor Martín Federico Bottai la cantidad de cuatro mil cuotas de capital por un valor representativo de cuatro millones de Pesos (\$ 4.000.000); A la señora María Teresa Bottai la cantidad de cuatro mil cuotas de capital por un valor representativo de cuatro millones de Pesos (\$ 4.000.000); y a la señora Alicia Rita Nihoul la cantidad de cuatro mil cuotas de capital por un valor representativo de cuatro millones de Pesos (\$ 4.000.000). ARTICULO 5: Las cuotas son indivisibles. Si existe copropiedad se aplican las leyes del condominio, debiendo los condóminos unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. ARTICULO 6: Las cuotas son libremente transferibles entre los socios. Los socios no podrán transmitir sus cuotas a terceros si no media conformidad de la mayoría de los socios restantes. En tal caso, se pretenda ceder sus cuotas deberá informar por medio fehaciente a la sociedad y a los socios el nombre del interesado y el precio, a fin de que estos, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días notifiquen a aquel su oposición a la transferencia o el ejercicio del derecho de preferencia que por este acto se les acuerda, de conformidad con los dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550. La sociedad puede adquirir las cuotas con utilidades o reservas disponibles o mediante reducción del capital. Los socios pueden ejercer total o parcialmente el derecho de preferencia. El o los socios que lo ejercieran pueden impugnar simultáneamente sometiéndose al resultado de una tasación particular realizado por perito designado por la sociedad, o en su defecto, a pericia judicial. El valor resultante de la tasación será el precio de la cuota, salvo que sea mayor que el de la propuesta o menor que el ofrecido por el o los impugnantes. ARTICULO 7: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia plural, integrada por 2 (dos) gerentes, que durarán en sus funciones indefinidamente. Se designan en tal carácter a los señores María teresa Bottai y Martín Federico Bottai, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos que hagan a la administración de la sociedad. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, tendientes al cumplimiento del objeto social, entre ellos enunciativamente, comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, derechos, títulos y acciones, operar con bancos, entidades financieras y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, pudiendo abrir cuentas, extraer fondos y efectos depositados, librar, endosar, descontar y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de títulos, valores y otros documentos. Pueden igualmente designar factores y empleados, otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y otorgar o firmar toda clase de escrituras y documentos que fueren menester en el giro específico de la sociedad y especialmente con las facultades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 375, y también la facultad del artículo 9° del decreto ley 5065/63. Estos actos podrán ser ejercidos en forma indistinta por cualquiera de los gerentes para los siguientes actos: compraventa inmobiliaria, constitución de hipotecas, prendas comunes o con registro y anticresis; y en definitiva para realizar cualquier tipo de acto que se encuentre dentro del objeto social. Bajo ningún concepto podrán hacer uso de la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. ARTICULO 8: El gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso. ARTICULO 9: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. ARTICULO 10: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión o escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación al contrato social no prevista en la Ley General de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. ARTICULO 11: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ella. ARTICULO 12: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. ARTICULO 13: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán. ARTICULO 14: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de Junio de cada año, debiendo confeccionarse los documentos contables ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de la consideración

y aprobación dentro de los plazos de la ley. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios ante-

riores. Cuando el administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito; b) retribución a los administradores; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. ARTICULO 15: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, quiebra o por retiro de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante se incorporarán de hecho a la sociedad en las proporciones de ley. ARTICULO 16: La sociedad puede disolverse anticipadamente por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes o por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría. ARTICULO 17: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, se dirime por laudo de arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio. En caso de diferencia, los árbitros nombrarán a un tercero por sorteo de una terna confeccionada a tal efecto. Fecha del instrumento: 1 de Agosto de 2024. Santa Fe, Setiembre de 2024.
Piana, Secretaria.

CANTAC S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber a los efectos legales que la razón social CANTAC S.A. ha recambiado su directorio, quedando como Director Titular a cargo de la Presidencia social el señor Miguel Angel Pablo Canton, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Tachetti, nacido el 17 de mayo de 1957, D.N.I. N° 12.804.888, domiciliado en calle Av. Central Argentino 144, Piso 1, Departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, CUIT N° 20-12804888-0; como Directora Suplente la señora Silvia Marcela Tachetti, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Angel Pablo Canton, nacida el 24 de Abril de 1961, D.N.I. N° 14.690.641, domiciliada en calle A. Pellegrini 3709 Piso 6 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresaria, CUIT N° 27-14690641-4. Asimismo ha cambiado de asiento de la sede social a calle Nicaragua N° 423 bis de la ciudad de Rosario.

Todo según consta en Acta de Asamblea Nro. 13 de fecha 29/04/2022.
\$ 200 527454 Set. 18

CONSULTORA ANTARTIDA SAS

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 5 días del mes de diciembre de 2022 el Sr. JUAN BAUTISTA PERETTA, argentino, de apellido materno OSORIO, titular del D.N.I. N 10.986.4291 CUIT/CUIL N° 20-10986429-4, nacido en fecha 20 DE NOVEMBRE DE 1953, domiciliado realmente en calle ALVEAR N° 1522 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, provincia de Santa FE, de profesión Ingeniero Comerciante, ha resuelto constituir una sociedad que se denomina "CONSULTORA ANTARTIDA SAS" y tiene su domicilio social en calle ALVERE N° 1522 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe y electrónico JUANPERETTA@SERGURIDADUNIVERSAL.COM.AR. El término de duración será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de tercera o asociada a terceros de las siguientes actividades: prestación de servicios financieros, pudiendo otorgar préstamos en cualquier forma, modo, condiciones de créditos con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 21.526 (entidades financieras) y toda otra que recurra al concurso público, pudiendo la sociedad otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones. Asesorar a personas humanas y/o jurídicas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sobre la dirección, gestión, análisis de proyectos, estudio de factibilidades en el rubro financiero y económico. Asimismo, podrá asesorar en compras, ventas, permutas, explotación, arrendamientos, locación, leasing, loteo y administración de bienes inmuebles, propio o de terceros y/o mandatarios. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por este contrato o por las Leyes." El capital social es de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000.-) pesos, representado por CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) acciones de UN (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicio-

nal en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsela prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la ley 19550. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La reunión de los socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscripta por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérselas cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 30 DE NOVIEMBRE de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Accionistas: JUAN BAUTISTA PERETTA - Acciones Suscriptas: CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) ORDINARIAS - Modo de integración: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) - Naturaleza del Aporte: EFECTIVO - Modalidad: LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS.

Totales: modo de integración PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Acciones suscriptas CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).

TITULAR: JUAN BAUTISTA PERETTA, DE APELLIDO MATERNO OSORIO, TITULAR DEL DNI N° 10.986.429, CUIT N° 20-10986429-4, DIVORCIADO, DOMICILIADO EN CALLE ALVEAR N° 1522 DE LA CIUDAD DE ROSARIO.-

Suplente: MARIA ROSA RUGGERI, DE APELLIDO MATERNO IOCCO, TITULAR DEL DNI N° 14.775.979, CUIT N° 27-14775979-2, ARGENTINA, DIVORCIADA, DOMICILIADA EN CALLE ALVEAR N° 1522 DE LA CIUDAD DE ROSARIO.-

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de toso los miembros del directorio que se mencionan en el párrafo precedente. Se fija la sede social en calle ALVEAR N° 1522 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, 12 de septiembre de 2024.

\$ 400 527455 Set. 18

CIUDAD LAGUA SA

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 19 de julio del año 2024 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "CIUDAD LAUGA" S.A., cuyos socios son Alexis Walter Weitemeier, argentino,

mayor de edad, de apellido materno Mahy, nacido el 04.07.79 D.N.I. N° 27.1 14.953, CUIT 20- 27114953-1, de estado civil casado, con domicilio en calle Pje Gould 864 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Juan Ignacio Castro, argentino, de apellido materno Gilardoni, nacido el 12.04.78, D.N.I. N° 26.550.690, CUIT 23-26550690-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 832 Piso 9 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas, fideicomisos y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad; b) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; intervenir y suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios o de construcción como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, sin intervenir en fideicomisos financieros, y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso respectivo; con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por Treintenas M (300.000) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular a Juan Ignacio Castro, argentino, de apellido materno Gilardoni, nacido el 12.04.781 D.N.I. N° 26.550.690, CUIT 23-26550690-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 832 Piso 9 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente a Alexis Walter Weitemeier, argentino, mayor de edad, de apellido materno Mahy, nacido el 04.07.79 D.N.I. N°27.114.953, CUIT 20-27114953-1, de estado civil casado, con domicilio en calle Pje Gould 864 de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en la sede de la sociedad. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550,

se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el controlador que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Córdoba 1411 Piso 4 Oficina B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 527474 Set. 18

CENTRO FUMIGACIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la INSCRIPCIÓN de la "RECONDUCCIÓN SOCIETARIA" y "MODIFICACIÓN CLÁUSULAS 3ra. DOMICILIO y 7ma. ADMINISTRACIÓN" de la firma "CENTRO FUMIGACIONES S.R.L. »

REACTIVACION: por el término de diez años contados a partir de la inscripción de dicha reactivación en el Registro Público de Rosario, lo que se dispusiera mediante contrato de fecha 10/05/2024.

DOMICILIO: la cláusula tercera (3°) del contrato social establece como domicilio legal en calle Alsina 960 de Rosario (S. Fe); y ADMINISTRACIÓN: la cláusula séptima (7ma.) del contrato social establece que el órgano de administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quedando establecido que se designa a la Sra. Marina Isabel Salina como Socia Gerente, con aditamento "socio - gerente" y precedida de la denominación social; todo ello también dispuesto mediante contrato del 10/05/24.

\$ 50 527401 Set. 18

DELFIN S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Según lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 07/05/2024 (Acta N° 152) y Reunión de Directorio del 07/05/2024 (Acta N° 64) el órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ernesto Azum, DNI 6.022.044, CUIT 20-06022044-2
 Vicepresidente: Jorge Ignacio Azum, DNI 12.736.845, CUIT 20-12736845-8
 Directores Titulares: Guillermo Ernesto Azum, DNI 17.807.369, CUIT 20-17807369-9, Pablo Fernando Azum, DNI 14.287.945, CUIT 20-14287945-0, y Aldo Luis Zicari, DNI 26.986.318, CUIT 20-26986318-9.
 Duración del mandato: Un (1) ejercicio social.
 \$ 50 527480 Set. 18

PAGURA S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial- primera nominación- a cargo del Registro Público de Reconquista -Dr. Juan Manuel Rodrigo-, hace saber que en los autos caratulados: PAGURA S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte N° 248/2024) CUIJ N° 21-05292874-2, se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: PAGURA JUAN MARCELO, argentino, nacido el 08 de Abril de 1981, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil casado, DNI N° 28.584.512 de profesión empresario, CUIT N° 20-28584512-3, con domicilio en Pasaje 46/48 2148, B° Lanceros del Sauce de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe y el Sr. PAGURA WALTER MATIAS, argentino, nacido el 19 de Diciembre de 1984, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil soltero, DNI N° 31.330.851, de profesión empresario, CUIT N° 20-31330851-1, con domicilio en Ludueña N° 2980 B° América de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe

Fecha de instrumento constitutivo: 23 de Agosto de 2024

Denominación: PAGURA S.R.L.

Domicilio: General Obligado N° 943, Local 7 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos metálicos para uso estructural. Fabricación, transporte y alquiler de contenedores industriales: carga seca, refrigerados, contenedores especiales, marítimos y edificios modulares. Construcción y Montajes industriales. Reparación y Fabricación de equipos industriales. Fabricación de productos elaborados de metal. Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal. Instalación, Ejecución y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas. Además la dirección, proyecto, administración, y/o realización de construcciones civiles, industriales, públicas o privadas, caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua y de gas, construcciones hidráulicas, construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón y toda otra obra y trabajo afín al ramo de la construcción, el alquiler y compraventa de equipos viales, de transporte, de cargas y descargas, y todo bien de uso afectado a la consecución del objeto social; compraventa de materiales y la prestación de servicios de flete, como así también la locación de servicios, a entidades públicas y/o privadas, con los citados equipos sujetos a alquiler y compraventa, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial, o Municipal, de Entes descentralizados y/o autárquicos o de entes binacionales o internacionales; Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) que se divide en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: PAGURA JUAN MARCELO, DIECISIETE MIL QUINIENTAS (17.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 17.500.000,00), y PAGURA WALTER MATIAS SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en

efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surgiera la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital social, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios.-

Administración- Representación: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/n estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualesquiera de ellos. El/los gerente/s será/n elegido/s por todo el término de duración de la sociedad, y cuya actuación/es se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El/los gerentes queda/n facultado/s para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al/los gerente/s emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento de todos los socios, decidido por mayoría absoluta del capital.

Gerente Titular: Se designa gerente de la sociedad al socio PAGURA JUAN MARCELO, DNI N° 28.854.512

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante-

Reconquista, 09 de Septiembre de 2024

\$ 400 527097 Sep. 18

PANAMERICANA PLAZA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PANAMERICANA PLAZA S.A. s/ Designación de Autoridades" – Expediente N° 1616 Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que PANAMERICANA PLAZA S.A., con domicilio en calle Moreno N° 2843 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, por Acta de Asamblea N° 17 de fecha 23 de abril de 2024 y Acta de Directorio N° 72 de igual fecha, ha resuelto por unanimidad, 1) fijar en tres el número de Directores, designando al Sr. Daniel Pablo Gordon, argentino, casado, fecha de nacimiento 23/02/1969, empresario, DNI N° 20.617.736, CUIT N° 20-2020617736-6, domiciliado en Country San Jorge Village, Mza 10, Lote 11, Ruta 197 Km13 – Los Polvorines – Provincia de Buenos Aires, como Presidente; al Sr. Ronaldo Eduardo Hawes, argentino, divorciado, fecha de nacimiento 12/06/1941, empresario, DNI N° 7.718.718, CUIT N° 23-07718718-9, domiciliado en Av. del Libertador N° 3705 Piso 13 – La Lucila – Provincia de Buenos Aires, como Director Titular; y al Sr. Tomás Martín Galperin, argentino, casado, fecha de nacimiento 11/10/1975, empresario, D.N.I. 25.020.990, CUIT N° 20-25020990-9, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta N° 3062 – Piso 12 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Director Titular. Los designados asumen el cargo por tres ejercicios, esto es, hasta la Asamblea que trate el balance por el ejercicio que cierra el 31/12/2026. 2) designar, por igual término que los directores, al Dr. Héctor Eugenio Chauque, argentino, casado, fecha de nacimiento 08/03/1947, contador público nacional, D.N.I. 6.069.542, CUIT N° 20-06069542-4, domiciliado en Maciel 641, Rosario, Provincia de Santa Fe, como Síndico Titular y al Dr. Daniel Amadeo Corbacho, argentino, casado, fecha de nacimiento 22/08/1946, contador público nacional, D.N.I. 6.066.268, CUIT N° 20-06066268-2, domiciliado en Perdriel 441, Rosario, Provincia de Santa Fe, como Síndico Suplente.

Santa Fe, 16 de setiembre de 2024. LILIANA GUADALUPE PIANA, SECRETARIA.

\$ 100 527628 Sep. 18

INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente- N° 511 – Año 2024, INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: FERRARIO LUIS IGNACIO, argentino, nacido en fecha 29 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de apellido materno Betello, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5 de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Mónica Riberi, DNI 26.319.115, actividad Ingeniero en Sistemas de Información; con domicilio en Los Cedros 1996 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y CORNAGLIA SABRINA, argentina, nacida el 25 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, de apellido materno Betatti, D.N.I. 31.253.465,

CUIT: 27-31253465-2 de estado civil casado en primeras nupcias con Sakr Diego Nicolás DNI 23-22620288-9, de actividad profesional médica con domicilio en Benito Juárez 2166 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 02 de agosto de 2024.

Denominación: INNOVATIX SOLUTIONS S.A.S.

Domicilio: calle, Maipú 55 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la rovincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollo de Plataformas Digitales, para servicios a entidades profesionales; b) Servicios Informáticos en Plataformas virtuales para la autenticación de firmas, y/o documentación de entidades profesionales, colegios u asociaciones. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, d) Venta de licencias de uso de software, e) Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia, f) Importación y exportación de software y servicios informáticos. En los casos que por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4º de la Ley 19550. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 1.000.000- (Pesos Un Millón), representado por 1.000 acciones de (\$ 1.000) Mil pesos, de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Órgano de administración: Administrador-representante. Titular: COR-NAGLIA SABRINA, D.N.I. 31.253.465, CUIT: 27-31253465-2. Suplente: FERRARIO LUIS IGNACIO, D.N.I. 24.684.467, CUIT 20-24684467-5. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha cierre ejercicio social: El día treinta y uno de octubre de cada año. Rafaela, 06 de setiembre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 590 527545 Sep. 18

ECO AISLACION S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En autos caratulados: ECO AISLACION S.R.L. s/Modificación al contrato social (CUIJ 21-05214578-0) que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.550, para publicar la modificación realizada el 5 de Julio de 2024 del estatuto social de ECO AISLACION S.R.L., en su artículo QUINTO, a raíz de la cesión de cuotas efectuada, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se determina en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), que se divide en 2.000 cuotas de \$100 (pesos cien).- valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El Sr. RODRIGO LUCERO suscribe 1 000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años; b) El Sr. OSCAR ORLANDO MARANA, suscribe 1000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 135 527207 Sep. 16 Sep. 18

TRANSPORTE COOPERATIVO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: "TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L s/Constitución De Sociedad"- CUIJ N° 21-05213608-0 - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L, suscripta en fecha, 09/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1. VALTCHEFF MARINOFF, JUAN MARTIN, 47, casado. Argentino, comerciante, domiciliado en Rodolfo WALSH N° 1448, de la ciudad de San Justo, Provincia de, Santa Fe, DNI N° 26.159.340; y NOVELLI, MAXIMILIANO GABRIEL 37, soltero,

argentino, comerciante, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 965 de la ciudad, de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.621.128; 2. Fecha del instrumento de constitución: 09/01/2024; 3. Razón social o denominación de la sociedad "TRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4. Domicilio de la sociedad: Belgrano N° 2358, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; 5. Objeto social: Prestación de servicios relacionados con la salud humana, traslado de personas, rehabilitaciones, servicio de oxígeno terapia, ortopedia blanda y servicios de cirugía, servicios de alimentación, internación; 6. Plazo de duración: 99 años; 7.. Capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: órgano de gobierno, reunión de socios, órgano de fiscalización, por cualquiera de los socios, Valcheff, dirección y administración socio Gerente Juan Martín Valtcheff; Directora Médica: Buscemi Lorena Beatriz, DNI N° 29,095.277, según acta de constitución de Fecha 11/07/2024; en su caso, duración en los cargos: indeterminado; 9- Organización de ha representación legal: socio gerente Valtcheff Juan Martín; 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es publicado por el plazo legal de un día en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los 02 del mes de septiembre de 2024.

\$ 450 527225 Sep. 16 Sep. 20

BLD FINANZA S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER

El Directorio de BLD FINANZA S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 03 de abril de 2024, se ha resuelto aumentar el Capital Social en la suma de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000), representado por 330.000.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (el capital social pasara de la suma de \$4.500.000.- a la suma de \$334.500.000.-), de la siguiente forma: \$330.000.000.- mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma de \$330.000.000. (pesos trescientos treinta millones).

Plazo de suscripción: se abre el plazo de suscripción del aporte de \$330.000.000, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Derecho de Acrecer: Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1183 Piso 7 Oficinas 1 y 2 de Rosario.

La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín.

4 600 522741 Sep. 16 Sep. 18

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

POR FERNANDO BREGA

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos: COMUNA DE HUMBERTO 1° C/OTRA S/APREMIO - CUIJ N° 21-24193924-0, se ha ordenado que el martillero público Fernando Brega Matrícula 807 CUIT N°. N° 20-17514888-5, venda en pública por ante las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas causas de la localidad de Humberto Primo, el día 26 de SETIEMBRE de 2024 a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, la mitad parte indivisa con la base del avalúo fiscal de \$ 120,42 en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente a la venta con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la mitad indivisa del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, ton todo lo clavado, plantado y demás

adherido al suelo, que es parte del Solar Letra "d" de la manzana numero doscientos treinta y uno (231) de este pueblo de Humberto Primo (Antes Nueva Roma), y departamento Castellanos, cuya fracción según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Rodolfo V. Marcante en febrero de este año mil novecientos setenta y cuatro e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro al número 72.088, se individualiza como lote número seis (6) y mide: diez metros de frente al Sud, a contar esta medida después de los cuarenta metros de la esquina sudeste del expresado sola y manzana hacia el oeste, por veinticinco metros de fondo o sea de sud a norte, lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda, al Sud calle Sarmiento, al este con el lote número cinco vendido en la fecha a María Luisa Charas de Monutti, al Norte de parte del lote número dos, vendido en la fecha a Fernando Alberto Lazaro; y al oeste con mas terreno de la mañana de que es parte propiedad de Emilio Karlen. El dominio se encuentra Inscrito a nombre de la demandada bajo el N°. 24413, . 2124, T°. 224 Par Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. De los informes de autos surge que registra únicamente el embargo del 21.4.23 bajo el N°. 114660 de \$ 377.563,22 trabado en estos autos y que no se registran inhibiciones ni hipotecas. La Comuna de Humberto 1° informa al 10.06.2024 que adeuda por tasa general de inmuebles \$ 183.372,64; multas por aplicación art. 13 Ordenanzas Tributarias \$ 165.807,30, multas por aplicación art. 14 Ordenanzas Tributarias \$ 20.482,52 y por contribución por mejoras obra de pavimento \$ 760.042,40 la que hace un total a la fecha de \$1.129.704,86. La Cooperativa de Prov. De Agua Potable informa al 1 de abril de 2024 que no se registran deudas. Catastro informa que se encuentra situada dentro de la zona contributiva de la Ley 2406 TO tamo Rafaela-Sunchales, no adeudando suma alguna en concepto de contribución de mejoras. El API informa que por partida N°- 08-03-00-056307/0006-8 deuda \$

13.920,46 por periodos 2016 al 2024/02 a 14.06.2024. La EPE informa al 29.05.24 que no existen usuarios activos. El certificado Pre-Catastral que se encuentra agregado al expediente de fecha 25.06.24 que registra una superficie del terreno de 250 m2 y que registra plano N°. 72088 de 1974 y que hay que verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup.Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación. De la constatación de autos surge que: dicho terreno se encuentra sobre calle Sarmiento (Oeste) a esta localidad, entre calles Corrientes (Sur) y Salta (Sur), contando todas arterias antes mencionadas con pavimento; 2) Que dicho terreno tiene otro lindero, encontrándose los mismos sin división, 3) que tiene una longitud aproximada de 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, 4) que se encuentra ubicado a 300 mts. del acceso San Martín, a 400 mts. de la Terminal de ómnibus, a 150 mts de la escuela primaria 6837. 5) Al encontrarse dentro del ejido urbano, la zona cuenta con servicios de cloacas, agua potable, electricidad, y recolección de residuos, 6) Sobre dicho terreno no existe mejora alguna y se encuentra libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los posibles compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). El día anterior a la subasta de 10 a 12 podrán revisar el inmueble los interesados acompañados por el martillero designado el abogado interviniente en estos autos. Se deja constancia que se desconoce el CUIT de la demandada. El presente edicto se encuentra libre de reposición por ser un Juicio de Comuna, según en Código Fiscal vigente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Rafaela. 17 de setiembre de 2024.- Dra. Verónica H. Carignano, Secretaria
S/C 527578 Sep. 18 Sep. 20

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CORIA LEONARDO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02026120-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de LEONARDO EZEQUIEL CORIA, D.N.I. 34.618.408 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI. Secretaria. DR. CARLOS F. MARCOLIN. Juez. Santa Fe, de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados PES-CATORE, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-02047717-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PES-CATORE LUIS, D.N.I. N° 18.636.045, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Ivan Di Chiazza -JUEZ A/C-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz), en los autos caratulados "QUINTANA, SARA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048601-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA TERESA QUINTANA, DNI N° F6.183.412, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 12 de septiembre de 2.024.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe), en autos "CHATELAIN, RUBEN PEDRO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02047924-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante CHATELAIN, RUBEN PEDRO, D.N.I. N° 11.210.695 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN– Juez.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos: "SAUCEDO RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02045902-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMON ANTONIO SAUCEDO, D.N.I N°6.333.018, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. KILGELMANN". Santa Fe, De septiembre 2024.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CACERES, ANGEL GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047444-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL GABRIEL CACERES, L.E. N° 6.338.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez.

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BRAVO, ELENA MARTHA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 02046777-8, año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante: BRAVO ELENA MARTHA, D.N.I. Nro. 1.839.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (JUEZ). Santa Fe, 16 de septiembre 2024.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación), en autos caratulados: "SARAVIA, ARMANDO ALEJO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047907-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de SARAVIA, ARMANDO ALEJO, DNI N° 12.208.932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 07 de Agosto de 2.024. Fdo. JOSÉIGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c)

\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Juan Carlos Esquivel, D.N.I N.º 12.984.217, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.- Todo así ordenado en autos: "ESQUIVEL JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26190837-6).

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) en autos caratulados: "MACEDO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048523-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Ángel Macedo, D.N.I. 18.206.834, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos "RAMIREZ, VICENTE ADOLFO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", expediente CUIJ 21-02048194-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMIREZ, VICENTE ADOLFO (DNI N° 6.251.626) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, Septiembre de 2024.-

\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUJG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOM.), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTIN, OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-02047201-1) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARTIN OSVALDO, DNI 4.366.408 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: DR. GABRIEL ABAD – JUEZ
\$ 45

Sep. 18

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 59° Nominación, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, AGUSTIN EVARISTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02048569-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don AGUSTIN EVARISTO AGUIRRE, D.N.I. N° 2.072.996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mercedes Dellamonica –Secretaria- SANTA FE, de setiembre de 2024.
\$ 45

Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: TONETTO OSCAR RAFAEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047999-7" se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. OSCAR RAFAEL TONETTO DNI 7.890.778, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a cargo
\$ 45

Sep. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de DON JOSÉ SATURNINO MOLLI DNI N.° 12.882.260, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MOLLI, JOSÉ SATURNINO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02048323-4)". Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 45

Sep. 18

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Dña. BERTOLA DORIE ESTER ANTONIA DNI 3.218.534 y Dn. SERRA ATILIO FRANCISCO DNI 6.271.964 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERTOLA DORIE ESTER ANTONIA Y OTROS S/ SUCESIONES INSC.TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT. 21-26267839-0. Lo que se publica a sus efectos. -
\$ 45

Sep. 18

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "CALIGARIS, MARIA CARLOTA s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24063189-7, se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 04/03/2024. Notifíquese personalmente o por cédula en sus domicilios reales a los legatarios testamentarios Sres. Jorge Luis Alberto, Rene Sebastián Alberto y Rita Alberto de Staffolani, del trámite de la presente causa. Notifíquese. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Dr. Guillermo Adrián Vales (Abogado - Juez).
\$ 45

Sep. 18

Por estar dispuesto en autos "LUCERO, FABIAN ALEJANDRO s/ Sucesorio" CUIJ: 21-24208139-8 Juzgado Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. FABIAN ALEJANDRO LUCERO, DNI: 18.154.051, fallecido en fecha de 12 de Abril de 2006, con último domicilio en zona rural de Santa Clara de Saqui, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA de Septiembre de 2024 – Firmado: Dr. Matías Colón (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-
\$ 45

Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "CALIGARIS, MARIA CARLOTA s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24063189-7, se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 04 de marzo de 2024. No habiendo comparecido a estar un derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los herederos de Gladis Ester Caligaris, por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en los Estrados de estos Tribunales" Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Dr. Guillermo Adrián Vales (Abogado – Juez)-
\$ 45

Sep. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "BERRA, BEATRIZ RITA S/ SUCESORIO- CUIJ N° 21-24207964-4 - AÑO 2024" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: BEATRIZ RITA BERRA - DNI N° F.4100.820, fallecida el 01 de Marzo de 2024, con último domicilio en Belgrano N° 365 de San Vicente, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 12 de Agosto de 2024 -Fdo: Dr. Matías Raúl Colón – JUEZ - Dra. Sandra Ines Cerliani – SECRETARIA-.-
\$ 45

Sep. 18

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de la Dr. Guillermo A. Vales, Juez a Cargo y la Dra. Verónica Carignano, Secretaria; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELLAVIA, GREGORIO RAFAEL, D.N.I. N° 6.300.928, fallecido el 22 de marzo de 2024, domiciliado en Pbro. Antonio Bonini N° 131 de Estación Clucellas (Santa Fe) a fin de que para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley en los autos "DELLAVIA, GREGORIO RAFAEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-24207827-3)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 67 del C.P.C).- Rafaela 17 de setiembre de 2024.-
\$ 45

Sep. 18

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ OTROS c/ GAMBINI, VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad)" (21-110729479-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro, D.N.I. N.° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de abril de 2024 Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 150 de fecha 03.12.2024 la que tiene por sujeto de protección a los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Virginia Macarena Gambini (DNI N° 39.246.175), Claudio Alejandro Maidana (DNI N° 25.015.586), y Rodrigo Nicolás Ramón (DNI N° 38.449.527), y que tenga por beneficiarios a los niños Dominic Alejandro Maidana (DNI N° 56.380.435), Geraldine Milagros Gambini (DNI N° 57.135.708), y Santino Gabriel Ramón Gambini (DNI N° 53.917.524) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su 25 de abril de 2024 diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. - Silvana Loza Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro Juez.9 de Septiembre de 2024. Dra. Berardo, Secretaria.
S/C 527226 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA)" (21-10737985-9) se cita y emplaza a Maidana, Claudio Alejandro D.N.I. N.° 25.015.586, con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2021 Con los autos SDNAF c/ GAMBINI VIRGINIA MACARENA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad) (Cuij n° 21-10729479-9) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000106 de fecha 09.08.2021 respecto de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecha: cítese y emplácese a Virginia Macarena Gambini, Claudio Alejandro Maidana y Rodrigo Nicolás Ramón a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental y a la tutela propuesta de los niños Dominic Alejandro Maidana, Geraldine Milagros Gambini y Santino Gabriel Ramón Gambini. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese, por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC).- Claudia Brown Secretaria - Adriana Lorena Benítez Jueza.
S/C 527228 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" 21- 10740384-9, se notifica por edicto al - Sr. LOSECO AUGUSTO NICOLAS DNI N° 42.924.017, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 28 de febrero de 2023.- Con los autos "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a

la vista y proveyendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolás Augusto Loseco - progenitor de Nehemias Nicolás Loseco— y Franco Simón Gómez —progenitor de Alma Morena Gómez— a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magali Arduvino, Alma Morena Gómez Ian Luka Arduvino y Nehemias Nicolas Loseco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligencia miento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Maria E Mazzarello (Secretaria) Fabio M Della Siega (Juez).22 de agosto de 2024.

§ 1 527227 Set. 17 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: "CABRERA, GRACIELA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra" 21-02019400-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 50 Folio: 23 Resolución: 322 de fecha 19/08/2022: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de GRACIELA MERCEDES CABRERA, DNI. N° 20.822.849, de apellido materno GERARDUZZI, con los efectos del artículo 227 de la ley n° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese. Hágase saber. FDO: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2022. Romina Freyre, secretaria.

§ 1 527211 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C DR. IVAN DI CHIAZZA Y DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra" -CUIJ: 21-02038394- 9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos Y SU REFORMULADO, y se regularon honorarios de los profesionales. Intervinientes Lo que se publica en sus efectos el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe de 2024.

§ 1 527210 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: PAVON, MARIA LAURA s/Quiebra; CUIJ 21-02010316-4 5, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 45 Folio: 462 Resolución: 306 de fecha 04/08/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por pago total. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (Lo. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria. Néstor Tosolini, secretario.

§ 1 527208 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GOMEZ, MARIA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01978327-5), se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria. Secretaria.

§ 1 527205 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DURE, Sergio Ariel s/Quiebra; CUIJ 21-02031055-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica

O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: DURE, Sergio Ariel s/Quiebra CUIJ 21-02031055-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Febrero de 2024. Atento las consideraciones precedentes, reguláense los honorarios del Sindicato CPN RAMIRO SEBASTIAN IZQUIERDO en la suma de \$ 95.541,90 (pesos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno con noventa centavos), los honorarios del Sindicato CPN ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 961.238,55 (pesos novecientos sesenta y un mil doscientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos) y los honorarios de los DRES. JUAN MANUEL BIANCHI y BRUNO MECOLI, en la suma de \$ 452.905,90 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cinco con noventa centavos), en conjunto y proporción de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe, 15 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD: Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Sindicato de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 1 526894 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C DR. IVAN DI CHIAZZA Y DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: TINCATTI, RAMON FABIAN s/Pedido De Quiebra 21-01999438-1, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 19 de agosto de 2024. Secretaria.

§ 1 526792 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: GOMEZ, MARIA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01978327-5), se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. 19 de agosto de 2024. Secretaria.

§ 1 526794 Set. 17 Set. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CARDOZO, KARIN JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02015005-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 195 de fecha 27/06/2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de KARIN JUDITH CARDOZO, DNI 37.254.257, por haber transcurrido más de 2 años desde la clausura del procedimiento, por distribución final (fs. 146 y vto.), sin que se reabra (art. 231 LCQ) oficiándose a sus efectos a los organismos respectivos. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 12 de agosto 2024. Secretaria.

§ 1 526791 Set. 17 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados DEGIOVANNI, SANDRA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02020796-2, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Pablo Silvestrini, secretario.

§ 1 526757 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados "RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD s/ Quiebra" (CUIJ 21-02031264-2), que tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 110 Nominación de Santa Fe, SE hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Maria Delia Prono \$ 1.752.377,92 y apoderado del fallido, Dra. Maria Herminia Viotti en \$ 751.019,10. LO que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 12 de agosto de 2024. Pablo Silvestrini, secretario.

§ 1 526714 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: "GOMEZ JULIO MARCOS s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02024282-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 30 Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Maria Delia Prono \$ 594.381,28 y apoderado del fallido, Dr. Matias Salvador Lassaga en \$ 254.734,84. LO que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 27 agosto de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.

§ 1 526716 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: "OEHRLI, ISABEL MARIA ESTELA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02018777-5"; que tramitan por ante el Juzgado de 10 Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Maria Delia Prono en la suma de \$ 594.381,28; Apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone \$ 254.734,84. LO que se publica a los fines dispuestos por el art. 218 LCyQ. Santa Fe, 27 de agosto 2024.

§ 1 526718 Set. 17 Set. 18

En los autos caratulados: "Quiebra" (CUIJ N° 21-01985918-2), que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.752.377,92 y apoderado del fallido, Dr. Gastón Nicolás Redondo en \$ 751.019,10. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, agosto de 2024.

§ 1 526720 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en fecha 02 de Septiembre de 2024, en los autos caratulados "GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO s/ Solicitud De Su Propia Quiebra" CUIJ: 21-02034286-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcriben los autos que así lo ordena: SANTA FE, 02 de Septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 9879/2024: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 9934/2024: Por presentado por la Sindicatura readequación del Proyecto de Distribución ordenado en el proveído de fecha 09/08/2024 (fs. 144). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Atento lo expuesto por la Sindicatura, requiérase al fallido manifieste conformidad con el reinicio del embargo sobre sus haberes, en el término de cinco días, bajo apercibimientos legales, debiendo firmar dicho conformidad de su puño y letra. Notifíquese.- Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) y DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria). Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

§ 1 527075 Set. 17 Set. 18

Por estar así dispuesto en fecha 03 de Septiembre de 2024, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, HUGO ALEXIS JESUS s/ Quiebra" CUIJ NRO. 21-02025812-5, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 3 de Septiembre de 2024 Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese."- Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) - Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria). Santa Fe, agosto de 2024. Vera, 12/09/24. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

§ 1 527076 Set. 17 Set. 18

Por disposición de la Jueza de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "JUAREZ, JULIO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Septiembre de 2024.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de setiembre de 2024. Secretario.

S/C 527193 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia n/ lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación, en autos caratulados: "ROUZIC TOURNON, MARCELO E. c/ MEYNET, FRANCISCO ALFONSO Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ. 21-01955783-6, la sra. juez ha decretado lo siguiente: No habiendo comparecido los pretensos herederos de Francisco Alfonso Meynet y Francisca Garrera de Meynet, declárenlos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese Santa Fe 13 de agosto de 2024. Dra. Kilgellman, jueza - Dra., María Ester Noe de Ferro, secretaria.

§ 50 527201 Set. 17 Set. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02047205-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de DE FILIPPIS, TOMAS NATANAEL (D.N.I. 44.630.230), domiciliado realmente en calle San Martín n°7362, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 11/09/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 13 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 12 de Diciembre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de

Impuestos (API) y a la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 28 de Febrero de 2024 y el 25 de Abril de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 14 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Noviembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, compuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese.- Firmado digitalmente por: DRA. ALINA PRADO- Prosecretaria DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo.

S/C 527224 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ MONASTEROLO VICTOR L s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HAYDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 05 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo 1863/2024: Atento las constancias de autos, y ID solicitado se provee: Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NER VAN ARTEMIO; RIBLES, LADY H4YDEE; MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa & y a la Comuna de Colonia Belgrano para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procedáse a anotar como litigioso el inmueble objeto de autos, si frese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 12/04/2024 en su parte pertinente. Notifíquese.-" FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA).

§ 73,20 527196 Set. 17 Set. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

§ 45 526665 Set. 11 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02046856-1, en SANTA FE, 7 de Agosto de 2024. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Otro decreto: Santa Fe 21 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7824: Habiendo sido sorteado como síndica la CPN María del Pilar Piva, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo N° 7955: Téngase por aceptado el cargo de la síndica. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P.ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvana Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 527061 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos "LOGROS SOCIEDAD DE HECHO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. 21-00714980-5) se dictó la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar cumplido el acuerdo preventivo de LOGROS SOCIEDAD DE HECHO, con sede en Avenida Luján 2146 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cuyos socios integrantes son Sergio Eduardo Ullmann, DNI 20.550.527, casado, con domicilio en calle Rivadavia 2086 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Andrea Eugenia Ullmann DNI 17.452.163, soltera, con domicilio en calle Castelli 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y Ana María Fallabrino, DNI 4.822.449, Viuda, con domicilio en calle Castelli 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) En la suma de \$63.134,09 (equivalente a una unidad jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes – Arts. 289 LCQ, 361 ley 10160 y 6 y 12 inc. 7 a) ley 6767.- regulándose los honorarios profesionales del CPN CARLOS ALBERTO ASENSIO por su labor en autos, pues no se advierten razones para variar el criterio de la resolución del 16/03/2023 de fs. 1133 y vlto.. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 1672. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fijase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la ley 24522. 4) Publíquese conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia y oportunamente archívese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario". FDO: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario, 26 de agosto de 2024

S/C 527290 Sep. 12 Sep. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: AVALOS JULIO CESAR c/SOC. CIV. SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-26140587-0 se dispuso: 1) Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. 2) En ese marco y conforme a derecho, V.S ha ordenado se cite y emplaze a SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTOBAL FOOT BALL CLUB y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, conforme lo establecido en el Art. 597 del CPCC. y en los términos del Art. 73 del CPCC; debiendo los interesados comparecer a estar a derecho dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 19 de Agosto de 2024. CECILIA V. TOVAR, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez a/c.

§ 33 527180 Set. 17 Set. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: Expte. 654/2016 - POGONZA, FELIPA c/DÍAZ JULIAN ABRAHAM; POGONZA, CRESENCIO s/Usuación, se hace saber que en fecha 22/02/2024 se ha dictado sentencia declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo Duplicado N° 776 del Departamento Castellanos, en fecha 30 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Felipa Pogonza el día 19 de enero de 2013; ordenándose la inscripción a nombre de la actora. Notifíquese. Fdo.: Guillermo Vales, Juez; Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

§ 126 526575 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; Expte. N° 79/19899; CUIJ N° 21-23923626-7 y; su acumulado RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203604-9, se cita ante los estrados de este Juzgado a los herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de los herederos declarados en estos autos, Adela Josefina Rodríguez, DNI N° 2.200.556 y Ramón Delfín Rodríguez, DNI N° 6.289.912; para que comparezcan y presten conformidad con la denuncia de bienes practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, Julio de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.

§ 52,50 526577 Set. 12 Set. 18

En autos: Expte. N° 21-23700523-3 - PREVENCIÓN ART S.A. c/SUCESORES DE FERIGER, JOSE LUIS s/CONSIGNACION JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de Don José Luis Feriger, DNI N° 30.389.285, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Agosto de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

§ 50 526742 Set. 12 Set. 18

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscriptor hace saber que en autos caratulados: "DUFLOS DANIEL RAUL c/Otros s/Apremios - Resp."; CUIJ 21-25862880-9, se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat.2144-Q-14), venda en pública subasta al último y mejor postor el día 31 de Octubre de 2024 a las 11,00 hs., en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Uranga, Pcia. Santa Fe, sita en calle San Martín N° 678 de dicha localidad, con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, los inmuebles embargados en autos consistente en: 1) EN BLOQUE: Tres inmuebles, se describen a continuación según título: "PRIMERO: Un lote de terreno situado en Uranga, departamento Rosario de esta provincia, el que de acuerdo al plano Nro. 56.397/68 se lo designa como el N° "24" de la Manzana D y se ubica en calle Publica con frente al Sud entre dos calles Publicas a los 20 metros de la esquina que mira al Sud y al Oeste respectivamente, y mide 10 metros de frente por 23 metros de fondo, encierra una superficie total de 230 metros cuadrados y linda: por su frente a Sud, con calle publica; al Este, con el lote 23; al Oeste, con fondos de los lotes 25 y 26 todos de igual manzana y por el Norte, con parte del terreno de la misma manzana D, todos de igual manzana y plano. SEGUNDO: Dos lotes de terreno, lo que de acuerdo al plano registrado bajo el Nro. 122.035/86 son los designados como lotes I y II, de la manzana D, ubicados en el pueblo Uranga, distrito mismo nombre, Dpto. Rosario de esta provincia que se describen así: LOTE 1: compuesto de 12 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo y frente al Oeste, con una superficie total de 276 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; por su frente al Oeste, con calle Santa Fe; al Norte con mas terreno de la manzana D y al Este, con Lote II de igual plano. LOTE II: compuesto de 8 metros de frente al Sur por 23 metros de fondo, con una superficie total de 184 metros cuadrados, lindando: por su frente al Sur, con calle Mitre; al Oeste con el Lote 1 del mismo plano, anteriormente descrito; al Norte, con mas terreno de la manzana D y al Este, con lote 24 del mismo propietario, descripto precedentemente". Los dominios constan inscriptos a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 495 F 481 N° 402292, al Tomo 495 Folio 482 N° 402293 y al Tomo 495 Folio 483 N° 402294, todos ellos Dpto. Rosario, registrándose una Hipoteca de primer grado inscripta al T.578 B, F. 247, N° 402.295 del 10/11/2006 por USD 8.800,00, y los siguientes embargos inscriptos: 1) al T.132 E F° 1349, N° 352.242 del 21/11/2023 por \$ 60.000.000,00, en autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero German y Ots s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. Nro. 1 Casilda, 2) al T° 131 E, F° 742, N° 166.344 del 02/06/2022 por \$ 71.154,01, en autos: Duluc Julieta c/Roggero Claudio German s/Apremio (Expte. 2164/2019) Trib. Col. Flia. 3ra. Nom. Rosario, y las siguientes inhibiciones a nombre de los demandados: 1) al T° 131 Letra 1 F° 5821 del 05/08/2019 por \$ 30.000,00, en autos: Vignatti Mario Oscar c/Roggero Claudio German s/Ejecutivo (Expt. 13903115/2019) del Juzg. Circ. 2da. Nom. Rosario; 2) al T° 131 Letra 1 F° 9282 del 10/12/2019 por USD 92.358,00 en autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C.C. y Lab. Nro. 1 Casilda. 2) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo de Uranga, Estación Uranga, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario de esta Provincia, el que de acuerdo al plano levantado y suscripto por los Ingenieros Geografos Amadeo Molinari y Roberto Luppi en agosto del año 1981, archivado en el Registro General bajo el número 108.742 del mismo año, esta designado como lote letra B., ubicado en Calle Publica, entre dos calles Publicas, a los 28,41 metros de calle Publica al Sud-Oeste, y mide 31,59 metros de frente al Sud-Este por 23 metros de fondo, lo que forma una superficie de 726,57 metros cuadrados. Lindando por su frente al Sud-Este, con Calle Publica, al Sud-Oeste, con Pedro Bicelli; al Nord-Oeste, con Uranga F.C.; y al Nord-Este, con el Lote letra A., de igual manzana y plano. El Dominio consta inscripto a nombre de los demandados en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 435, Folio 387, N° 154330, dpto. Rosario. Registrando el siguiente embargo al T° 133 E, F° 116, N° 50.758 del 19/03/2024 por \$ 60.000.000,00, autos: Duflos Daniel Raúl c/Roggero Claudio German y Otros s/Medida cautelar (CUIJ 21-25805848-5) del Juzg. C. C. y Lab. Nro. 1 Casilda. Los inmuebles descriptos en el punto 1) saldrán a la venta, en bloque, con una base de \$160.000.000, de no haber postores con la retasa de 25%, \$120.000.000, en caso de no haber postores para esta ultima, saldrá a la venta con una ultima base del 50% de la inicial, \$80.000.000. Por su parte el inmueble descripto en el Punto 2) saldrá a la venta con una base de \$120.000.000, de no haber postores con la retasa del 25%, \$90.000.000, y en el caso de persistir la falta de postores con la ultima base del 50% de la inicial, \$60.000.000 de no haber oferentes por dichos últimos montos. La misma se declarará desierta. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$ 1.000.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe N° 121720, CBU 3300024230000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, en efectivo y/o cheque certificado, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación obrante a fs. 80/84 de autos (los inmuebles se encuentran en ocupación por los demandados). Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acta de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F C.F.), IVA -si correspondiere-, y cualquier otro im-

puesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que gravan la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados, acta de constatación del inmueble y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1) El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones. El citado artículo será leído en forma textual, en el acto de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Fijense días de exhibición de los inmuebles dos días hábiles anteriores al acto de subasta, en el horario de 10 a 12hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a las propiedades de los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 12 a los 12 días de Septiembre de 2024. Viviana Guida, Secretaria. \$ 1600 527448 Sep. 18 Sep. 20

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25346142-7, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día martes 24 de Septiembre de 2024 a las 10.30hs., en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martin, los siguientes inmuebles propiedad de la demandada: a) Dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Puerto Gral San Martin, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalados en el plano que expresa el título, con los números 3 y 4 ubicados en la calle Guillermo Kirk entre las Leandro N. Alem y Juan B. Alberdi, a los treinta y tres metros setecientos setenta y cuatro milímetros de la esquina de esta última hacia el Este, compuesto unidos como están con diecinueve metros cincuenta y dos milímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros quinientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con el lote número dos y fondos del veintinueve, por el Este con el lote cinco y fondos del ocho y por el Sud con parte de los lotes nueve y veinte. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 80, N°: 337317, Departamento San Lorenzo. b) Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Puerto Gral San Martin, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalado en el plano 108513/52, con el N° 8 de la manzana 44 ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste formada por las calles Guillermo Kirk y Juan B. Alberdi, y mide 27,30 m. de frente al Sud por 43,30 m. de fondo y frente al Oeste, lindando por el Sud con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con calle Juan B. Alberdi, por el Este con el lote 7 y por el Norte con parte del lote 1. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 79, N° 337316, Departamento San Lorenzo. Estado de Ocupación: El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña, es decir, el primero de ellos terreno DESOCUPADO y el segundo OCUPADO sin documentación que lo respalde. Informa el Registro General: EMBARGOS: Lote a) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 368, NUMERO 114595 de fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. Lote b) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 369, NUMERO 114596 de fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y una última base de \$ 1.200.000 para cada uno de ellos. Condiciones: Que por razones de seguridad y practicidad, solicito que el comprador abone en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta.- Para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no serán inferiores a \$ 50.000. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intinado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón

de la misma sin que implique transferencia. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los inmuebles serán exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre de 2024.

S/C 527456 Sep. 16 Sep. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: "RAMOS ESTEBAN DAMIAN Y OTROS c/ LIAMGOT IAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890183-2 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nominación, Secretaria 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. IAN LIAMGOT a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 05 de Abril de 2023.- Habiendo cumplimiento con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a IAM LIANGOT, GITANES S.R.L., ACEQUIUN S.A. y la citada en garantía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al PRIOMED, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela." FIRMADO: Dra. MARIANA VARELA (Jueza) Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria Subrogante)

OTRO: "ROSARIO, 01 de Febrero de 2024 Atento lo solicitado por la Dra. Lara Sofia Sueldo y lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 15754/2023 (fs. 174 vta.), por la Oficial Notificadora en cédula en copia acompañada mediante escrito cargo nro. 21932/2023 (fs. 194) y por la Cámara Nacional Electoral mediante escrito cargo nro. 35139/2023 (fs. 213 vta.), notifíquese al demandado IAN LIAMGOT mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IAN LIAMGOT (DNI 39.119.892) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá subscribirse en el mismo decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal" FIRMADO: Dra. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza en suplencia) Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria)

OTRO: "ROSARIO, 14 de Febrero de 2024 Previo a todo trámite y a fin de una correcta prosecución de autos, advirtiéndose en este estado que en el decreto de fecha 5 de abril de 2023 (fs. 27) se consignó erróneamente "IAM LIANGOT" como nombre del co-demandado en autos siendo el mismo IAN LIAMGOT, aclárese el referido decreto en el sentido que el nombre correcto del demandado en autos es IAN LIAMGOT. Hágase saber. Al escrito cargo nro. 804/2024 se provee: previo a todo trámite, estése a lo anteriormente decretado y acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal transcribiendo en el mismo los decretos de fecha 5 de abril de 2023, 1 de febrero de 2024 y el presente proveído. Firme que se encontrare el presente y acompañado que fuere edicto en debida forma a los fines de su suscripción, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." FIRMADO: Dra. MARIANA S. VARELA (Jueza) Dr. ULISES D. LANZA (Prosecretario) \$ 150 524794 Sep. 18 Sep. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en autos: TRANS BAN S.A. s/RUBRICA LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS - EXTRAVIO - C.U.I.J. 21-02980651-6, se dispuso lo siguiente: 1) Citar a toda persona que pretenda derechos sobre títulos valores de la sociedad "TRANS BAN S.A.", a fin de que dentro de los 30 días de la última publicación se presenten ante el perito contador desinsaculado Raúl José Villani para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. 2) Se informa datos del emisor: "TRANS BAN S.A." (sociedad inscrita en "Estatutos" del Registro Público de Rosario al Tomo 85, Folio 7483, Número 331), C.U.I.T. 33-58612754-9, con sede social en Frened 7640 de Rosario. 3) Títulos valores referidos en el registro extraviado: acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 4) Fecha de la denuncia de extravío: 4 de abril de 2024. 5) Fechas para ejercicio del derecho: treinta días corridos contados a partir de la última publicación en BOLETIN OFICIAL o diario "La Capital". 6) El Perito contador designado en los presentes autos es el C.P.N. Raúl José Villani, con domicilio en calle Córdoba 677, P.B. de esta Ciudad, mail estudiosilvamolina@yahoo.com.ar, con horario de atención de Lunes a Viernes N 17 a 20 horas. Fdo. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 10 de Setiembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 250 527326 Sep. 18 Sep. 24

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de FIORE, AGUSTIN, DNI 93.124.704, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FIORE, AGUSTIN s/sucesiones insc. Tardias-sumarias-volunt., CUIJ 21-02983912-0. Fdo.
\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUIL, SOFIA D.N.I. 32.539.510 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AUIL SOFIA S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21029835907 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL ROSARIO ZAMPELLA (D.N.I. 5.750.298), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZAMPELLA, MARIA DEL ROSARIO s/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02973494-9)", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSIE TERESA ALMIRON D.N.I. N° 2.204.621 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMIRON, ELSIE TERESA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984904-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NOGUER, MARTA BEATRIZ (DNI 4.401.069), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NOGUER, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982403-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM NOEMI TONSO, DNI 10.184.022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TONSO, MIRIAM NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ 21-02985081-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO RETAMOSO D.N.I. N° 31.757.891, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RETAMOSO, LUIS ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21-02984528-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA HAYDEE VEGA, D.N.I. 2.369.967, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, FRANCISCA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985204-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO RUBEN

SANCHEZ (D.N.I. 11.446.068), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, OSVALDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985278-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO ROQUE PUCHETA (DNI 5.766.557) ,por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUCHETA, ARMANDO ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02983784-5 . Fdo Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOLORES FLORES (DNI 1.394.490) ,por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUCHETA, ARMANDO ROQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02983784-5 . Fdo Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA TERESA GAMERRO (DNI N°05.700.634), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMERRO, LILIANA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971764-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alexis Ezequiel González D.N.I. 33.523.372, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, ALEXIS EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981484-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO ALEJANDRO GIUSTI (DNI N°6.030.343), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIUSTI, JULIO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02984658-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO DANIEL JUAREZ se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELIA GALLIAZI (DNI Nro. F2.942.655) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLIAZI, ADELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (Expte. CUIJ Nro. 21-02985213-5).
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO ROQUE GALLUCCI (DNI 6.112.025) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLUCCI FERNANDO ROQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01448483-0 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario. Fdo: Dr. Sergio A. González
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA MARIA CERSETO D.N.I. N° 4.983.273 y RINALDO JOSÉ NEGRO D.N.I. N° 6.012.922 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERSETO, ANA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02985575-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EZEQUIEL LUIS MOLINA (D.N.I. N° 10.987.996) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "EZEQUIEL LUIS MOLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPT. N° 21-02985287-9). Dra. María Fabiana Genesio (S). Rosario, 13 de Septiembre de 2024
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Domingo Lamberti D.N.I. 6.065.021 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAMBERTI, CARLOS DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02985477-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO MOISES SCHIAFFINO (D.N.I. 14.007.109) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHIAFFINO, OSVALDO MOISES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" CUIJ 21-02985439-1. FDO. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO -Jueza
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL ENRIQUE JESUS ISLER, DNI N° 10.778.338, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " ISLER, DANIEL ENRIQUE JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985068-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA RAFFA, DNI 2.376.416 y de PEDRO SZELIGA, L.E 1.566.972 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAFFA, ROSA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02984724-7).
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO EMILIO GENTILE, D.N.I. N° 6.015.785 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GENTILE LEONARDO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985019-1).
\$ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVINA ANALIA MENDEZ (D.N.I. 21.721.163) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ, SILVINA ANALIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985254-2). Fdo: Prosecretaría.-
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO MEDINA (D.N.I. N° 10.986.7843.791.463), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Medina, Jorge Alberto s/Declaratoria de Herederos" Cuij 21-02984008-0" Fdo.: Dra. Vanina C. Grande (Secretaría).
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nom de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERRARO HUGO ALBERTO, DNI. N° 6.055.556, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados: "FERRARO HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO CYC 7 " CUIJ N.º 21-02984401-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS CORDOBA (DNI 5.982.100), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORDOBA, CARLOS S/ SUCESORIO C Y C 8"4 (CUIJ 21-02984327-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE GUILLERMO OJEDA DNI 6.143.535 y ANA MARIA PALMIRA RUFFINI DNI N° 4.899.459, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: OJEDA JORGE GUILLERMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863337-4 (291/2023) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO ROQUE ROSSI DNI N° 6.122.692, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864448-1 (199/2024) ROSSI, EMILIO ROQUES/SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a os bienes dejados por la causante STELLA MARIS ROMERO DNI N° 11.655.043, por un día para que lo acrediten dentro de os treinta días. Autos caratulados: 21-25864893-2 (428/2024) ROMERO, STELLA MARIS S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN LEZCANO DNI 16.182.569, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864889-4 (427/2024 LEZCANO JULIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YOLANDA MANUELA MORANO LC 3.586.620 y JUAN ALFONSO LOMBARDI LE N° 6.118.368 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORANO YOLANDA MANUELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25864905-9 (434/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORBERTO RACCA DNI N° 6.144.035, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864873-8 (416/2024) RACCA, NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Sep. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Mariano Jesús Navarro; Dra. María Laura Aguaya Secretario Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos: ARMOA, CARLOS ADRIAN Y OTROS c/GALARETTO, RUBEN s/Daños Y Perjuicios; EXPTE. N° 21-26027049-1, se libra el presente EDICTO a fin de hacer saber que los "herederos citados" por el mismo medio han sido declarados rebeldes y seguirá el juicio adelante sin su representación y se ha dispuesto el sorteo de Defensor Ad-Hoc (este no concretado por ausencia de la publicación ordenada). A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto que así lo declaró: Téngase presente el informe que antecede. Frente a lo peticionado mediante escrito Cargo 7813/24, visualizadas las notificaciones -cédulas y edictos- adjuntos al mismo y toda vez que aparecen notificados los herederos citados sin que se verifique comparendo de aquellos a estos obrados, declárese rebelde a los herederos que fueron debidamente citados (por cédula y edictos) respecto de quienes proseguirá el juicio adelante sin dársele representación. Conforme a ello y a las pautas del Art. 597 del CPCC, designase para sorteo de Defensor la audiencia del día 01 de Julio de 2024 a las 8:00 horas, el que se llevará a cabo siempre que se verifique en autos la notificación de la presente. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza; Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario.
\$ 45 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, hacen saber que en los autos caratulados: PRESCRIP ADQUISITIVA; (21-25985888-4) N° Expediente: 91/2016, se ha dictado la siguiente Sentencia: CAÑADA DE GOMEZ, 21 de Mayo de 2024. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor del actor, Sr. RENEE HECTOR PERUCCI DNI N° 13.189.350, a partir del 18/11/1991 y con relación al inmueble identificado en el plano de mensura inscripto en fecha 27.01.2016 ante el Dpto. Topográfico de la Dirección General de Catastro, bajo duplicado N° 1576 SL, P.I.I. N° 209496/0048, e identificado como: LOTE N° 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana de la ciudad de Carcarañá, distrito Carcarañá del departamento San Lorenzo designado como Lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUPL 1576SL de fecha 27/01/2015 confeccionado por la Ing. Agrim. Marina Gritti OCOPA 2-0421-8) con frente al Oeste sobre calle Eva Perón entre calle Bolívar y calle L., de La Torre, a los 30.75 metros hacia el Norte de calle

Bolívar, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10,00 metros, linda al Oeste con Calle Eva Perón; el lado B - C mide 44,55 metros, linda al Sur con Ricardo Misael Ponce - 150900 - 209496/0061; el lado C - D mide 10,00 metros, linda al Este Juan Carlos Lavallen 150900 - 209496/0072; el lado D - A mide 44,55 metros, linda al Norte con Jorge Eduardo Grussi P.I.I. 150900 - 209496/0062 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00" Encierra una superficie de 445,50 metros cuadrados. y descripto en la demanda conforme título como una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Daniel Augusto Gritti archivado al duplicado 1576-SL en el SCIT, y que es parte de la Manzana G. Barrio "El Descanzo", ubicado a los 38,75 metros de la esquina formada por la Calle Bolívar y calle Eva Perón, al Norte, y mide 10 metros de frente al oeste por 44,55 metros de fondo, lo que forma una superficie total de 445,50 metros cuadrados, que linda: por el OESTE: con calle Eva Perón; por el SUD: con terreno de propiedad de Juan Carlos Lavallen; por el NORTE: con el Lote N° 19 conf. Plano 43398/1965 y por el ESTE: con el Lote N° 21 Conf. Plano 43398/1965", Dominio inscripto al Tomo 147, Folio 33, N° 72592, Departamento San Lorenzo; 2) Declarar la cancelación del antelado registral inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble al T° 147 F° 33 N° 72592, Dpto. San Lorenzo. 3) Imponer las

costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de maras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Analía Vicente, Secretaria.

§ 150 527291 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados "D'ANDREA, RAUL JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032984-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: RAUL JOSE D'ANDREA (DNI N° 12.914.632), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados "D'ANDREA, RAUL JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032102-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: RAUL JOSE D'ANDREA (DNI N° 12.914.632), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PONZIO, HORACIO ALDO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033036-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ALDO PONZIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Setiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DICHARA MARIA DEL CARMEN s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032919-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN DICHARA (DNI N° 3.962.800), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kaufeler (Secretario).

Cañada de Gómez,
§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAGANINI EMILCE ANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033018-4.-, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAGANINI EMILCE ANA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez.

§ 45 Sep. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASPAS SATURNINO GONZALEZ (03/08/2021), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: "GONZALEZ GASPAS SATURNINO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25445387-8.

§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE ROGANI, D.N.I M 6.041.873, L.E 6.041.873 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ROGANI OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25444965-9 . Fdo. DR. ANDRÉS M. COLOMBO Prosecretario

§ 45 Sep. 18

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BALDINI JORGE Y OTRA s/Apremio; EXPTE. N° 21-23486528-2, se cita al Sr. BALDINI JORGE CARLOS D.N.I. 5.068.355 Y CEJAS BERTA LIDIA 94.004.593 y/o sucesores y/o actual propietario

y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 128728 Partida Inmobiliaria N° 19180041630045, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

S/C 527389 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RAMON VACCARI RAMIRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23486931-8, se cita a al Sr. RAMON VACCARI RAMIRO D.N.I. 45.827.310 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 27821 Partida Inmobiliaria N° 19-18004179270079, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527388 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZAMORA ANDRES s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487090-1, se cita a al Sr. ZAMORA ANDRES ESTEBAN D.N.I. 17.070.369 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 132142 Partida inmobiliaria N° 19-18004181630141, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.01 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FARRANDO IRIS Y OTRO s/Apremio Fiscal; Expte. N° 21-23487080-4, se cita a la Sra. FARRANDO IRIS MABEL D.N.I. 5.450.599 y BLUM OSCAR RUBEN D.N.I. 6.126.354 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 126763 Partida Inmobiliaria N° 19-18004182730286, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria.1 de agosto de 2024.

S/C 527387 Set. 18 Set. 20

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 14 de la 1 Nominación Civil y Comercial de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "ENZO ATILIO GUARDAMAGNA S/ SUCESION" CUIJ 21-25659517-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ENZO ATILIO GUARDAMAGNA DNI 6.115.337 por treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA. VILLA CONSTITUCIÓN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

§ 45 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BERSANO GUILLERMO VALENTIN S/ SUCESORIO CUIJ 21-25659041-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GUILLERMO VALENTIN BERSANO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

§ 45 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Orsaria (Juez) secretaria del Dr. Danino (Secretario), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos sobre los bienes del causante CRESPIN JOSE BALBUENA (DNI 5.751.996) Autos caratulados: "BALBUENA CRESPIN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25659657-9 de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución.

§ 45 Sep. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Distrito N°9, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don CELLARIO, Juan Ariel, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CELLARIO, JUAN ARIEL S/ SUCESORIO", CUIJ. 21-26367411-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-

§ 45 Sep. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente: N° 305, VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2019; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. HERNAN RUBEN FLORES, D.N.I. 31.502.093, con domicilio en Neuquén 60, depto. 5 de la localidad de Venado Tuerto. 2) Calificar la presente de pequeña quiebra. 3) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores el día 24 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales para la anotación de la presente declaración de quiebra. 5) Ordenar a la fallida y terceros -si los hubiere- que deben entregar al Síndico los bienes de la primera. 6) Prohibese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 7) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Intercéptese la correspondencia y entréguese al Síndico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 11) Diferir la publicación de edictos en los diarios designados (Boletín Oficial y "El Informe" de esta ciudad) hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo y se fijen las fechas de verificación de créditos. 12) Notifíquese a A.P.I., AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 13) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 14) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concs de la ley 24.522). 15) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.). 16) Hágase saber al Síndico designado que deberá proceder a la traba de la cautelar pertinente, de acuerdo al tipo de bien que forma el activo denunciado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. LEANDRO CARDOZZO (SECRETARIO); Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ) y lo siguiente: N° 829 VENADO TUERTO, 23 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9 - Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021 se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado los edictos, se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 26 de Septiembre de 2024. 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 08 de Noviembre de 2024 y para el informe general el día 23 de Diciembre de 2024. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la cuarta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO (SECRETARIA) Dra. MARIA CELESTE ROSSO (JUEZ). Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN RAUL ALFREDO GARCIA con domicilio procesal en MAIPU N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 10 de septiembre de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 775	527258	Set. 18 Set. 24
--------	--------	-----------------

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de la localidad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. HEREDIA (Juez), Secretaria de la Dra. Ma. Paula SUAREZ SALFI, se pone en conocimiento por éste medio que la Sra. Estefanía CASASCO, D.N.I. 46.369.363, con domicilio en Eduardo Larrea 52 de la localidad de Teodelina, Pcia. de Santa Fe, ha solicitado se ordene suprimir su apellido paterno "CASASCO" y se ordene inscribirla con el apellido "ANDROVETTO", ello dentro de los autos caratulados CASASCO ESTEFANIA c/CASASCO PEDRO PABLO s/Otras Acciones No Nomencladas; C.U.I.J. N° 21-27727508-9, en trámite por ante el Juzgado mencionado. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: VENADO TUERTO, 7 de Agosto de 2024. Por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CASASCO Y MODIFICACION DEL MISMO POR ANDROVETTO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Claudio M HEREDIA (Juez) - Dra. Ma. Paula SUAREZ SALFI (Secretaria Subrogante). Dra. Paula Salfi, secretaria subrogante.

\$ 35	527343	Set. 18
-------	--------	---------

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, en los autos caratulados: FILOTRANI, VICENTE OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-24621644-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante VICENTE OSCAR FILOTRANI, DNI N° 6.180.260, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. \$ 45 Set. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré; en los autos caratulados "LICAUSI, BENITO Y OTROS C/ LICAUSI, MARINA FLORENCIA s/IMPUGNACIONES - VER. TARDIAS - OTROS INCIDEN," Expte. C.U.I.J. 21-02939870-1, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, estése a la fecha que surge del SISFE. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo nro. 3053/23, el que se provee: Téngase por denunciado el fallecimiento de la Dra. Marina Florencia Licausi. Agréguese la partida de defunción que acompaña en copias y deberá certificarse ante la Actuaría. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, citense y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el denunciante continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria." En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARINA FLORENCIA LICAUSI, D.N.I. N° 23.928.956, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de Rosario, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 9 de septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50	527127	Set. 16 Set. 18
-------	--------	-----------------

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: "Acuerdo Nro 359. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitres, reuniéronse en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Edgar J. Baracat, Juan J. Bentolilla y Marcelo J. Molina para dictar pronunciamiento en los autos caratulados: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario, con recurso de apelación articulado por la Defensora de Oficio designada para la demandada, contra la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021, dictada por el Sr. Juez a Quo (Ver fs. 388/400). Habiéndose efectuado el estudio de la causa se resuelve plantear las siguientes cuestiones: 1) ES JUSTA LA RESOLUCION APELADA? 2) QUE PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDE DICTAR?... Por lo expuesto, la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario. RESUELVE: a) Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de Oficio y confirmar la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021; b) Imponer las costas a la parte actora; c) Regular los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, Ley 10.160. Insértese, agréguese copia a autos y hágase saber (AUTOS: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022). Fdo.: Dr. EDGAR J. BARACAT; Dr. JUAN J. BENTOLILLA; Dr. MARCELO J. MOLINA (Art. 26, Ley 10.160).- Rosario, Septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50	527163	Set. 16 Set. 18
-------	--------	-----------------

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), dentro de los caratulados: FERNANDEZ AURORA C/PEREZ LUIS FRANCISCO S/Prescripción Adquisitiva" (21-25381202-5), se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 01 de Agosto de 2024. T° 2024 N° 213. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida. 2) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia. 3) Los honorarios del defensor de oficio de lo actuado en segunda instancia, deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 349/23, CUIJ N° 2125381202-5). Fdo: Iván D. Kvasina (Juez de Cámara)- Juan Pablo Cifré (Juez de Cámara) en disidencia parcial - Ariel C. Ariza (Juez de Cámara) - Silvina A. Cescato (Secretaria de Cámara). Dra. Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50	527191	Set. 16 Set. 18
-------	--------	-----------------

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ n° 21-11891072-6, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 04 de Abril de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 45 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, - extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, citese a los mismos en sus domicilios si estos fueran conocidos o por edictos durante dos días consecutivos, para el caso de no serlo, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. (Expte. N° 21-11891072-6)". Fdo: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).

\$ 50	527485	Sep. 16 Sep. 18
-------	--------	-----------------

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado BOUCHER ESTEBAN, dentro de los autos:

"PEREZ, FEDERICO GASTON y Otros C/ BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/Daños y perjuicios" CUIJ: 21-11888040-1 para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 2 de Setiembre de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria.

§ 50 527112 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL Y OTROS s/Medida Excepcional" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar al Sr. DANIEL MAXIMILIANO CONTRERAS, D.N.I N° 31.696.142, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) - Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite.

S/C 527181 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL Y OTROS S/MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar a la Sra. SILVIA MENDOZA, D.N.I N° 26.978.316 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaria. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite.

S/C 527182 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados: TORRES, DIEGO MARTIN Y OTROS c/ALVARENGA SILVINA s/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11890476-9), conforme decreto de fecha 31/05/2024, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de TOMÁS TORRES, DNI 42.325.794, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Bonomelli (Juez de Trámite) - Dra. Kaufman (Prosecretaria). Rosario, 30 de Agosto de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario.

§ 50 527159 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, en autos: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS y Otros C/MANINI, JULIO CESAR s/Daños y perjuicios, Expte. N° 1228/23 - CUIJ N° 21-11892912-5, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho al Sr. Manini, Julio Cesar (DNI 29.509.876). A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: "Rosario, 26 de agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado MANINI, JULIO CESAR a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.". Fdo: Dra. Susana Teresita Igarzabal (Jueza). Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.

§ 50 527175 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Trámite, del Tribunal colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos " GIMENEZ AYELEN NEREA C/ GIMENEZ RICARDO NESTOR S/ FILIACION" CUIJ 21-11358743-9, se ha dispuesto notificar lo que a continuación se detalla: Rosario, 6 de junio de 2023 Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme cédulas agregadas a autos, declárese rebelde a Ana María Bracamonte y a Guillermo Amalio Bracamonte. Notifíquese por cédula. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ricardo Nestor Gimenez y Daniel Carlos Guevara. Notifíquese por edictos, fecha oficiosa a la presidencia de Cámara a fin de que efectúe el sorteo de abogados de nombramiento de oficio. Fdo. Dra. Andre Brunetti Juez del Trámite y secretaria M. Florencia Martínez Belli.-

§ 100 523060 Sep. 17 Set. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Señora Jueza Dra. Mariana Silvia Varela, Secretaria de la Dra. ANDREA G. CHAPARRO, en los autos BALDINI ALBERTO c/ORTIZ ENRIQUE ISIDORO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; E. 1867/12 CUIJ 21-11614297-7, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 19/12/2023 notificar mediante edicto; "...Estando acreditado el fallecimiento de ENRIQUE ISIDORO ORTIZ y de RAÚL ARMANDO MILANO, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado.3 de setiembre de 2024. DRa. Andrea Chaparro, secretaria.

§ 50 527255 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. JORGELINA ENTROCASI; Jueza de Trámite del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2ª Nom. de Rosario en autos caratulados: IGLESIAS, ADRIANA ROSA c/RAGAZZO, HUGO DANIEL Y OTROS s/cobro de pesos; CUIJ 21-11-893851-5, cítese a la codemandada Barrios, Catalina Gladys Aurora - con último domicilio conocido en calle Alem 3636 P. 3 Depto 3 de Rosario- a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía.3 de setiembre de 2024. Dra Andrea Chaparro, Secretaria. Bitetti, Secretario.28 de agosto de 2024.

§ 50 527294 Set. 17 Set. 19

El Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados SILVA SANTINO IVAN s/Guarda Provisoria; CUIJ 21-11412168-9, ha ordenado la siguiente providencia: Rosario, 11 de mayo de 2023 Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 1. Por iniciada la acción de guarda provisoria que expresa. Recarátulense en dicho sentido. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General y al Equipo Único de Trabajo Social; éste último para que practique amplio informe social concurrendo al domicilio del peticionante, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita el Sr. José Luis Silva junto a su nieto Santino Iván Silva, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad del niño -asistencia-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciado y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Santino. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 11 de diciembre de 2023 Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompaña. Remítanse los presentes a la Defensoría General a los fines previstos en el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6. Del pedido de guarda provisoria formulado, córrase traslado a Iván Gabriel Silva y Tamara Roxana Barrios. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo N° 15359/2023. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Y Rosario, 27 de junio de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 19764/2024 y se provee: Por denunciado domicilio real del progenitor de Santino, Sr. Iván Gabriel Silva. Notifíquese el decreto de fecha 11.05.2023 -fs. 6 y de fecha 11.12.2023 -fs. 25, por oficio a través del lugar de detención en donde se encuentra y con copia del/los escrito/s cargo/s correspondiente/s. Cítese a Tamara Roxana Barrios por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL s/n Cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 8 de agosto de 2024. Rebola, secretaria.

§ 50 527230 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Dra. MILCA MILEVA BOJANICH, se ha ordenado publicar la siguiente sentencia: Rosario, 2 de julio de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1990. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges Eulogio Inocencio Roldan DNI 10.854.812 y Mirta Liliana Piedrabuena DNI 12.375.595. 2º) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 05 de febrero de 2024. Insértese y hágase saber. Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE, Secretaria, Dra. MILCA BOJANICH, Jueza. Persona a notificar la presente resolución: MIRTA LILIANA PIEDRABUENA, DNI N° 12.375.595. Autos caratulados: ROLDAN EULOGIO INOCENCIO y otros s/Divorcio Vincular PPC; CUIJ N° 21-10950826-5. MUNUCE, SECRETARIA.

§ 50 527242 Set. 17 Set. 19

POR DISPOSICION DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ROSARIO, SE HACE SABER A LOS HEREDEROS Y SUCESOROS DE MARIO MARTIN ROMERO (DNI 6.178.879) QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS BASUALDO, MARTIN JAVIER c/ROMERO, MARIO MARTIN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-118908926, EN TRAMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL SE LOS HA DECLARADO REBELDE Y SE LES HA DADO POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCION QUE ASI LO ORDENA: N° 1541. ROSARIO, 13/8/24. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar REBELDE a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de ROMERO, MARIO MARTIN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 20 de agosto de 2024. Dra. Eliana Gutiérrez White, secretaria.

§ 50 527352 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario y en autos GLIOSCI EZEQUIEL EDGARDO c/PAZ JORGE MANUEL s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892582-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 29 de Agosto. Atento que el demandado PAZ, JORGE MANUEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fecho, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONO-MELLI (Juez en suplencia).6 de setiembre de 2024. Christian Marcelo Bitetti, secretario.6 de setiembre de 2024.

§ 50 527385 Set. 17 Set. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR

MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 427. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Y VISTOS: En estos autos caratulados RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Santa Fe, y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: En la tramitación de los presentes se observa que en la Resolución Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 —apertura de quiebra— de fs. 54/55 se ha omitido por un error material involuntario indicar el Documento Nacional de Identidad 24.945.300 de la Sra. Maricel Retamar, motivo por lo cual, corresponde realizar una rectificación a los fines de su correcta registración. Asimismo, se indicó como domicilio real de la fallida Sánchez de Thompson N° 186 Bis Piso 5 Dpto. "A" de Rosario, cuando en realidad es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario. Cabe destacar que no encuadrando el caso en el art. 248 del CPCCSF, pues atento el tiempo transcurrido y siendo que el error no es puramente numérico, es que, no obstante, a los fines de subsanar el error cometido en dichos actos, considerando la documental obrante en autos, este sentenciante considera que debe rectificarse la sentencia de quiebra Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 de fs. 54/55 y la respectiva inscripción de la misma en el Registro de Procesos Universales y/o Concursales—RPU. Atento las constancias de autos, RESUELVO: 1) Rectificar la Sentencia Tomo 150 Folio 351 N° 936 del 30/11/2023 —apertura de quiebra— de fs. 54/55 en el sentido que se agrega el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Maricel Retamar DNI 24.945.300 y se indica que el domicilio real de la fallida es Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 Dpto. "A" de Rosario; II) Oficiar al Registro de Procesos Universales y/o Concursales—RPU— a los fines de su correcta registración; III) Fecho, publíquese edictos a sus efectos; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02965571-2). Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET FELIPETTI (Secretaria Subrogante). El presente edicto se publica por el término de tres (3) días. Rosario, 12 de Septiembre de 2024.

S/C 527382 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LUGO, YESICA TAMARA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 29/08/2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. A la regulación de honorarios, auto. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. otra:

Resolución N° 409. ROSARIO, 2/09/2024: (...) RESUELVO: Regular los honorarios del CPN DIAZ MIY HECTOR SILVERIO en la suma de \$ 2.628.566.388, y de los Dres. ARROYO IGNACIO ANDRÉS y BARBARACH SANTIAGO PEYRANO MARCOS LISANDRO en la suma de \$ 1.036.528,66, en proporción de ley, por los trabajos expresados, que será

abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias, para el caso de existir excedentes conforme lo dispuesto por el artículo 228 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 527338 Set. 17 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sección 1 de Rosario, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria), dentro de los autos caratulados: BURTON, SONIA CRISTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02971475-1, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Junio de 2024, Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Ramírez Antonia, para que comparezcan a estar o Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaría); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, (Juez). Rosario, de Agosto de 2024. Dra. Gabriela Almara, secretaria.

\$ 50 527239 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 27 de Junio de 2024 se ha dispuesto emplazar a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE.

\$ 50 527256 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESPINOSA, CLAUDIO ALBERFO c/COMPANÍA FINANCIERA ARG. Y OTROS s/TERCERIA; CUIJ 21-00760422-7, cita y emplaza a los herederos de Ana María Bismar, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2 de septiembre de 2024. Dr. Audano, secretario.

\$ 50 527375 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Héctor Eduardo Rossatti, DNI N° 6.182.730, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: ROSSATTI HECTOR EDUARDO c/MANZANO DIONISIO LUIS y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01199870-1, N° Expediente: 1051/2010. Secretaria, Rosario, de Agosto de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 527299 Set. 17 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: PERALTA, NIEVES c/SPLENDIANI, SEGUNDO AUGUSTO Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 21-02883945-3, se cita y emplaza a estar a derecho a los Herederos y legatarios de la Sra. MARÍA ELISA ASUNCIÓN VETROMILE, para que

comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía (Artículo 67 C.P.C. y C). El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 333, Folio 381 N° 101648, Departamento ROSARIO. Silvina Rubulotta, secretaria. AUDANO, Secretario.

\$ 50 527293 Set. 17 Set. 19

En autos NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Cossari (Juez), Secretaria de la Dra. Almará, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra el demandado Pablo Alcides Holzman, D.N.I. N° 35.550.026, a saber: N° 383 Rosario, 29 de mayo de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Por lo tanto; FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar al Sr. Pablo Alcides Holzman a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada de pesos diez mil (\$ 10.000), con los intereses fijados en los considerandos hasta el efectivo pago. 2.- Costas al vencido (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: NANNINI, ANALÍA ZULMA c/HOLZMAN, PABLO ALCIDES s/Cobro De Pesos; (CUIJ 21-12644988-4). Fdo. Dr. Cossari (Juez), Dra. Almara (Secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. 31 julio de 2024. Dra. Gabriela Almara.

\$ 50 527302 Set. 17 Set. 19

En autos: FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, DNI 13.919.555, a saber: N° 355 ROSARIO, 06/9/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SIRONI, NORA EDIT, hasta tanto la parte actora, Dr. FACCENDINI, MAURO, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CVOS. (\$ 832.045,64), con más 13% de aporte, intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. DR. Arturo Audano, secretaria. Dra. Almara, secretaria. 31 de Julio de 2024. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527301 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GOMES DA SILVA NETO, PLINIO (DNI N° 95.789.366) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COMES DA SILVA NETO, PLINIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13914223-0; ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/S%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 527315 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, ROBERTO ANDRES (DNI N° 27.134.032), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIOS, ROBERTO ANDES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921733-8) ROSARIO, 26 de Abril de 2024 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/S%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50 527314 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ACOSTA, SILVIA ANDREA, DNI N° 34.934.957, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACOSTA, SILVIA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13925405-5); ROSARIO, FECHA 24/07/2024. N° 251 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra SILVIA ANDREA ACOSTA, DNI 34.934.957, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 213.404,75) con los intereses establecidos en los considerandos más IVA, sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527313 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaria a cargo de la Dra. Moría Sol Sedita, notifico al Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL DNI N° 8.555.268, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OVIEDO, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965757-9); N° 279. ROSARIO, 14/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251

C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Jueza en suplencia), Dra. María Sol Sedita (Secretaria), Dra. Libonati, prosecretaria.

\$ 50 527312 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. FERNANDEZ, FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 18.487.564, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966329-4); N° 677. ROSARIO, 30/05/2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenidos en los pagarés ejecutados, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar las referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 145.845 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 25 7 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria), 26 de Julio de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 527311 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifico al Sr. GIMENEZ, OLALLA VANESA (DNI N° 24.665.135) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GIMENEZ, OLALLA VANESA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13926447-6); ROSARIO, 12 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese par cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "73" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar." Firmado: DR. MARIANA MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). OTRO: ROSARIO, 24 de Mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como se solicitó. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 50 527310 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GAMARRA, ROBERTO, DNI N° 11.504.673, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ROBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02947723-7); ROSARIO, 13/06/2024. Al escrito cargo N° 5981/2023 se provee: Agréguese el Edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza), Dra. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.), 25/07/24. Ma. Florencia Rienzo, secretaria Subrogante.

\$ 50 527309 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13877348-2); N° 144. ROSARIO, 08/04/2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra MARCELO CANDIDO ANTONIO TORREZ hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 23804.09, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 25 1 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdp. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ); Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SEC.), 25/7/2024. Ma. Florencia Rienzo, secretaria, Subrogante.

\$ 50 527308 Set. 17 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948391-1); ROSARIO, 22/03/2024. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$ 548.176,96). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. Cristian Alberto Rodríguez, en la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, hasta cubrir la suma de \$ 548.176,91, en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 548176.96). DR. Sergio González, Secretario.

\$ 50 527307 Set. 17 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, dentro de los caratulados BANCO CREDITOOP CL c/PETTINARI GUILLERMO NICOLAS s/juicio ejecutivo; 21-22768896-0, ha dispuesto lo siguiente: ARROYO SECO, 14 de Marzo de 2024. Por presentados, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompañan. Acéptese el domicilio ad

litem constituido. Por iniciada demanda ejecutiva contra GUILLERMO NICOLAS PETTINARI. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Intímese al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda. Respecto a la medida cautelar solicitada se provee: A los fines de evitar perjuicios ante la eventual multiplicidad de la medida, determine sobre cual de las entidades mencionadas pretende el embargo o establezca el orden de prioridad para su traba, en caso de no encontrar fondos suficientes disponibles. Notifíquese por cédula. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo, y N° 265 Arroyo Seco, 25 de marzo de 2024. Y VISTO: El pedido de embargo formulado por el actor; RESUELVO: 1. Trabrar embargo sobre las inversiones y/o saldos dinerarios que se encuentren depositados o depositen en MERCADO PAGO (MERCADO LIBRE SRL), en cuentas de la que sea titular PETTINARI, GUILLERMO NICOLAS, por la suma de pesos \$ 312.875,35, con más la suma de \$ 93.862,60, intereses y costas provisionarias, librándose el despacho pertinente. Insértese, agréguese y hágase saber. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Arroyo Seco, 23 de julio de 2024. Dra Cattani, Secretaria.

\$ 100 527253 Set. 17 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Pro Secretaria a la Dra. Lina Tognarelli, en los autos caratulados: SANCHEZ PAULA s/Quebra - Reconstrucción; CUIJ N° 21-01383467-6/1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1311 de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de la Sra. Paula Sánchez, titular DNI 26.693.652. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 526885 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: PATRIMONIO DE GABETTA ALBERTO (FALLECIDO) s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR RECONSTRUCCIÓN, C.U.I.J. N° 21-00777582-9, se ha ordenado publicar edicto por 5 días en el Boletín Oficial, a los fines de convocar los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimientos de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 526899 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRIBUZI, DANIEL EDGARDO C/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA S/Demana ejecutiva" CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCS. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 06 de Junio de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta (secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria).

\$ 50 527173 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Fuerza Aérea 6184 de la localidad de Funes, lotes: PI 16-0400-336641/0004-0 y PI 160400-336641/0018-3 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOCCIA, OSVALDO RUBEN C/ VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 2112649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 527167 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MACCI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración" CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: cítese y emplácese a CARMEN BARONE y a NORA LYDIA CORTESE, por edictos (arg. art. 73 CPCC). Firmado por la Dra. Arreche (secretaria) y el Dr. Quaglia (Juez). Publíquense edictos por tres días, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 527166 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la Sentencia N° 488 del 21 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: FARHAT, JUAN ALBERTO c/UBIETA, JORGE ENRIQUE y Otros s/DEMANDA MERE DECLARATIVA, CUIJ N° 21-02957415-1) y cuya parte dispositiva ordena: "1.- Admitir la demanda mere declarativa y en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura pública N° 86 de fecha 02 de septiembre de 2016, pasada por ante el Escribano Jorge E. Ubieta, titular del Registro Notarial N° 75 de la ciudad de Rosario (...). 4.- Imponer las costas en el orden causado.- Insertese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio González, Secretario. Rosario, 29 de Agosto de 2024.

§ 50 527153 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. ANDRADA, LEONARDO OSCAR, DNI N° 38.141.274, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, LEONARDO OSCAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964673-9); Rosario, fecha 25/06/2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62, inc. 5 CPCC) - Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Dr. Nicolás Villanueva, Juez.

§ 50 527171 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito 3° de Rosario y en autos: MASTROCOLA, HERNAN DARIO y Otros c/SOPRANZI DE GARCIA, NILDA MARIA y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS, Expte. CUIJ N° 21-02948354- 7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de mayo de 2024; Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado en el punto 2, previamente acredite la notificación del primer decreto de trámite. Atento lo informado por el RENAPER, cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada a los herederos de Nilda María Soprani por el término y bajo los apercibimientos de ley atento que conforme constancia de fs. 73 vta. la demandada nació en 1923 y se encontraría presumiblemente fallecida. Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado Jorge Hancevich cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de ambos demandados. Recaratúlense por Secretaría. Firmado: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

§ 100 527165 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito 9 Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Genesio (Juez), Secretaria: Dra Accinelli (Secretaria) en autos caratulados: LUNA, MARGARITA C/GIMENEZ, MARCOS ALFREDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02896315-4, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Rosario, 29 de marzo de 2023. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real de Mario Alberto Mirosevich (DNI. 6.178.868) y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el tercero citado no vive allí, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, la providencia de fecha 7/12/2018, debiendo transcribirse la misma y el presente. Fdo.: Dra. Genesio (Juez); Dra. Accinelli (Secretaria)...."ROSARIO, 07 de Diciembre de 2018. Por contestada demanda si en legal tiempo y forma estuviere, téngase presente. Cítese a los terceros Mario Alberto Mirosevich y San Cristóbal SMSG, en los términos del Art. 305 CPCCSF. Téngase presente la reserva formulada. Fdo.: Dr. Juárez (Juez en suplencia) Dra. Accinelli (secretaria). Rosario, 9 de Mayo de 2024.

§ 50 527162 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en boletín oficial y hall de tribunales dando conocimiento del iniciado de los presentes por tres veces, venciendo a los cinco días de la última publicación Autos caratulados: "CAMARA DANIEL SALVADOR JAQUIER EUGENIO Esteban, usucapión (CUIJ N° 21-02951856-1). Fdo: Dr Federico Lema,Rosario, 06 de septiembre de 2024.Dr. Federico Lema,secretario.

§ 50 527160 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez Luciano D. Juárez, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, y de conformidad a lo ordenado en el artículo 597 del CPCCSF se hace saber que en los autos caratulados "GIANSEIRA ERCILIO N. COMPANYY R s/ Declaratoria De Herederos". Expte. 865/1999 CUIJ 21-01298632-4 se cita y emplaza a los herederos de Don ERCILIO PEDRO GIANSEIRA (D.N.I. 6.048.256) por el término de 3 días para que comparezcan a este Tribunal, bajo los apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el Decreto pertinente: "Rosario, 23 de agosto de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem constituido y con patrocinio letrado. Desele a los comparecientes la participación que por derecho corresponde. Previo a todo trámite, atento a que de manifestaciones de autos surge que el heredero declarado en autos -Ercilio Pedro Gianserra- se encuentra fallecido, cítese a los herederos de éste a comparecer a estar a derecho en los presentes. Acompañe copia certificada de la declaratoria de herederos, a los fines de la individualización de los sucesores." Fdo.: Luciano D. Juárez —Juez- María José Casas —Secretaria- FIRMADO: LUCIANO D. JUAREZ (Juez) - MARIA JOSE CASAS (Secretaria).

§ 100 527158 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° SEC. 1 de la ciudad de Rosario, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: "BERTANI, MARIO ALBERTO c/ HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" cuij 21-12646780-7 emplácese por edictos a los herederos del causante CARLOS HURTADO TIMORAN, DNI N° 18.699.382 que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales para que comparezcan a esta a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 31/05/2024 que a continuación se

transcribe: "ROSARIO, 31 de Mayo de 2024.- Encontrándose acreditado el fallecimiento de CARLOS HURTADO TIMORAN, cítese y emplácese a los herederos del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Tómese razón en el registro informático. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez". 31 de Julio de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

§ 50 527157 Set. 16 Set. 18

N° 726 ROSARIO 618/24 Y VISTO lo solicitado dentro de las presentes actuaciones RESUELVO Sin perjuicio de no haberse usado el nomenclador correcto al momento de reponer el sellado de demanda, téngase por cumplimentado el mismo. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña y se glosa, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de Prescripción Adquisitiva respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Agréguese plano de mensura (art. 24 inc. b, ley 14.159). Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T° 279C F° 1608 N° 110299 Dpto. Rosario. A tal fin, líbrense los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titular/es registral/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio correspondiente a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/os titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley.Oficiése la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, Mauro R. Bonato, Juez Dra. Marianela Mauliñ- Secretaria.

§ 50 527161 Set. 16 Set. 18

En autos LUBRICANTES SAN LORENZO SRL c/ COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL s/ Juicio Ejecutivo 21-2940208-3. De trámite por ante el Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 265. - Rosario, 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los, considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.- Fdo.: MARIANA PARERA (Prosecretaria) - Dr. MARCELO QUIROGA (Juez en Suplencia).Rosario, 29/08/ 2024.Dra. Sapei.

§ 50 527190 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordena llamar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CORZO (D.N.I. 6.028.941), para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus por el término de diez días. Autos caratulados: "CORZO, CARLOS s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ 21-02962606-2. Fdo. Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ. Rosario, 30 de agosto de 2024.

§ 50 527186 Set. 16 Set. 18

Por disposición del juez de circuito Civil y comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado fallecido, VIEGAS JOSE, DNI 2.149.123, Autos caratulados: "GONZALEZ ESTHER GLADYS C/ VIEGAS JOSE s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 2102974769-2". "ROSARIO, 23 de Agosto de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Recaratúlense por Secretaría."ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá La doble función de curador ad hoc de La herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá La demanda o el procedimiento.2 de septiembre de 2024.Dr. Javier Chena, secretario.

§ 50 527156 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe, por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ Rendición De Cuentas" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de ira. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11297124: No habiendo comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11297/24) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024.Vaquero, prosecretaria.

§ 50 527203 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ remoción de fiduciario" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11300124: No habiendo

comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11300124) y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde. Notifíquese por edictos" FDO.: DRA. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024.-DRA. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 527202 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10° Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ BUCHARDO DIEGO RUBEN s/ Ejecutivo 21-01405740-1 Nro. Expediente: 13/9/2014 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 19/09/23, Agréguese la cédula acompañada. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía." Dra. DRA. MARIANELA MAULION (Secretaria).
\$ 50 527089 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15° Nominación de Rosario y en autos SANCHEZ, HORACIO DANIEL Y OTROS c/ DE LA TORRE, LISANDRO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 2102957631-6 Nro. Expediente: 179/2022 se cita y emplaza a comparecer a los Herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SARA DE LA TORRE y a los Sres LISANDRO DE LA TORRE y MARIA VIRGINIA DE LA TORRE PAGANINI, todo conforme se ordena en el decreto que se transcribe: "ROSARIO, 24 de Mayo de 2024 Atento a que el titular registral y codemandada, SARA DE LA TORRE se encuentra fallecida, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Asimismo, atento lo informado por el R.P.U. A fs. 52 vta. librese oficio al RENAPER a. los fines de que informe el último domicilio de los herederos de la codemanda De la Torre, Sara y la supervivencia de los mismos. Atento constancias de autos e imposibilidad de identificar a los codemandados, De la Torre, Lisandro y De la Torre Paganini María Virginia, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio (art. 73 .del CPCC) Publíquese edictos." Fdo: Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez en suplencia).
\$ 100 527087 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Sedita, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MÓNICA ADRIANA FARIAS para que dentro del término de tres días y bajo los apercibimientos contenidos en el artículo 597 del C.P.C.C. comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MONTIEL, LORENA ERIKA c/ FARIAS, MÓNICA ADRIANA s/ cobro de pesos", CUIJ 21-04131020-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Trabajo.- Rosario, de septiembre de 2024.5 de septiembre de 2024.DRA. Maria Sol Sedita, Secretaria.
S/C 527214 Set. 16 Set. 18

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: "SOLIDUM SGR c/ ECOFRO SA Y OTROS S/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02973200-8 se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI NRO. 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 09 de mayo de 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Respecto del codemandado Logozzo, notifique por edictos, como peticionario. Dra. Silvino Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)" Y OTRO: "Rosario, 22 de septiembre de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciado la acción que expresa lo que tramitará por la vía de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada poro que dentro del término de veinte días y de diez días para el codemandado Miguel Angel Gobbo, comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Agréguese por cuerda al expediente cuij 21-029690054. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Rosario, 24/7/24.
\$ 50 527111 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, DR. IVAN D. KVASINA, notifica al Sr. CARRIZO, GUSTAVO DANIEL DNI N° 27.320.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ CARRIZO, GUSTAVO DANIEL s/ Ejecutivo CUIL N° 21-01205789-7): ROSARIO, 26 de Marzo de 2015 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del Juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábase el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése. Atento lo dispuesto por el Poder ejecutivo provincial mediante decreto nro. 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución nro. 43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la provincia según nota nro. 136/10, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. QR. ALFREDO R. FARIAS Secretario DR. IVAN D. KVASINA Juez
\$ 50 527172 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nom de Rosario "DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ LIBRERA, SUSANA ROSA s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" CUIJ 21-02976087-7 se hace saber la siguiente resolución N 578: "Rosario 03/09/24 VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese

copia y hágase saber." Fdo. Dra. Silvia Beduino (Jueza), Dra M. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante).4/9/24.
\$ 50 527096 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Luna, Jackeline Estefanía (DNI N° 37.569.943) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LUNA, JACKELINE ESTEFANIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-139276725): ROSARIO, 19 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 23 de Julio de 2024.
\$ 50 527170 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. AGUERO, BRIAN JOSE (DNI N° 40.362.290) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUERO, BRIAN JOSE s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13924325-8): ROSARIO, 03 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.
\$ 50 527169 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL (DNI N° 37.228.114) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113917369-1): Nro.: 2261 Rosario, 12/10/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$128.205,60 (Ciento veintiocho mil doscientos cinco pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$66.100,65 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.
\$ 50 527168 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LATTANZIO PABLO ANDRES S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768624-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1940. Arroyo Seco, 21/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ES y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006010-00, LOTE 003.. MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527125 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768563-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1348. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005558-00, LOTE 008, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527126 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ HOLOTTE GEOLINDA DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768230-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°519. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.214,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.107,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. HOLOTTE GEOLINDA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001008-00, LOTE 004, MANZANA 018 RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527130 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SPOTO ALBERTO A. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768012-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°347. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.577,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.788,05.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003231-00, LOTE 010, MANZANA 024 RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527129 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768568-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1349. Arroyo Seco, 5/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO:

MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITU LAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005561-00, LOTE 011, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527128 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ALEGRE SALVADOR S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768038-2 se ha dictado lo siguiente: N° 930. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.239,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.239,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. ALEGRE SALVADOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006922-00, LOTE 046, MANZANA 003 RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527131 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISCIANI Y/O ARTUSA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768229-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0524. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.535,70.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.767,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sra. DISCIANI y/o ARTUSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006988-00.LOTE 019, MANZANA C RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaria. 16 de agosto de 2024.
S/C 527132 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FAGNANI OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768039-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°931. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.470,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.235,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. FAGNANI OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008095-00, LOTE 045A, MANZANA 003 RUTA 48. (art.28 ley 5066).Secretaria, 16 de agosto de 2024.Dra. Cattani, secretaria.
S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BERNINI JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768047-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 942. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.328,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.198,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a al Sr. BERNINI JUAN, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007034-00.. LOTE 002, MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Secretaría, Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaria 16 de agosto de 2024.

S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MUÑOZ LIDIA B. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768316-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1243. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.563,53.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.781,76.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. MUNOZ LIDIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007184-00. LOTE 038, MANZANA 003 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Mariana Cattani, SECRETARIA.16 de Agosto de 2024.

S/C 527134 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGO HILDA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768330-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 933. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.607,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.882,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. LUGO HILDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007863-00. LOTE 015, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría,16 de Agosto de 2024.

S/C 527135 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARINELLI ROBERTO C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768041-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE; N°

929.Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.596,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARINELLI ROBERTO C. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009309-00, LOTE 93. MANZANA 8 RUTA 33. (art.28 ley 5066). MARIANA CATTANI – SECRETARIA. Secretaria,16 de Agosto de 2024.

S/C 527136 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAUCEDO HECTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768333-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 953. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.222,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SAUCEDO HECTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007867-00, LOTE 019, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066).Secretaría,16 de agosto de 2020. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 527139 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ARGUTTI FERRUCCIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768051-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 966. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.850.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.425.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. ARGUTTI FERRUCCIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008655-00. LOTE 005A, MANZANA 008 RUTA 25. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527140 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GOMEZ CARINA s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-227683284 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 941. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.381,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. GOMEZ CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007862-00, LOTE 014, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527141 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CIMA RAFAEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768037-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°956. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.636,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.800 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. CIMA RAFAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004900-00, LOTE 007, MANZANA 002 RUTA 48. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527142 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ VALERIO NICOLAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768112-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°856. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.415,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.415,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. VALERIO NICOLAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002623-00, LOTE 005B,

MANZANA 001 RUTA 31. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527143 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ TESTELLA MONICA B. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768045-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°965. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.446,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. TESTELLA MONICA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009285-00, LOTE 69, MANZANA 7 RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527144 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZAMBRANO ELBA C. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768040-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 940. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,46.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.304,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ZAMBRANO ELBA C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009227-00. LOTE 11, MANZANA 6 RUTA 33. (art.28 Ley 5066).

S/C 527145 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ RUFANACHO MARCOS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768048-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 967. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.199,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.600.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el

término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. RUFANACHT MARCOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006059-00. LOTE 028, MANZANA 002 RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527146 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SLEIMAN NOE I S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO Y/O POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00, LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527147 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LAPORTA RAUL PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21 22767828-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LAPORTA RAUL PABLO y/o LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA B, RUTA 23. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527148 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/VALERIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768060-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 840. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo

peticionado por la suma de \$ 10.232,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.232,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. VALERIO ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003194-00, LOTE 01413, MANZANA 003 RUTA 30. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527149 Set. 16 Set. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco (Juez), en los autos: STABLE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26422212-2, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de los demandados fallecidos Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y que se ha señalado audiencia para el día 09/10/2024 a las 10:00 hs. por ante dicho Juzgado, para sorteo defensor ad hoc en los términos del art. 597 CPCCSF —quien se desempeñará como curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes-. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por dos (2) días (art. 77CPCCSF). Firmat 29 de agosto de 2024. Federico Solsona, prosecretario.
\$ 66 526890 Set. 13 Set. 16

En los caratulos: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.
\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARD para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GOMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T° 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.

\$ 500 526963 Set. 13 Set. 19

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, del Distrito Judicial N° Seis de la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados BATTAGLIA MYRIAM NOEMI c/BATAGLIA CAMILO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-26032095-2, se CITA y EMPLAZA al Sr. CAMILO BATTAGLIA, Italiano, nacido de 16/01/1897, Cédula de Identidad N° 6.434, en su carácter de Titular Registral (Fallecido), y/o a sus Herederos y/o Cesionarios, y a los señores LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA, con domicilio en calle Maipú N° 791 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe y a FRANCISCO JOSE BATTAGLIA, cuyo domicilio se desconoce, y/o contra sus Herederos y/o Sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapión, ubicado en calle Sarmiento N° 247 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo, 96, Folio 86, N° 122533, en fecha 01/08/1968, Sección Propiedades del departamento Belgrano y luego asentada marginalmente una Cesión de Derechos y Acciones, anotada en la Sección respectiva al Tomo 119, Folio 89, N° 311 en fecha 22/04/1983, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Abril de 2024. Por iniciada la acción que expresa contra los Sres. CAMILO BATTAGLIA, y/o sus herederos el Sr. LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA con domicilio en calle Maipú 791 de la localidad de Cañada Rosquín, Prov de Santa Fe, y/o el Sr. FRANCISCO JOSE BATTAGLIA con domicilio desconocido. ... Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Cañada de Gómez, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 157,50 527067 Set. 16 Set. 18

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. Civil y Comercial - 1ª Nom. Sec. Unica - Localidad: San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Panuccio, Adrián Alberto, por tres días, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBORNOZ, PABLO ALEJANDRO c/PANUCCIO, ADRIAN ALBERTO s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25439100-7 (TRAMITA ANTE Juzgado de JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL, 1ª Nom. SEC. UNICA - Localidad: San Lorenzo). Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. San Lorenzo, Santa Fe, 29/08/2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 527078 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DIAZ L. s/MEDIDA DEFINITIVA; 21-23853682-8, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARCELA JOANA GADEA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1737. San Lorenzo, 02/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 43/20 y su aclaratoria Disposición N° 45/2024, designar como tutores de los citados niños, a los bisabuelos, Rosa Delia Villaruel, DNI N° 10.339.103 y Alfredo Rosendo José Ojeda, DNI N° 14.803.319, quienes aceptarán el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Marcela Joana Gadea y al Sr. Jonathan Wilfredo Díaz. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 527198 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), dentro de los autos CORREA CARLA DAIANA y Otros c/MERCURIO SACIFIA s/Escrituración; CUIJ 21-25444726-6, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 06 de Mayo de 2024. Cítese al demandado para que comparezca a esta a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley, notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.R.C.) bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, 10 de septiembre de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 527213 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres días. San Lorenzo, 05 de septiembre de 2024. Cítese por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos Sr. DELFIN ABUNDIO DIAZ, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Autos: DIAZ HECTOR HERNAN c/DIAZ DELFIN ABUNDIO y Otros s/Impugnaciones - VER. TARDIAS-OTROS INCIDEN. CUIJ 21-25437572-9. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 527217 Set. 16 Set. 18

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/Prescripción Adquisitiva; 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 - altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado las siguientes providencias: VILLA CONSTITUCION, Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos en cumplimiento de lo establecido por art. 67 CPCC. Fecho, se analizará. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que se agrega. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo tramite, acompañese informe "C" del Registro General de la Propiedad sobre titularidad y condiciones de dominio con relación a los inmuebles en cuestión. Agréguese documental en copia simples, la cual deberá ser acompañada en original o copia certificada en sobre para ser reservada en Secretaría. Denuncie domicilio del demandado en autos OSVALDO ROQUE GIARROCCO a los fines las notificaciones pertinentes. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Juez); Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Villa Constitución, 24 de Agosto de 2024.

\$ 100 527212 Set. 16 Set. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución a cargo de Juez en vacancia, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, ha ordenado en los autos PEREZ FRANCISCO y Otros s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25611315-2, citar y emplazar a los herederos de las pretensas herederas Palmira Manuela Pérez e Isabel Francisca Pérez, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. Villa Constitución, 29 de Agosto de 2024.

\$ 50 527209 Set. 16 Set. 18

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto se notifica al Sr. Luis Alberto Ferreyra el siguiente decreto: Venado Tuerto, 27 de Julio de 2022. Agréguese en autos publicación de edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Dentro de los autos: CORIA ROMAN GONZALO c/FERREYRA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; (CUIJ 21-24611906-3). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. Jorgelina V. Dameri, (Secretaria). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 200 527218 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/GALLARATO TERESA s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no comparece a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 170 527053 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO y Otros c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, se a dispuesto notificar a MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y a FIEREDERIS DE MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES el siguiente decreto: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 13172/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES- no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, según edictos agregados, previa certificación del Actuario, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024.

\$ 60,06 526982 Set. 13 Set. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez